

PALMIRA, 09 de Mayo de 2024

Doctor
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTOR (A)
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 # 13 A - 15, Piso 16
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de DUMPING INICIAL N/A

Respetado doctor.
Los fundamentos de hecho y de derecho se presentan en la solicitud adjunta.

Producto	Subpartida	Descripción	Producto Específico	Países
Espejos sin enmarcar	7009910000	Sin enmarcar	Espejos sin enmarcar de plata o aluminio	215-CHINA POPULAR

Espejos SAS
PERSONAS DESIGNADAS

80%			
PETICIONARIOS			
Tipo de identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación	79984338
Nombres y apellidos	Juan David Barbosa Mariño	Tarjeta profesional	138153
Dirección	calle 95#8a-35 int. 204	Teléfono	3160420400
Fax	N/A	Correo electrónico	juan.barbosa@legalb.co
Calidad peticionario	Apoderado especial	Gremio/Empresa	Espejos SAS
Nit empresa	815000720		


Juan David Barbosa Mariño
Apoderado especial

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Eloísa Fernández De Deluque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Camacho

Subdirector de Prácticas Comerciales

Ciudad

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:

Solicitud de imposición de derechos antidumping contra "Espejos sin enmarcar" originarios de la República Popular de China clasificados bajo la subpartida **7009.91.00.00**.

VERSIÓN PUBLICA

JUAN DAVID BARBOSA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de **Espejos S.A.S.**, según el poder que me fue conferido por la señora Paula Mejía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Espejos S.A.S.** sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante "Espejos S.A.S." o la "Compañía"), identificada con el N.I.T. 815.000.720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, por medio del presente escrito SOLICITO amablemente lo siguiente:

1. La apertura de una investigación de carácter administrativo por la existencia de "dumping" en las importaciones de "Espejos sin enmarcar", clasificados por la sub-partida arancelaria **7009.91.00.00** (en adelante "Espejos sin enmarcar"), originarias de la República Popular de China, las cuales han presentado un aumento significativo con precios ostensiblemente inferiores en el mercado colombiano nuevamente después de la pandemia, ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional de este producto.
2. Como consecuencia de lo anterior, se solicita la imposición de derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones anteriormente mencionadas, por un monto mínimo equivalente a **80%** sobre el precio de importación declarado en la aduana o el monto que la Autoridad Investigadora considere suficiente para contrarrestar el daño causado a la producción nacional por un periodo de 5 años.
3. Dado la situación aquí señalada se solicita la imposición de derechos provisionales, debido a la situación financiera de la compañía, el comportamiento que están teniendo las importaciones y la situación que está actualmente afrontando el mercado colombiano.

4. Se pone de presente la calidad de **MYPIME** de la sociedad **Espejos S.A.S.** conforme con lo que establece el artículo 6.13 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio para efectos de consideración de la Autoridad Investigadora.

La presente solicitud se sustenta en los datos, informaciones y pruebas que se consignan y anexan a la presente solicitud, y cumple plenamente con las exigencias contempladas en el Decreto 1794 de 2020

Las peticiones anteriores se sustentan en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. DEFINICIONES:

- 1.1. Producto Considerado:** Es el Producto importado objeto de la investigación.
- 1.2. Producto similar:** Es el producto idéntico, o con características muy parecidas a las del producto considerado.

2. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA PETICIONARIA.

Espejos S.A.S., es una sociedad constituida bajo las leyes colombianas, con Matricula Mercantil No. 38427 del 23 de enero de 1997, mediante Escritura Pública No. 0056 del 17 de enero de 1997, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el número 908, el día 23 de enero de 1997, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, el día 18 de noviembre de 2019.

Razón Social: Espejos S.A.S.

NIT: 815000720-1.

Dirección: Km 5.6 Vía Palmira – Tienda Nueva

Teléfono: 3108257531.

Correo electrónico: paula.mejia@espejos.com.co

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, corte, decoración y tratamientos superficiales de vidrios y espejos y accesorios para el trabajo de los mismos elaboración de vidrios de seguridad templado y laminados, montaje de plantas y maquinaria para el desarrollo de este objeto social.

Representante Legal:

Principal: Jorge Alberto Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.984.814.

Suplente: Paula Mejía Toro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.568.752.

Persona encargada de atender la solicitud.

Nombre: Juan David Barbosa

Cédula de Ciudadanía: 79984338

Cargo: Apoderado

Teléfono: (751) 3160420400

Dirección: Calle 95#8ª-35

Correo electrónico: juan.barbosa@legalb.co

La empresa fue constituida el 17 de enero de 1995, mediante Escritura Pública No. 0056 del 17 de enero de 1997, en la Notaria Cuarta de Cali y registrada en la Cámara de Comercio de Palmira bajo el número 908 el 23 de enero de 1997.

El producto más representativo de Espejos S.A son los espejos sin enmarcar de plata, entre los cuales se encuentra:

- i) *Radiant*: Es la marca registrada del producto principal de la Compañía, elaborado a base de plata, lo cual permite “*garantizar una calidad homogénea, y [permite] dar cumplimiento con las normas americanas de calidad y estabilidad*”¹

Adicionalmente, la Compañía ha tenido que producir otras marcas de espejos, como las que se presentan a continuación:

- ii) *Ecko Ag* (económico en plata): La Compañía produjo este tipo de espejos de forma continua.

Este espejo tenía un valor similar al precio de los espejos importados de China con la única diferencia de que contaba con características de superior calidad.

- iii) *Orion*: Este Producto se incluyó en la línea de producción de la Compañía como respuesta a las importaciones de los espejos de 4mm, en dimensiones de 220 x 330, a base de plata provenientes de China. En el 2021 no se produjo espejo Orion, la producción se reinició en el 2022.

La empresa trabaja con materias primas de alta calidad, la mayoría de estas, producidas por la misma compañía, con tecnologías y procedimientos confiables y garantizados y el producto final se adhiere a la norma y estándares de calidad, establecidos en los lineamientos ASTM C1503.

¹ <http://www.espejossa.com.co/espejos.html>

3. **ESPEJOS S.A.S. presenta esta solicitud como el único productor nacional del producto de la referencia con una participación del 100% de la rama de producción nacional.**

3.1. REPRESENTATIVIDAD

De conformidad con lo indicado en el Anexo 3, la Compañía es la única entidad de producción de Espejos sin enmarcar a nivel nacional, teniendo en cuenta que el volumen de producción en el primer semestre del 2023 fue de [CONFIDENCIAL] kg y de [CONFIDENCIAL] kg en el segundo semestre del 2023, con lo cual el volumen total de producción de la Compañía para el año 2023 fue de [CONFIDENCIAL] kg, lo que representa el 100% de la producción nacional del Producto.

Así mismo, se visualiza en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para los productos clasificados bajo la subpartida **7009.91.00.000**, que el único productor de Espejos sin enmarcar es Espejos S.A.S., quien se está viendo afectado por las importaciones del Producto Considerado proveniente de la República Popular China (en adelante "China") a precios de dumping.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) e iniciarse una investigación en este sentido.

Finalmente tal y como lo indicamos en la investigación que en su momento la compañía inició en el año 2020 y que solicitamos sea considerada por la Autoridad en el Expediente, consideramos importante resaltar que anteriormente existía otra compañía productora de espejos denominada Andina de Vidrios S.A ("Andivisa"), sin embargo, es nuestro entendimiento que esta ha tenido que cesar sus operaciones por la incapacidad de competir en las condiciones actuales del mercado. Lo anterior, se observa desde el año 2017, cuando Andivisa tuvo que interrumpir sus importaciones y no ha renovado su matrícula mercantil desde el año 2018. Es preciso indicar que según nuestra revisión tampoco ha aparecido en el registro de producción nacional en los últimos años.

3.2. TRATAMIENTO PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MYPIMES)

La información aportada en el presente escrito es toda aquella que el solicitante logró conseguir, incluyendo aquellas que es de conocimiento público como las bases de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o páginas oficiales estatales de los países aquí mencionados.

Sin embargo, es procedente tener en cuenta que de conformidad con el artículo 6.13 del Acuerdo Antidumping, ***"las autoridades tendrán debidamente en cuenta las dificultades con que puedan tropezar las partes interesadas, en particular las pequeñas empresas, para facilitar la información solicitada y les prestarán toda la asistencia factible"***

Por consiguiente, es menester que ante la ausencia de datos o información que la autoridad competente requiera para llevar a cabo la presente investigación, teniendo en cuenta que se trate de una Compañía solicitante comprendida bajo la definición de pequeñas y medianas empresas, preste la asistencia y colaboración necesaria, así como facilite la información y los datos que tenga en su poder o de los cuales tenga conocimiento.

4. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

En el Anexo 4, se encuentra el cuadro sobre la relación de las empresas no participantes.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES.

En el Anexo 5, se encuentra el cuadro con la información de los importadores del producto considerado.

6. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

En el Anexo 6, se encuentra el cuadro con la información de los exportadores del producto considerado.

7. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES.

En el Anexo 7, se encuentra el cuadro con la información relativa a los consumidores finales.

8. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILARIDAD ENTRE ELLOS.

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO CONSIDERADO, PRESUNTAMENTE OBJETO DE DUMPING.

El producto importado de la República Popular China (Producto Considerado), objeto de la presente solicitud es los “Espejos sin enmarcar”, clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.000.**

Esta sub-partida se encuentra en el capítulo 70, el cual hace referencia al “Vidrio y sus manufacturas”, y hace parte de la partida arancelaria 70.09 que comprende los “Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.”

Considerando las notas legales del arancel de aduanas, es importante resaltar que la partida anteriormente mencionada, no solo comprende el vidrio plateado, platinado, etc., sino *“también los espejos de cualquier forma y dimensión (espejos o lunas-espejo para muebles, apartamentos, compartimientos de ferrocarril, etc., espejos de tocador, de mano, para colocar sobre el suelo o colgar; espejos de bolsillo, incluso con estuche de*

protección, etc., incluidos los espejos deformantes y los espejos retrovisores (por ejemplo, para vehículos).

Así mismo, se excluyen de manera expresa, los siguientes:

*a) Los espejos manifiestamente transformados por unión de otras materias en artículos comprendidos más específicamente en otras partidas, tales como ciertas bandejas con asas, empuñaduras, soportes, etc., (**partida 70.13**). Por el contrario, los centros de mesa constituidos por un simple espejo se clasifican aquí.*

*b) Los espejos cuyos marcos o monturas, lleven metal precioso o chapados de metal precioso, incluso con perlas naturales o cultivadas, diamantes u otras piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, **salvo que** sean simples adornos o accesorios de mínima importancia (**partida 71.14**), o bien perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas (**partida 71.16**).*

*c) Los espejos ópticos de vidrio, trabajados ópticamente (**Capítulo 90**) (véanse las notas explicativas correspondientes).*

*d) Los espejos combinados con otros elementos, que constituyan juegos, juguetes o artículos de caza (por ejemplo, espejos para cazar alondras) (**Capítulo 95**).*

*e) Los espejos con más de cien años de antigüedad (**partida 97.06**).*

Por lo anterior, es preciso indicar que el Producto Considerado en la presente investigación, son los Espejos sin Enmarcar, clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.000**. Esto considerando que bajo esta subpartida se importan productos que no hacen parte de la presente investigación, como es el caso de: los espejos procesados, de bolsillo, con cajas de luz, vidrios reflectivos, decorativos, entre otros, por lo cual es importante tenerlos presentes para efectos de excluirlos en el cálculo del dumping. Por conocimiento de la industria es posible identificar los espejos objeto de estudio dado que usualmente los contenedores de este producto pesan entre 25-27 toneladas, lo cual no ocurre para los demás productos excluidos que se importan bajo la misma subpartida 7009.91.00.00.

8.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSIDERADO

NOMBRE TÉCNICO: Espejos sin enmarcar.

NOMBRE COMERCIAL: Los Espejos son un *commodity*.

Por tipo: Espejos sin enmarcar de plata o espejos de aluminio. Se refiere al metal usado en la capa reflectiva.

Los espejos son láminas de vidrio recubiertas con plata o aluminio. El revestimiento es justo lo que hace que el espejo sea un espejo. Si no hay recubrimiento, la luz pasaría a través del "espejo" porque sería transparente. El revestimiento de plata o aluminio es opaco y, por lo tanto, refleja la luz de manera muy brillante y es responsable de formar imágenes.

Por espesor: Se producen espejos de 3, 4, 5 y 6 mm de espesor. Para efectos de espejos de 2mm se tiene la capacidad, pero en virtud de los precios de dumping de China ya no se produce.

Por tamaño de la lámina: Las dimensiones varían de acuerdo con cada espesor y los equipos de los fabricantes de vidrio.

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos (Kg)

La unidad de medida utilizada es el kilogramo, toda vez que las bases de datos que nos permiten acceder a la información del Producto Considerado, establecen la cantidad del producto en peso neto (KG). Para efectos de las cifras de daño, la información se presente en toneladas y en Kg.

Adicionalmente, como en la investigación se debe hacer uso de una sola unidad de medida que permita hacer el análisis de las importaciones y el dumping, consideramos que el kilogramo es la unidad de medida conveniente para efectos de la presente investigación.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES /NACIONALES:

El Producto Considerado cumple con los siguientes estándares, no vinculantes²:

- i) El espejo recubierto de aluminio, se rige por los estándares nacionales del GB/T 32025-2015³.
- ii) El espejo plano de plata, se rige por los estándares internacionales establecidos en el ASTM C1503-08.⁴ Y los estándares nacionales JC/T 871 – 2000.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS:

² Disponible en: http://www.sqi.com.cn/uploads/File_upload/20190710140246510.pdf

³ Guobiao standards o GB son los estándares nacionales de China. Los estándares recomendados tiene el prefijo "GB/T". https://en.wikipedia.org/wiki/Guobiao_standards

⁴ La Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, por sus siglas en inglés (American Society for Testing and Materials o ASTM International), es una organización de normas internacionales que desarrolla y publica **acuerdos voluntarios** de normas técnicas para una amplia gama de materiales, productos, sistemas y servicios = <https://es.wikipedia.org/wiki/ASTM>

Cuadro 2
Detalles del Producto Considerado

Espesor	2mm y 3 mm y 4mm
Tamaños	1830 * 1220m, 1830 * 2440m, 214 * 3300m o modificado para requisitos particulares
Formas	Plano en láminas.
Capa posterior	Gris, amarillo, verde, etc.
Embalaje	Cajones de madera, correas del hierro y papeles o polvo separador entre las láminas
Metal	Plata o aluminio.

MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS.

Los materiales utilizados para la elaboración del producto Considerado son vidrio plano, pinturas; plata o aluminio y sustancias químicas para conferir al espejo la capacidad reflectiva.

USOS

El Producto es utilizado principalmente en marqueterías, muebles, neceseres, instalaciones de obra y por ventaneros, vidrieros, transformadores, entre otros, correspondientemente, dependiendo del espesor del vidrio, lo cual también incidirá en su valor económico.

El mayor consumo es para el mercado de la construcción y decoración, usándose en paredes apartamentos, almacenes, gimnasios, centros comerciales, exhibidores, etc.

En todos los hogares del mundo se usan los espejos en las habitaciones y baños, para temas estéticos y de mantenimiento de la cara y cuerpo.

PROCESO PRODUCTIVO.

Inicialmente los productores chinos elaboraban los Espejos sin Enmarcar, mediante la técnica de “Metalización por vacío”, la cual permite que un vidrio o plástico se asemeje a un metal. Mediante la introducción de la materia prima en unas cámaras de vacío junto con papelillos de aluminio, lograban subir la temperatura y pasar la materia de solido a gas (produciendo la difusión).

En el caso de los espejos de aluminio, una vez se obtiene la vaporización del metal, se obtiene una capa de aluminio sobre la superficie del vidrio y se consigue la elaboración del producto final.

Posteriormente, se empezó la elaboración de espejos mediante el proceso de “*Sputtering*”, el cual consiste en bombardear iones de aluminio en medio de plasma sobre la superficie de un vidrio.

Mediante este procedimiento, se producen espejos que no cumplen con una normativa técnica aprobada en el mundo occidental, y que no presenta unas características idóneas de reflexión (inferior al espejo de plata), ni de duración para el usuario final.

Este procedimiento se repite de forma discontinua en distintas cámaras simultáneamente, lo cual genera productos que se vuelven continuos y de mediana calidad.

En el caso de los espejos de plata, el proceso que se realiza es de procesamiento de iónico mediante el recubrimiento de una película de plata, una película de cobre y una capa de pintura impermeables en la superficie del vidrio⁵.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

En relación con los canales de comercialización desde China, es importante resaltar que existen dos clases de distribuidores:

- i. Por un lado, existen los comerciantes o denominados “*Traders*”, que son empresas chinas a las cuales se les ha designado un número de identificación tributaria para realizar actividades de exportación y están autorizadas expresamente por el gobierno nacional para manejar moneda extranjera.
- ii. Por otro lado, se encuentran los fabricantes, quienes producen directamente los espejos y a los cuales también se les ha concedido el número de identificación tributaria para realizar actividades de exportación.

TRANSPORTE.

El Producto Considerado, es empacado y transportado, principalmente, en cajas de madera, como se puede ver a continuación:

⁵ Disponible en: <https://www.chinamirrormanufacturer.com/es/products/silver-mirror-with-high-quality-as-raw-material.html>



8.3. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR NACIONAL.

Sobre el producto nacional similar al importado, se define como Espejos sin enmarcar, y se encuentran clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.000**, pertenecientes a la partida arancelaria 70.09 del capítulo 70.

De conformidad con lo anterior, es evidente que el producto Considerado y el Producto Similar, comparten la misma denominación y comparten las siguientes características:

NOMBRE TÉCNICO: Espejos sin enmarcar.

NOMBRE COMERCIAL:

Por tipo: Espejos de plata. Se refiere al metal usado en la capa reflectiva.

Por espesor: Se producen espejos de 2, 3, 4, 5 y 6 mm de espesor.

Por tamaño de la lámina: Las dimensiones varían de acuerdo con cada espesor y los equipos de los fabricantes de vidrio.

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos (Kg)

El espejo es un material que se comercializa en diferentes espesores y tamaños, dependiendo de su uso final, su modo de transporte, y la necesidad del usuario final.

El material constitutivo básico de un espejo es vidrio, el cual tiene una densidad de 2.5 Kg por metro cuadrado, por milímetro de espesor del vidrio utilizado. De tal manera que la industria ha determinado que la unidad comercial para el manejo de este producto a nivel internacional es el metro cuadrado (M²) con un determinado precio para cada espesor.

La razón para que el precio por espesor varíe, radica en la cantidad de materia que hay por metro cuadrado para cada espesor. En este sentido, el peso del espejo, por regla general es el siguiente:

2 mm pesa 5Kg/M²
 3mm pesa 7.5Kg/M²
 4mm pesa 10Kg/M²
 5mm pesa 12.5Kg/M²
 6mm pesa 15Kg/M²

De esta manera, un proveedor internacional puede determinar que el precio de venta del vidrio de 2mm va a ser de 1.97 USD/M² FOB y para 3mm de 2.25 USD/M² FOB y 4 mm de USD3.66/M² FOB. Esto puede comprobarse en las cotizaciones de China como se demuestra en las imágenes a continuación.

MESSERS.ESPEJOS S.A.					DATE: 2023-04-11					
					PRICE TERM: FOB CHINA BASE PORT					
					PAYMENT TERM: 30% T/T in advance, 70% against B/L copy					
					Quotation Valid Time: 5 days					
Container Type	20'GP container				Total Crates	Container Qty	Total m ²	Total kgs	FOB US\$/ m2	Amount
Description	Thickness mm	Length mm	Width mm	Sheets / Crate						US\$
Clear Float Glass (Mirror Grade)	4	3300	2250	36	10	1	2673.00	26730	US\$3.04	US\$8,125.92
	4	3300	2140	38	10	1	2683.56	26836	US\$3.00	US\$8,050.68
Aluminum Mirror With Single Paint	2	2200	1600	140	12	1	5913.60	26611	US\$1.97	US\$11,649.79
Aluminum Mirror With Single Paint	3	2440	1830	82	10	1	3661.46	27461	US\$2.25	US\$8,238.29
Silver Mirror	3	2440	1830	82	10	1	3661.46	27461	US\$3.55	US\$12,998.20
Silver Mirror	4	3300	2140	38	10	1	2683.56	26836	US\$4.35	US\$11,673.49

Tomando de esta cotización los precios FOB USD por kilo para espejos de aluminio (Aluminium Mirror with Single Paint) se obtienen los precios de la siguiente manera:

Mm	Precio Espejo de Aluminio (FOB en USD/m2)	Precio Espejo de Aluminio(FOB en USD/Kg)
2mm	\$1,97	\$0,39
3mm	\$2,25	\$0,30

Igualmente se presenta otra cotización de China en la que se presentan precios para espejos de aluminio de la siguiente manera:

IMAGEN CONFIDENCIAL POR CONTENER INFORMACIÓN COMERCIAL

En esta cotización se puede ver que los precios para espejos de aluminio según su espesor son los siguientes:

Mm	Precio Espejo de Aluminio (FOB en USD/m2)	Precio Espejo de Aluminio(FOB en USD/Kg)
3mm	\$3,08	\$0,41
4mm	\$3,82	\$0,38
5mm	\$4,65	\$0,37
6mm	\$5,48	\$0,37

Ahora bien, el arancel de aduanas colombiano para la posición arancelaria: 7009.91.00.00, especifica como unidad de medida: Unidades. Esto se describe en el documento de importación en la casilla 76 para las unidades y casilla 77 para las cantidades.

También está definido en los documentos de importación que la casilla 78 corresponderá al valor FOB de la mercancía, la casilla 72 para describir el peso neto de la misma y la casilla 91 para realizar la descripción mínima; i) Producto; ii) Presentación; iii) Uso; iv) Marca; v) Referencia.

Desafortunadamente, como se trata de una casilla que permite un alto contenido de caracteres, se ha identificado que esta información es omitida en los reportes disponibles comercialmente (bases de datos de importaciones), y solo se puede obtener solicitando copia de cada uno de los documentos de importación, en donde no necesariamente se puede encontrar la descripción del espesor y dimensiones del espejo.

Si tomamos la cotización mencionada arriba de un proveedor que despacha 10 unidades en un contenedor, y miramos las casillas de la declaración de importación obtendremos lo siguiente:

Casilla 76	Unidad	Unidades
Casilla 77	Cantidad	10
Casilla 78	Valor FOB	8,238 USD
Casilla 72	Peso neto kg	27461 Kg

Basados en la información anterior, se puede concluir que:

Una unidad de espejo (no se sabe de cual espesor) vale USD FOB \$8,238 (=8.238 USD/10 unidades) y pesa 2,746 Kg (=27,461kg/10unidades),

Lo que nos arroja un precio FOB en USD por Kg de 0.30 USD FOB/Kg (\$8,238/2,746kg)

En este orden de ideas, resulta imposible obtener de la información subministrada en las bases de datos el espesor, tamaño y cantidad de cada declaración de importación. Esto sin perjuicio que podrá ser informado en los cuestionarios que respondan tanto productores, exportadores como importadores con el problema que no podrá ser cotejado frente a la información que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ahora bien, se debe advertir que Espejos S.A.S. sólo ha importado espejos de 2mm en el 2021 y 2022, en 2022 se reanudaron las importaciones de 3mm (teniendo en cuenta que históricamente ya se habían importado espejos de 3mm) y a partir del 2023 se empezaron a importar de 4mm. Cuando esta investigación se solicitó en el año 2020 Espejos no importaba de 4mm, hoy ya la situación es tan grave que ha tenido también que empezar a importar estas dimensiones.

Conocemos por experiencia de las importaciones propias de la compañía, que el comportamiento de las cantidades en Kg de los espejos importados son el 10% en espejo de 2mm, el 60% en espejo de 3mm y 30% en 4mm. El mercado nacional en virtud de las importaciones de China ha ido migrado a manejar referencias que se aproximan a los 3mm, y que se comercializan como espejo de 3mm.

De todo lo expuesto, es posible concluir que distinguir los espejos según su espesor y tamaño resulta excesivamente complejo y poco práctico para efectos de la investigación, con lo cual la metodología presentada para calcular el peso de cada espesor permite conocer con suficiente precisión los valores teniendo en cuenta la información disponible, por lo que se sugiere a la Autoridad Investigadora considerar esta metodología para el desarrollo de la investigación. Mas considerando que ya en otros países la metodología utilizada ha sido la de agrupar por espejos sin enmarcar y no distinguir.⁶

⁶ En la investigación de India establece que “Si bien el producto puede presentarse en diferentes espesores, el 90% de los productos se presentan en 3mm. No hay diferencia en el proceso de fabricación y composición de diferentes espesores del producto. El espesor se basa en los usos del producto. El cambio en el tamaño del producto no altera materialmente el costo unitario de producción y el precio de venta (con base en el peso).” De igual forma las investigaciones adelantadas por Brasil y Sudáfrica consideran todos los espejos de entre 2mm y 6mm sin distinción entre espesores.

Es importante resaltar que por la subpartida 7009.91.00..00 pueden importarse otros productos que no están relacionados con los espejos que están siendo objeto de investigación y en este sentido, generan una distorsión en las variables de cantidad y valor que no permiten visualizar de forma clara el aumento en las importaciones y el daño que generado a la producción nacional por sus precios irrisorios. Por esta razón, para el análisis de los precios de las importaciones de producto considerado se utilizó una metodología de depuración consistente en tomar únicamente los valores FOB/kg menores o iguales a \$2 USD por kilo, la cual permite analizar el comportamiento de las importaciones de manera más precisa, entendiendo que la determinación de establecer el valor de \$2 USD como tope máximo obedece a que en el mercado de espejos sin enmarcar así como en nuestra experiencia, el precio de venta por kilogramo para el producto objeto de la presente solicitud no supera este valor, con lo cual se concluye que todo lo importado por esta subpartida que tenga un valor superior a \$2 USD FOB/Kg no corresponde al producto considerado.

ARANCEL: El arancel para la sub-partida **7009.91.00.000**, es del 10% y está sujeto a un Impuesto al Valor Agregado ("IVA") del 19%.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA PRUEBAS Y MATERIALES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASTM C1503)⁷:

B117 Práctica para operar el aparato de niebla salina (niebla)

C162 Terminología de vidrio y productos de vidrio.

C1036 Especificación para vidrio plano

E903 Método de prueba para absorción solar, reflectancia y Transmisión de materiales utilizando esferas integradoras.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS:

El Producto nacional se caracteriza por elaborarse en diferentes espesores, principalmente 2mm, 3mm, 4 mm, 5 mm y 6 mm, y por contener las siguientes características:

Espejo de plata: Es el espejo convencional producido en la mayoría de los países del mundo, se caracteriza por su índice de reflectividad y brillo de la capa de plata.

El índice de reflectividad del espejo consiste en la incidencia de luz y la superficie sobre la cual se refleja, lo cual refleja la visión que puede ofrecer el producto y su claridad.

Por consiguiente, usar vidrio de contenido de hierro alto, medio o bajo permitirá aumentar o disminuir el índice de reflectividad, ya que la capa que se agregue produce una interferencia

⁷ <https://www.astm.org/standardization-news/?q=outreach/colombia-so14.html>

entre la luz y la superficie, por lo que entre más color tenga la masa de vidrio, mayor interferencia puede generarse.

Los espejos sin enmarcar producidos por la Compañía, cuentan con un alto índice de reflexión del metal, el cual oscila entre 90% y 98%, lo cual es uno de los factores para determinar la calidad del Producto. Por cierto, en el mercado colombiano, no existe la oferta de espejos con un mayor índice de reflexión.

El espejo de plata se produce por la deposición química de una capa de plata metálica altamente reflectiva sobre la superficie de un vidrio, y se produce bajo normas técnicas Europeas y americanas.

Espejo de aluminio: No es producido en Colombia y se produce únicamente en el oriente y no en el mundo occidental.

USOS

El Producto es utilizado principalmente en marqueterías, muebles, neceseres, instalaciones de obra y por ventaneros, vidrieros, transformadores, entre otros, correspondientemente, dependiendo del espesor del vidrio, lo cual también incidirá en su valor económico.

El mayor consumo es para el mercado de la construcción y decoración, usándose en paredes apartamentos, almacenes, gimnasios, centros comerciales, exhibidores, etc.

En todos los hogares del mundo se usan los espejos en las habitaciones y baños, para temas estéticos y de mantenimiento de la cara y cuerpo.

Los clientes de Espejos S.A.S. compran las láminas de vidrio en bruto, las cortan en las dimensiones solicitadas por los clientes, les trabajan los bordes para evitar los filos cortantes, y los instalan en las obras, o los venden a los muebleros, o a empresas de la industria del plástico para fabricar gabinetes de baño o empaques para la industria cosmética.

MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS

El Producto producido por la Compañía, se elabora a partir de las siguientes materias primas, entre otros productos que le son añadidos:

- i. Agua químicamente pura: Para la elaboración del producto, se toma el agua del subsuelo, aproximadamente 45 m³ de agua diarias, toda vez que la principal fábrica se encuentra ubicada en Palmira, Valle del Cauca, en donde el nivel freático del agua es permanente y por lo tanto el nivel de agua existente es alto.



- ii. Vidrio: Es un material que se compra hoy en día a varios proveedores: a la empresa **[CONFIDENCIAL POR SER INFORMACION COMERCIAL]**, y es sujeto a unos procesos especializados de limpieza, mediante la aplicación de óxidos y soluciones especiales; a **[CONFIDENCIAL Ibidem]** a través de **[CONFIDENCIAL Ibidem]**; a **[CONFIDENCIAL Ibidem]** de **[CONFIDENCIAL Ibidem]** , y a **[CONFIDENCIAL]** de **[CONFIDENCIAL Ibidem]** .



- iii. Gas: Se utiliza un Camión Cisterna para el transporte del gas requerido para el funcionamiento de las maquinas utilizadas en la elaboración del Producto.

INSUMOS UTILIZADOS

Oxido de cerio: Material altamente abrasivo para limpiar la superficie del vidrio.

Cloruro de estaño: Metal base que se deposita sobre el vidrio para generar la adherencia de la plata al vidrio.

Nitrato de Plata: Produce una reacción química sobre el vidrio para convertirse en plata reflectiva sobre la superficie del vidrio.

Reductor de la plata: Agente químico compuesto por materiales reductores que hace que el nitrato de plata (que es plata en forma iónica) se convierta en plata metálica sobre la superficie del vidrio.

Cobre iónico: Metal aplicado sobre la plata para controlar la corrosión química de la plata.

Polvo de hierro: Se usa como catalizador para hacer que el cobre iónico se convierta en cobre metálico sobre la plata.

Pintura de protección posterior de espejo: Pintura altamente especializada para proteger los metales depositados sobre el vidrio, y garantizar la estabilidad del espejo frente al medio ambiente.

Polvo separador: material en polvo que se usa para evitar que las láminas de espejo se peguen y se rayen.

PROCESO PRODUCTIVO.

El proceso productivo del Producto Similar se realiza en un tren de transporte de unos 100 m de longitud en donde de manera automática al pasar el vidrio por las diferentes estaciones, se le van realizando diferentes procedimientos hasta obtener el producto final, a una velocidad que oscila entre 3 y 6 metros por minuto dependiendo del tamaño y del espesor.

El vidrio que es utilizado como materia prima en la elaboración del Espejo sin enmarcar, es transportado a las instalaciones de la Compañía para comenzar su preparación, mediante una limpieza exhaustiva y la adición de una serie de elementos que permitirán su utilización en el producto final.

Para comenzar, el vidrio se monta en un magazén de cargue de vidrio para ser arrojado a la maquina por medio de una tecnología llamada caída libre. Una vez se encuentra el vidrio en posición horizontal, es introducido al transportador, en donde se le realizan los siguientes procesos:

- i) Limpieza: Esta operación se realiza por medio de cepillos horizontales y verticales, usando oxido de cerio y otros productos químicos.

De igual manera, para efectos de garantizar que la superficie del vidrio quedo bien limpia y enjuagada se requiere usar agua químicamente pura, para lo cual la compañía realiza una serie de procedimientos, los cuales se muestran a continuación:

- ii) Purificación del agua: Para efectos de la limpieza del vidrio, se requiere:

- a. Osmosis Inversa: Esta etapa consiste en realizar un proceso de “*Osmosis Inversa*”, el cual es un procedimiento de purificación del agua que permite separar los elementos que componen una solución y de esta manera extraer los contaminantes y otros efluentes que se encuentren en las moléculas del agua.

El agua que es extraída del subsuelo contiene entre 400 y 540 microsiemens, por lo cual se requiere hacer un trabajo de purificación que permite la utilización del agua posteriormente en la elaboración del Producto.

A través de este sistema de purificación se logra reducir el número de microsiemens de 450 a 13, lo cual representa una disminución los otros componentes que distorsionan la pureza del agua.

- b. Resinas de intercambio iónico: Un segundo filtro en la purificación del agua consiste en separar especies ionizadas (aniones o cationes), mediante la utilización de lechos separados y lechos, que permiten filtrar los contaminantes existentes en el agua.

De ahí, se logra una reducción de 13 microsiemens a 0.1, indicando un alto estándar en la purificación del agua y se inyecta a la máquina para comenzar el siguiente proceso, mediante bombas de presión.

- iii) Sensibilización: En este proceso se usa cloruro de estaño para sensibilizar la superficie del vidrio, lo cual se realiza mediante un sistema de transporte de boquillas que se mueven en forma transversal a la dirección de avance del vidrio sobre el tren de transporte, permitiendo que toda la superficie del vidrio quede cubierta de estaño de una manera uniforme.

Una vez finalizado el recubrimiento, se realiza un lavado mediante escobas rociadoras para remover el estaño residual de la operación anterior, y permitir reacción química adecuada.

El estaño líquido es el principal material ya que permite que posteriormente la plata se deposite de forma metálica y se agarre del vidrio.

- iv) Plateo: Una vez retirado el estaño mediante agua, se procede a agregar el segundo metal que es la plata, la cual se dispara recubriendo todo el vidrio Utilizando rociadores especiales que van montados sobre un dispositivo de movimiento transversal.

Los rociadores distribuyen la solución de plata acompañada de la solución reductora, lo cual permite que se dé la reacción del depósito de plata metálica sobre el vidrio, conformándose así la capa reflectiva.

La cantidad y concentración de estos productos se lleva a cabo por medio de una consola dosificadora, la cual permite controlar la concentración de los químicos aplicados sobre el vidrio.

Una vez termina el procedimiento, se realiza nuevamente un proceso de lavado para evitar que el remanente de los productos químicos del proceso anterior impida una correcta reacción química del proceso siguiente. Esto se logra por medio de una nueva estación de las escobas de agua ya anteriormente mencionadas.

IMAGEN CONFIDENCIAL POR SER MAQUINARIA

Maquinaria usada en el proceso productivo.

- v) Adición de Cobre o “*Anodo de sacrificio*”: Para efectos de que la plata no se destruya o se deteriore, se aplica sobre el vidrio un tercer metal que es el cobre y un catalizador en forma de polvo de hierro micronizado y finalmente se realiza nuevamente un proceso de lavado y de secado por medio de sopladores y boquillas especiales.

La aplicación de este elemento permite dar una protección al espejo, en caso de corrosión de la estructura u otra afectación.

- vi) Precalentamiento del espejo: Por medio de calor controlado se termina de sacar el agua que ha quedado en la superficie del vidrio a nivel de los poros de los metales, y se prepara la superficie para la aplicación de la pintura protectora
- vii) Pintura: Después de surtirse todo el proceso de secado, el vidrio atraviesa una cascada de pintura a una velocidad de 50 metros por minuto (puede variar dependiendo de espesores del vidrio), con lo cual el Producto queda pintado de manera inmediata. Esta es una tecnología muy moderna y muy rápida, que garantiza una aplicación muy pareja de la pintura, y evita el desperdicio y contaminación por partículas de pintura que se produce con otras tecnologías.



viii) Calentamiento del espejo: Posteriormente, se realiza un proceso de calentamiento mediante resistencias de calor, que retira los solventes de la pintura para un secado progresivo y lento, para evitar el atrapamiento de solventes.

Una vez la pintura está seca, se le eleva la temperatura hasta 140 C para garantizar el curado adecuado de la pintura. Esto último le agrega las características técnicas de dureza, adherencia, y no reversibilidad a la pintura, lo cual permite el manejo, corte, manipulación etc. Del espejo por parte de los trasformadores y usuarios finales.

ix) Limpieza: Enseguida, el Producto se enfría con aire para su posterior lavado, mediante el cual por medio de productos químicos especiales se limpia la cara visible del espejo para quitar los depósitos y chorreaduras de los metales usados en el proceso y finalmente, se utilizan los cepillos especiales, como lo indicado en la estación de limpieza, y se procede al enjuague de espejo, para su limpieza total y su secado total mediante sopladores y boquillas especiales.

- x) Marcación y control: Por medio de marcadores especiales se le imprime el número del lote y la marca del espejo, con fines de poder realizar un seguimiento técnico y comercial a lo largo de la vida del espejo.

Así mismo, el espejo pasa enseguida a la zona de inspección visual, para la identificación de algún defecto en el vidrio o en el proceso de plateo. Se realiza una inspección 100% de la producción.



Por medio de un rodillo generador de estática, se aplica el polvo separador que evitará que las láminas de espejo se pequen o se rayen durante el transporte y manipulación.

- xi) Transporte: Para la salida y el almacenamiento de los espejos, se utilizan unas grúas con chupas de caucho, que por medio de vacío levantan las láminas y las almacenan en el magazín de salida. Se conforman paquetes de espejos de 2.5 toneladas, y por medio grúas se transportan los paquetes al lugar de almacenamiento.

A lo largo del proceso productivo, el tren tiene los sistemas de recolección de las aguas residuales, las cuales serán tratadas técnicamente de acuerdo con su contaminante, para

ser removidos de acuerdo con las normas técnicas de vertimientos industriales colombianas.

Igualmente se controlan las chimeneas de la empresa para dar cumplimiento con las normas técnicas colombianas.

SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO. No existe el mundo ningún producto o tecnología, que hasta el momento permita sustituir un espejo.

El Producto es considerado un commodity, ya que solo pasa a ser una especialidad, en el momento en que se transforme en un espejo final, ya sea enmarcado, o instalado en su lugar final.

RENOVACIÓN DE MAQUINARIA. Dada las características del proceso productivo, la Compañía se mantiene en una constante renovación del equipo productivo, ya que el deterioro mayor se produce por los químicos usados en el proceso. La empresa también se mantiene en constante investigación y desarrollo de equipos de soporte que le permiten cumplir con nuevas normas ambientales, y nuevos retos de mejoramiento de costo y calidad de los procesos y productos.

Para citar algunos ejemplos: Durante los años 2016-2017 se rediseñaron y construyeron los equipos necesarios para el tratamiento de las aguas residuales del proceso y poder así cumplir con la nueva norma ambiental colombiana. Durante el 2018 para ahorrar los químicos necesarios para la regeneración de las resinas de intercambio iónico que purifican el agua para el proceso, la empresa estudió construyó e implementó el sistema de tratamiento de agua entrante por medio de osmosis inversa.

ESTACIONALIDAD DEL PRODUCTO: El espejo es un producto que no tiene una estacionalidad marcada, ya que su consumo se hace durante todo el año de forma permanente y estable.

Sin embargo, ocasionalmente en el último trimestre del año, constantemente se evidencia una ligera tendencia a un aumento de su consumo, principalmente por la necesidad de las empresas de cerrar los proyectos iniciados en el año.

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN: La capacidad de producción de la empresa excede por mucho la demanda del mercado nacional.

La capacidad productiva de la Compañía se mide en metros cuadrados/turno de 8 horas, siendo su capacidad media a un turno de 8 horas de **[CONFIDENCIAL POR SER INFORMACIÓN SENSIBLE PARA LA EMPRESA]** m²/año, y **[CONFIDENCIAL Ibidem]** m²/año a tres turnos, siendo el consumo estimado del país de **[CONFIDENCIAL Ibidem]** m²/año.

De todos modos, en caso de requerirse una mayor capacidad productiva, la empresa cuenta con la tecnología de construcción de los equipos productivos, de manera muy fácil y rápida la empresa puede modificar su línea de producción para quedar con una capacidad instalada de un 40% más, lo que nos llevaría a una capacidad anual a tres turnos de **[CONFIDENCIAL]** m²/año.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN: Para el transporte y comercialización del producto, la empresa cuenta con diferentes puntos de almacenamiento y distribución del producto, en las principales ciudades del país. Para atender los requerimientos del mercado, la empresa cuenta además con vendedores especializados en cada uno de los puntos de almacenamiento y distribución del producto.

La Compañía cuenta además con sus propios equipos de verificación y control de calidad para dar cumplimiento con las normas técnicas del producto, ya mencionadas anteriormente.

La empresa está enfocada al mercadeo y distribución del producto a nivel mayorista, minorista, y detallista.

Inicialmente, los principales clientes eran los grandes mayoristas del espejo, pero debido al aumento en las importaciones de China y sus bajos precios, la mayoría de estos se retiraron y se convirtieron importadores de espejo chino a su convirtiéndose en competidores de la Compañía.

Por consiguiente, la empresa se vio obligada a cambiar su estrategia comercial y bajar el nivel de cliente objetivo en la pirámide de la comercialización, por lo que actualmente la Compañía atiende al último eslabón en la cadena, como es el caso de las vidrierías de barrio.

b. SIMILARIDAD

De conformidad con el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping:

"la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado."

De conformidad con las definiciones expuestas, en el presente caso estamos ante un producto que posee características muy similares al producto Considerado, ya que posee características muy parecidas al importado, como nomas técnicas, usos finales, similitud funcional, consumidores finales, entre otros.

Adicionalmente, el grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio, han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “producto similar”, frente a lo cual se han definido los siguientes criterios⁸:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada, y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios”

Características físicas:

Para comenzar el Producto Considerado y el Producto similar cuentan con las mismas propiedades y características físicas, teniendo en cuenta que su principal materia prima es el vidrio, y que funcionan mediante la adición de diferentes metales, los cuales brindan al espejo las propiedades principales para el desarrollo de sus principales funciones. De esta manera, por regla general, el espejo sin marco es elaborado con vidrio flotado incoloro o coloreado, y con las dimensiones necesarias dependiente del uso o la destinación que tenga.

Similitud funcional:

En este mismo sentido, la funcional principal de los ambos espejos (Producto Considerado y Producto Similar) es reflejar la luz y la imagen, inclusive, independientemente del metal que le sea añadido (sea plata o aluminio), su uso varía únicamente en función de su espesor, pero ambos actúan como sustitutos naturales, es decir uno de ellos puede ser consumido o usado en lugar del otro en alguno de sus posibles usos.

Consumidor:

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Producto Considerado y el Producto Similar, no representan ninguna diferencia para el consumidor, toda vez que son productos que sus similitudes y diferencias no son perceptibles para la compra o venta del consumidor.

Por ejemplo, si se realiza un ejercicio de comparación entre el Producto nacional y un espejo importado de la China, únicamente se podrá observar la diferencia del índice de reflectividad,

⁸ Comunidades Europeas - Medidas que afectan el Amianto y a los productos que contienen Amianto. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS135/AB/R. Párrafo 101 en : Análisis jurídico sobre la definición de producto similar en la aplicación de medidas antidumping, Roza Andrea (2016)

exponiendo ambos productos a la luz y aun así se requiere que la persona busque realmente la diferencia pues no es fácilmente perceptible para un ojo desentrenado.

En otras palabras, teniendo en cuenta los gustos y hábitos de los consumidores, el principal propósito del comprador es la obtención de un espejo, sea de aluminio o de plata para sus múltiples propósitos, dependiendo del tamaño y del espesor.

Sin embargo, es indiferente para el consumidor, si el producto es importado o nacional ya que no alcanzan a percibir las diferencias entre uno y otro.

Nombre técnico:

Finalmente, el Producto Considerado y el Producto Similar Nacional, se clasifica por la misma nomenclatura arancelaria, es decir bajo la sub-partida arancelaria 70.09.91.00.00, que comprende el “*Espejo sin enmarcar*”, el cual puede ser elaborado a partir del vidrio y de una capa metálica de plata o de aluminio.

En conclusión, el producto Considerado y el producto nacional, comparten más semejanzas que diferencias y por lo tanto son productos idénticos o similares, y de hecho resultan sustituibles.

Para todos los efectos se radicará una muestra de producto nacional y del producto considerando para consideración de la Autoridad Investigadora.

Igualmente, nos permitimos resaltar que en desarrollo de la investigación inicial presentada en el año 2020 la autoridad, frente a la misma información presentada en este apartado sobre las características del producto considerado, determinó que existe similitud entre el producto considerado y el producto nacional, como se puede verificar en el expediente D-215-48-109⁹

c. DIFERENCIAS ENTRE EL PRODUCTO NACIONAL Y EL PRODUCTO CONSIDERADO

DIFERENCIAS TÉCNICAS:

- i. El Producto importado de China, se importa únicamente en dimensiones pequeñas siendo el tamaño máximo 2.14 x 3.3 m.) Esto se da por la disponibilidad de contenedores cerrados vs la disponibilidad de contenedores open top que permitirían importar dimensiones mayores. Los costos hoy en día con open top no son viables pues es necesario pagar una prima a las transportadoras para que consigan este tipo de contenedor.

⁹ Disponible en: http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/D-215-48-109_tomo_41_publico.pdf

Como es un espejo de baja calidad en su reflectividad y en su duración, generalmente no es usado en locales comerciales ni gimnasios ni en lugares en donde prime el factor estético o la estabilidad en el tiempo, ni en lugares en donde se requiera cubrir grandes superficies debido a su tamaño pequeño.

De China solo se exportan en su mayoría espesores de 2, 3 y 4 mm, que son los de mayor uso en el mercado colombiano.

Este espejo no se puede transformar (cantear, biselar, perforar) debido a baja respuesta a los elementos de la transformación del espejo. A pesar de lo anterior, y debido a las condiciones económicas de nuestro país, este espejo se usa mucho para venderle a las constructoras para los espejos de baño e incluso para los espacios en donde se requieren mejores calidades.

- ii. El Producto nacional se produce en todos los espesores (3, 4, 5, 6 mm) y en dimensiones desde 1.80 2.40 m. hasta láminas de 2.60 x 3.60 m. Este producto se puede maquinar y transformar haciéndole canteo biselado o perforado, y se puede instalar en condiciones más adversas que el espejo de aluminio. Anteriormente se producía también en espesor de 2mm, sin embargo dadas las condiciones actuales del mercado se tuvo que dejar de producir este espesor en tanto no resultaba rentable. De igual forma, dado las condiciones actuales se han dejado de producir ciertos productos que también entran en la misma subpartida, como los espejos con marco de luz y los de neceser.

DIFERENCIAS COMERCIALES:

- i) El Producto Importado se mercadea en el país a unos precios más bajos que el Producto Nacional, lo que los hace muy apreciados en el mercado, y como los usuarios no conocen de calidades, y no aprecian visualmente la diferencia entre los productos, fácilmente optan por el Producto con más bajo precio. Adicionalmente, los vidrieros y espejeros que si conocen el espejo y sus diferencias en términos de calidad han preferido usar el espejo chino para así beneficiarse con márgenes mayores.
- ii) Para el Producto nacional, la Compañía ha diseñado una estrategia de precios en el mercado que **[CONFIDENCIAL]**. Los minoristas y detallistas tienen menos descuentos ya que su nivel de cobertura es mucho más limitado.

Existe también una estrategia comercial de precios en las ciudades o regiones fronterizas marítimas. Estas regiones por ser la puerta de entrada de las importaciones, y no requerir de un flete muy alto, cuentan con precios de mercado más bajos que los del interior del país.

Los precios del interior del país están muy marcados por el alto impacto que sufre el producto por los fletes terrestres, ya que el espejo por su naturaleza es muy pesado, y requiere de transporte especializado.

2. IMPORTACIONES

A continuación, se presenta el análisis de las importaciones en Colombia de “Espejos sin enmarcar”, clasificados bajo la sub-partida arancelaria **70.09.91.00.00**.

i) PERIODO DE REFERENCIA - PERIODO CRÍTICO.

De conformidad con el Acuerdo Antidumping, se tomó como periodo de análisis del daño los años, 2021, 2022 y 2023, es decir los 3 años anteriores a la presente solicitud.

Considerando que para el año 2024, solo se cuenta con información hasta el mes de febrero en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales posteriormente se actualizará esta información.

Así mismo, es preciso establecer que para el análisis del dumping, se tomó como periodo crítico, febrero 2023 a febrero 2024.

9.1. VOLUMEN DE LAS IMPORTACIONES

En este sentido, se analizaron las importaciones originarias de China, en el periodo entre 2021 y 2023, para poder visualizar el comportamiento en las operaciones de comercio exterior de los exportadores y revelar la tendencia en materia de un aumento significativo de las mismas.

Para lo anterior, se tomaron principalmente los importadores relacionados con el Producto Considerado, entre los que se encuentran los siguientes:

- Arquicentro del Prado SA
- distribuidora suramericana de vidrios & cia s.a.s.
- el mayorista de santander limitada
- vidriosur Colombia SAS
- coviac s.a.s.
- grupo tierra s.a.s.
- s4 importadora de vidrio SAS
- Aluminios y vidrios x metro S.A.S
- Corvit Medellin S.A.S.
- Sunny glass S.A.S
- Vidrios y aluminios mora S.A.S.
- Inversiones y logística titan S.A.S.
- Alv aluvidrios del valle S.A.S

- Almacén instavidrios S.A.S.
- Importadora c & c SAS
- Distribuidora de productos de aluminio limitada
- Almacén cristalvidrios S.A.S.
- Comercio internacional en importaciones y exportaciones s.a.
- Importadora de vidrios universal s.a.s zomac
- Universal de vidrios Colombia s a s
- Vidrios y Aluminios de Colombia SAS
- Vidrios y Espumas del Pacífico SAS*
- Vidrios de la Sabana SAS
- Vidrios y Marquetería Olga SAS
- Vidrios Club Uno SAS

Así mismo, se excluyeron las importaciones de Espejos S.A. para determinar el comportamiento del mercado, quienes se vieron obligados a importar espejos de China para poder sobrevivir a los efectos del aumento en las importaciones a precios de dumping.

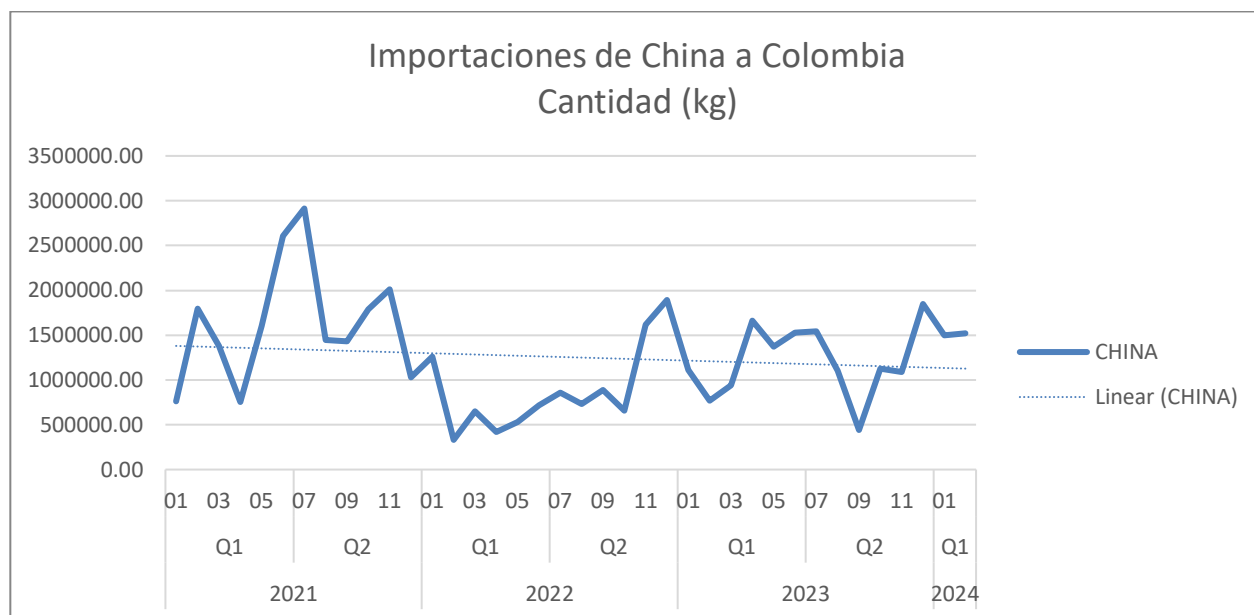
La razón por la cual, se tomaron principalmente los exportadores enunciados, es que bajo la subpartida 7009.91.00.00 pueden importarse otros productos que no están relacionados con los espejos que están siendo objeto de investigación y en este sentido, generan una distorsión en las variables de cantidad y valor que no permiten visualizar de forma clara el aumento en las importaciones y el daño que generado a la producción nacional por sus precios irrisorios.

De acuerdo con la base de datos de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales, las importaciones de China de productos clasificados por la subpartida **7009.91.00.00 “Espejos sin enmarcar”** y excluyendo todos aquellos productores que pueden generar una distorsión en las estadísticas al producir un producto diferente así como las importaciones realizadas por la Compañía, se puede evidenciar que las importaciones han tenido un comportamiento creciente a partir del primer semestre del año 2022,

Como se observa en la figura 1, en el periodo entre los años, 2021, 2022 y 2023, existió un fuerte incremento en las importaciones de Espejos sin enmarcar originarios de China durante el primer semestre del 2021, seguido por una caída durante el segundo semestre del mismo año. Sin embargo, a partir del primer semestre del 2022 se evidencia nuevamente un aumento de las importaciones, y la tendencia a no permitir que la producción nacional pueda llegar a superar ciertas cantidades, precisamente por el control que los productos Chinos tiene sobre el precio, lo cual se puede ver reflejado en los meses de enero y febrero de este año frente a las siguientes meses que serán considerados por la Autoridad como parte del periodo crítico, una vez se cuente con información disponible.

Figura 1
Importaciones de China a Colombia

Excluyendo a Espejos S.A
Sub-partida 7009.91.00.00



Fuente: BBDD DIAN

Así mismo, se puede establecer que la tendencia en las importaciones del Producto originarias de China es continuar aumentando las cantidades importadas al territorio nacional colombiano.

2021	2022	2023
19.521.614,11 kg	10.562.920,48 kg	14.522.855,57 kg

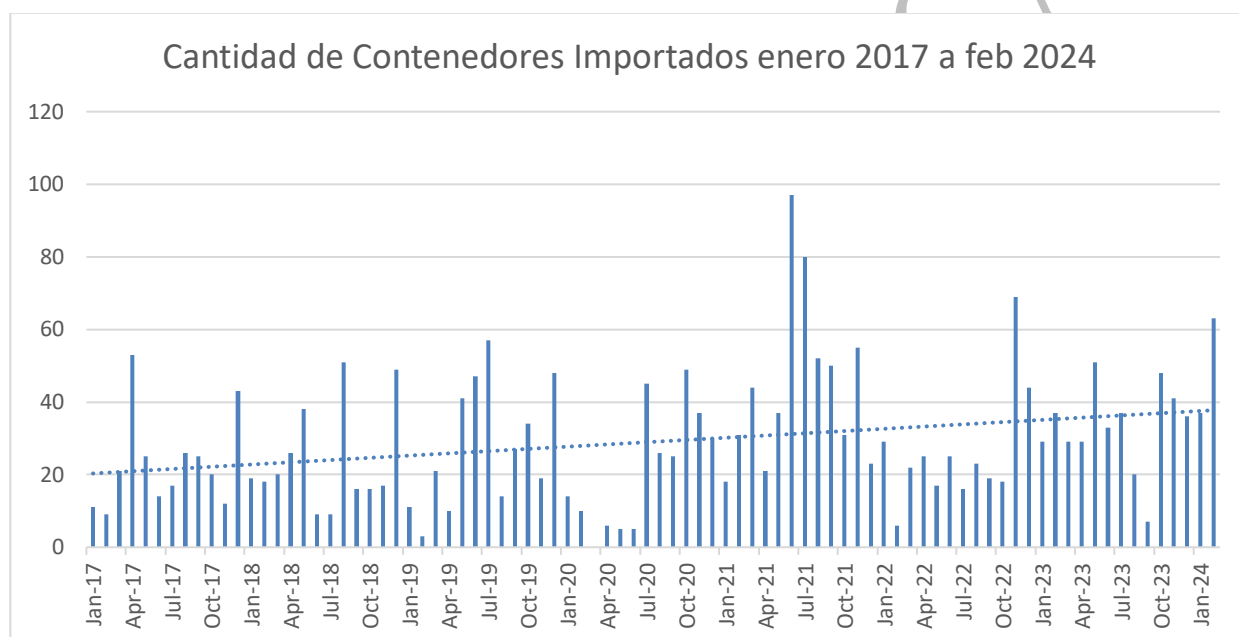
Enero - Junio 2021	Julio - Diciembre 2021	Enero - Junio 2022	Julio - Diciembre 2022	Enero - Junio 2023	Julio - Diciembre 2023
8.897.266,62 kg	10.624.347,49 kg	3.908.837,06 kg	6.654.083,42 kg	7.378.492,74 kg	7.144.362,83 kg

Fuente: BBDD DIAN

Aun filtrando las importaciones de productos diferentes al producto considerado, hay valores en el precio que distorsionan la información, derivado, entendemos, a que no corresponden al producto investigado. Por tal razón, como se mencionó anteriormente, se utiliza como factor de análisis todo lo que sea menor o igual a USD \$2 el kilo.

Incluso, revisando las bases de datos aportadas, se puede evidenciar que para el año 2023, llegaron a Colombia **14.522.855,57 kg** del producto considerado, lo cual presume el incremento en las importaciones de China para el 2024.

En el siguiente gráfico, elaborado por Espejos SAS con base en los sobordos de Quintero Hermanos y depurado sacando a los importadores de productos que no son los del estudio, se puede ver que la tendencia de importaciones de espejos es creciente. Igualmente se ve un incremento en el año 2021 por fuera de la tendencia normal debido a que durante ese año hubo escasez en el mercado local y global dada la altísima demanda que hubo y las limitaciones que había a nivel mundial no solo de espejo sino de vidrio flotado que es la materia prima crítica para hacer espejos como fue mencionado anteriormente.



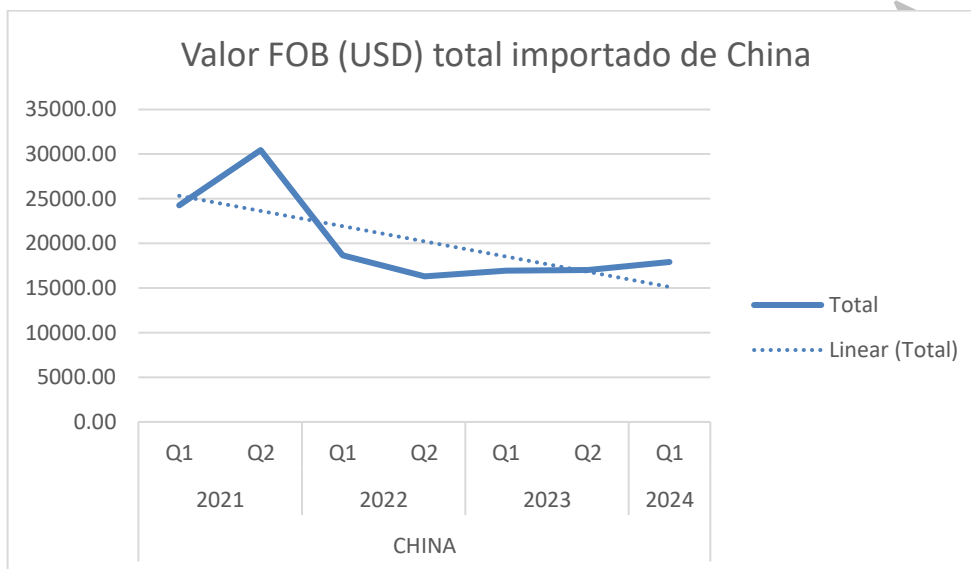
Elaboración de Espejos SAS a partir de la información de Quintero Hermanos (incluye importaciones de Espejos SAS a diferencia de la base de datos de la DIAN que excluye las importaciones realizadas por Espejos SAS).

Durante el segundo semestre del 2020 y hasta el primer semestre del 2022 el suministro local de vidrio le fue a Espejos SAS limitado por parte del proveedor local debido a que su capacidad instalada estaba copada al **[CONFIDENCIAL]** es decir que estaban produciendo más de lo que debían de acuerdo al diseño de su planta. Importar vidrio no era una opción pues los precios del espejo chino que estaba siendo importado, si bien eran considerablemente más altos, la diferencia entre los precios del vidrio y del espejo traídos de china era mínima por lo que no permitía que Espejos SAS importara vidrio para hacer espejo.

9.2. VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES

A partir del gráfico anterior, se analizó el Valor FOB total en USD de las importaciones, entre los años, 2021, 2022 y 2023 registrando el comportamiento que se observa a continuación:

Figura 2
Valor FOB Total de importaciones de China a Colombia
Excluyendo a Espejos S.A
Sub-partida 7009.91.00.00



Fuente: BBDD DIAN

En la gráfica anterior, se puede observar que, aunque el valor FOB total de las importaciones mes a mes disminuyó entre el 2021-1 y el 2022-1, a partir del segundo semestre del 2022 se observa un aumento en el valor FOB mensual de las importaciones, lo cual coincide con el aumento en el número de importaciones de China a Colombia y resalta el crecimiento en la participación de los productores chinos en el mercado colombiano.

El mercado de espejos en Colombia durante el 2023 ha venido presentando una contracción derivado del sector de la construcción, no obstante lo que se puede observar es que las importaciones a precios de dumping de la China continúan creciendo.

Lo anterior, reiterando que para efectos del análisis del valor FOB total de las importaciones, se excluyeron aquellas importaciones que no tienen relación con el producto investigado.

9.3. PRECIO FOB USD IMPORTACIONES DE CHINA A COLOMBIA

De conformidad con los datos extraídos de la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el precio FOB (USD) del kilogramo originario de China, ascendió en el último

semestre del año 2023 a **0,46 USD**. Para los meses de enero y febrero de 2024 el precio FOB/kg fue de 0,39 y 0,48 USD respectivamente. Conforme a las cotizaciones recibidas por Espejos SAS provenientes de China en el mes de abril, los precios FOB han presentado una tendencia a la baja ubicándose en FOB \$0,31 USD¹⁰

**IMAGEN CONFIDENCIAL POR CONTENER
INFORMACION COMERCIAL**

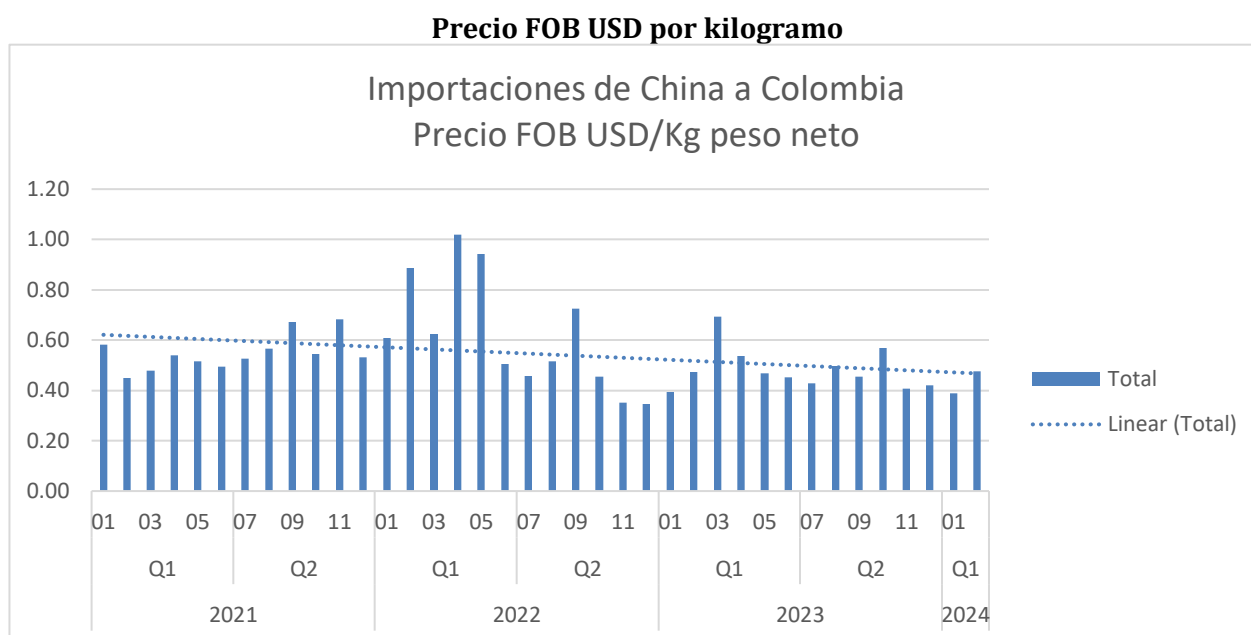
Tomando el valor FOB/m² de esta cotización y utilizando la metodología explicada anteriormente (USD \$ 2.35 FOB/m² /7,5Kg/m²) se obtiene el precio FOB/kg igual a USD \$0,31.

Figura 3
Importaciones de China a Colombia

¹⁰ Traducción de la cotización:

Remitente: “podrías cotizar 3mm vidrio flotado 183x244 También hazme saber que flete puedes ofrecer”

Destinatario: “Hola estimado. Me alegra oír de ti. Ahora el precio de espejo 3mm de doble capa de aluminio es FOB 2.35. Esta vez quieres vidrio flotado no espejo?. Y en cuanto al flete, el precio está muy alto y hay menos espacio. Entonces ahora no puedo enviarte el flete que podemos ofrecer, cuando el flete se estabilice te envío estimada.”



Fuente: BBDD DIAN

La gráfica anterior, nos muestra el comportamiento del precio FOB USD por kilogramo, tomando las importaciones de China a Colombia, considerando únicamente los exportadores relacionados con el Producto Considerado y excluyendo a la Compañía Espejos S.A.

Promedio del precio FOB unitario del producto proveniente de China (Precio FOB/kg en USD)

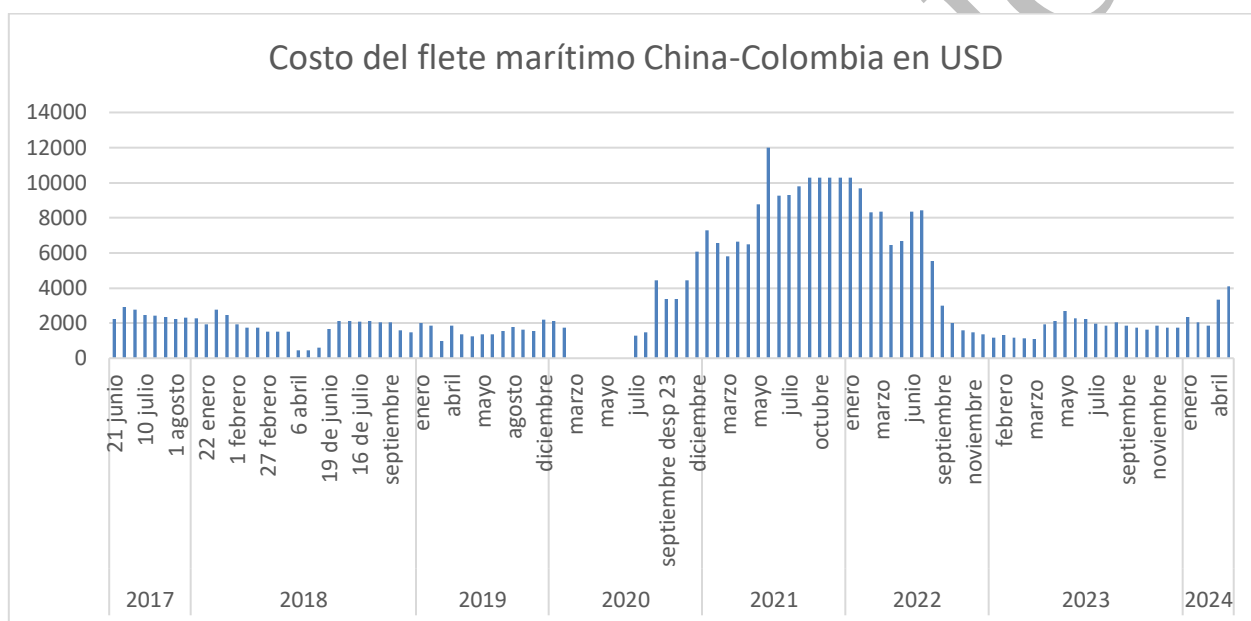
Enero - Junio 2021	Julio - Diciembre 2021	Enero - Junio 2022	Julio - Diciembre 2022	Enero - Junio 2023	Julio - Diciembre 2023
0,50	0,59	0,74	0,46	0,50	0,46

Bajo estas consideraciones, es evidente que, aunque el precio que presentamos de exportaciones de China ha fluctuado durante el periodo considerado, se puede evidenciar una disminución como lo indica la gráfica 3. Igualmente, este continua siendo más bajo que el valor normal del producto en el país sustituto y la tendencia es que se mantenga la inferioridad de dichos precios.

Cabe aclarar que el pico en los precios que se ilustra en el primer periodo de 2022 responde a las medidas restrictivas de la política Cero Covid implementadas para luchar contra la variante Delta del virus, periodo en el cual un solo caso tenía el potencial de cerrar ciudades enteras. Esto explica el aumento en los precios durante este periodo.

Durante la pandemia el costo de los fletes subió considerablemente pues se empezaron a demandar muchos bienes de consumo desde oriente hasta Estados Unidos y debido a que este último país no exporta a oriente en la misma cuantía, los contenedores se empezaron a quedar represados y la poca disponibilidad de éstos en oriente hizo que el costo de fletes subiera, entre otros fenómenos propios de la pandemia.

En 2022, en el mes de agosto, como se muestra en el gráfico a continuación, los fletes, que venían con tendencia a la baja desde el primer trimestre del 2022, llegan a niveles del flete promedio que se venía teniendo antes de la pandemia debido a que el efecto de la pandemia y post pandemia en los mercados ya para éste momento se han normalizado.



Elaboración propia de Espejos SAS con base en las cotizaciones que recibe de agentes marítimos.

Como se ve a continuación, en los gráficos de FOB/m2 elaborado con base en las cotizaciones y proformas que recibe Espejos SAS y en su conversión al FOB en USD/Kg, la tendencia que tiene el espejo e 3mm es a la baja a pesar de haber tenido un repunte en 2021 por el efecto del alza en la demanda. En el caso del espejo de 2mm se ve que el precio FOB es más alto por Kg de peso lo que no es muy coherente si se mira desde la óptica de que es el mismo producto y al poner el FOB sobre Kg no debería ser más alto que el de 3mm sino igual si guardaran la misma proporción.

En estos gráficos también se puede ver que el precio FOB no ha sufrido grandes cambios si se compara 2018 con 2024, si algo, han tendido a la baja cosa que no es coherente con la inflación natural que sufren todos los países, Incluido China, en esta franja de tiempo.

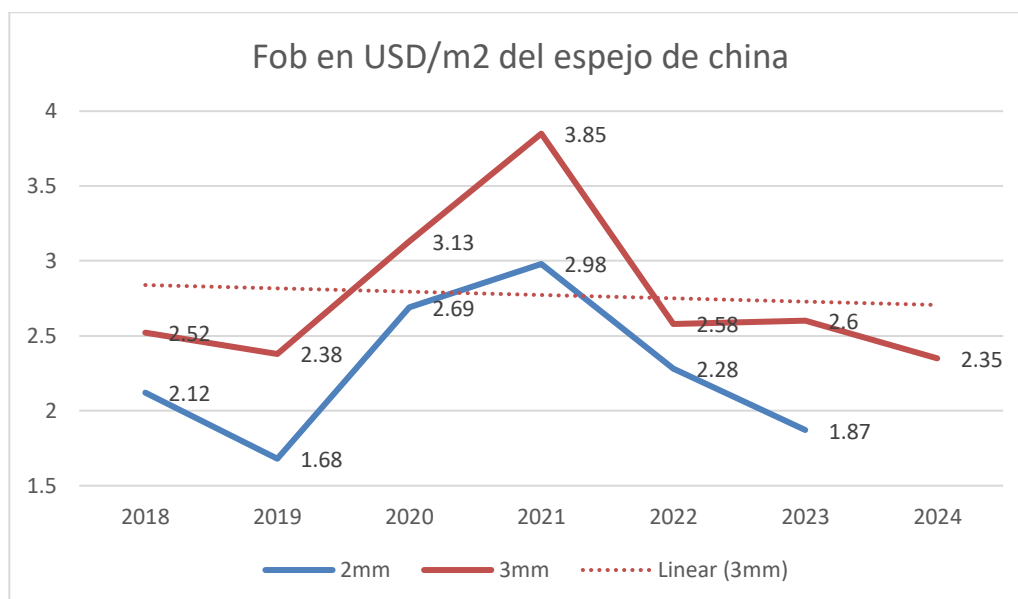


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

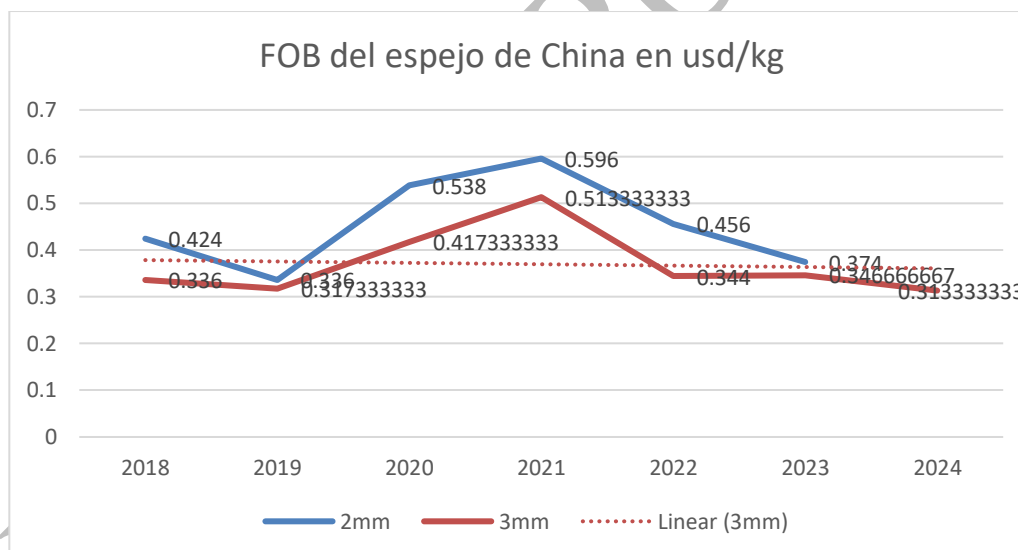


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

Incluso al ver la siguiente gráfica en la que se combinan los datos de FOB en USD/Kg y Flete en USD, se puede ver que el mercado chino ha presentado una tendencia bajar los precios FOB en la medida de que el flete tiene un alza, esto se ve claramente en 2024. Esto se hace con el fin de conservar el costo puesto en puerto colombiano.

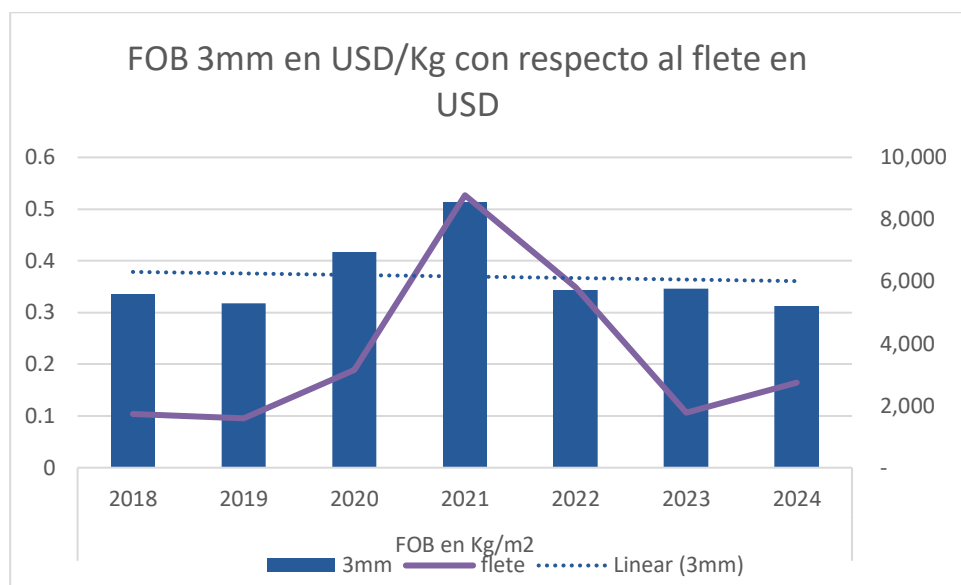


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

9.4. IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO EXCLUYENDO A CHINA.

Una vez analizada la Figura 1 y 2, es importante incluir en este análisis, las importaciones provenientes del resto del mundo a Colombia de los productos clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.00**, excluyendo aquellas de origen chino.

Lo anterior, para efectos de determinar el funcionamiento del mercado en relación con los productos que exclusivamente provienen de China y diferenciar el comportamiento de las importaciones de otros productos, que son diferentes al Producto Considerado, el cual está siendo estudiado en el presente escrito.

Figura 4
Importaciones del resto del mundo a Colombia
Excluyendo a China y a Espejos S.A
Sub-partida 7009.91.00.00



A partir de esta gráfica, se puede visualizar con mayor claridad que las importaciones de productos clasificados por la sub-partida **7009.91.00.00**, originarios de otros países diferentes a China, tienen un comportamiento totalmente diferente al del Producto considerado, durante el periodo de la referencia. Siendo preciso advertir que esta sub-partida cubre productos de variada índole, lo cual trae como consecuencia la variación en las cantidades importadas.

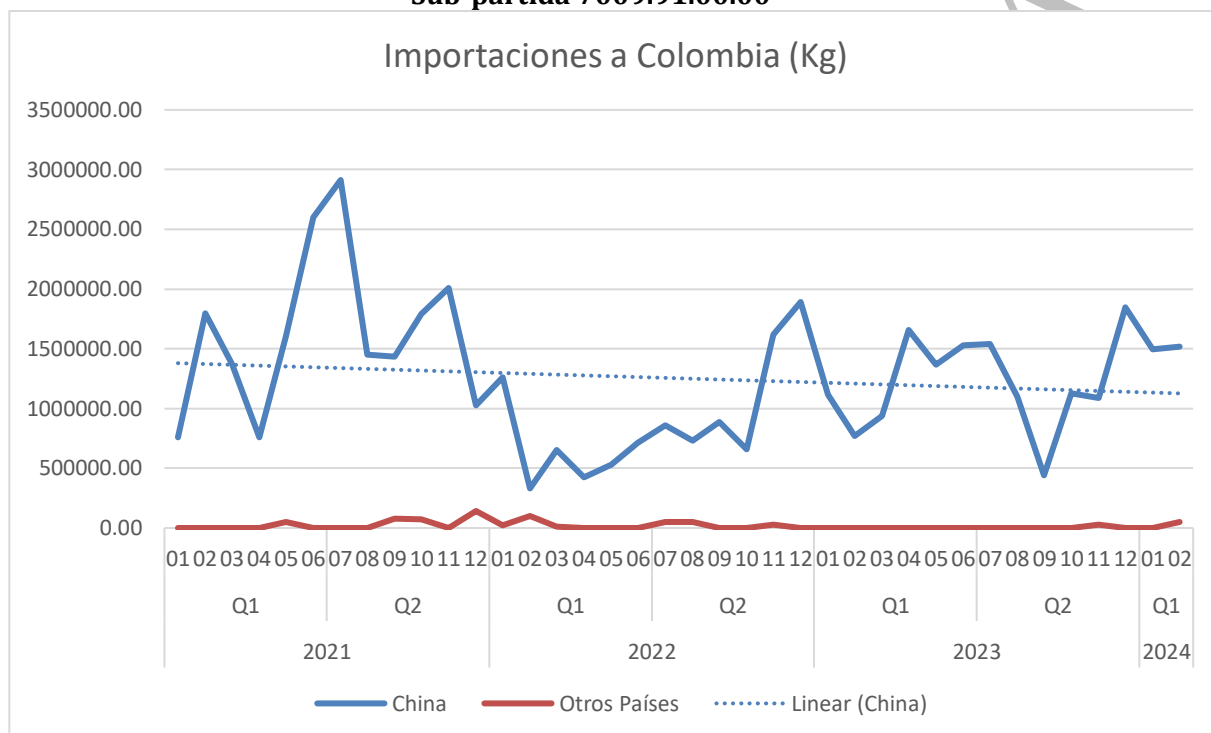
De igual forma, es preciso indicar que las cantidades inferiores son muy inferiores, la gráfica de arriba NO supera las 140,000 Kg en su momento más alto, mientras que las importaciones de China históricamente han llegado a 10,624,347.49 en el semestre 2021-2.

IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO EXCLUYENDO CHINA 2021-2023 (KG)

Enero - Junio 2021	Julio - Diciembre 2021	Enero - Junio 2022	Julio - Diciembre 2022	Enero - Junio 2023	Julio - Septiembre 2023
52295,77	295584,28	137957,61	123675,59	1970,00	27073,12

Así mismo, se debe hacer énfasis en los valores reflejados en esta gráfica, toda vez que las cantidades importadas representan un volumen insignificante frente a las importaciones del Producto Considerado proveniente de China, como se observa en la siguiente gráfica:

Figura 5
Importaciones a Colombia provenientes de China vs. del resto del mundo
Sub-partida 7009.91.00.00



Lo anterior, reitera la problemática que se desarrolla en el presente escrito, las importaciones de China.

Como se ha mencionado anteriormente, en esta gráfica también se ilustra el comportamiento anormal del mercado durante el año 2021 que es año post pandemia en donde había escasez mundial de espejo, por lo que este comportamiento no refleja fielmente el comportamiento de las importaciones. Sin embargo posterior al 2021 se vuelve a evidenciar una tendencia creciente en las importaciones.

9.5. IMPORTACIONES A CARGO DE ESPEJOS S.A.

Ahora bien, la Compañía en los últimos años ha tenido que recurrir a la importación de espejos provenientes de China, para lograr competir con los mismos precios en el mercado nacional y

no desaparecer ante el incremento de las importaciones a precios de dumping, por lo cual consideramos importante incluir en la presente investigación toda la información relacionadas con las importaciones realizadas por Espejos S.A.S. del Producto Considerado.

Lo anterior, con el propósito de indicar el precio FOB pagado por la Compañía en la compra de espejos importados, como se muestra a continuación:

Cuadro 4
Precio USD FOB por kilo de Espejos S.A que se importa o se cotiza

precio USD FOB/m2	2021	2022	2023
3mm 183x244	1,00	0,67	0,68
2mm 160x220	1,00	0,77	0,79

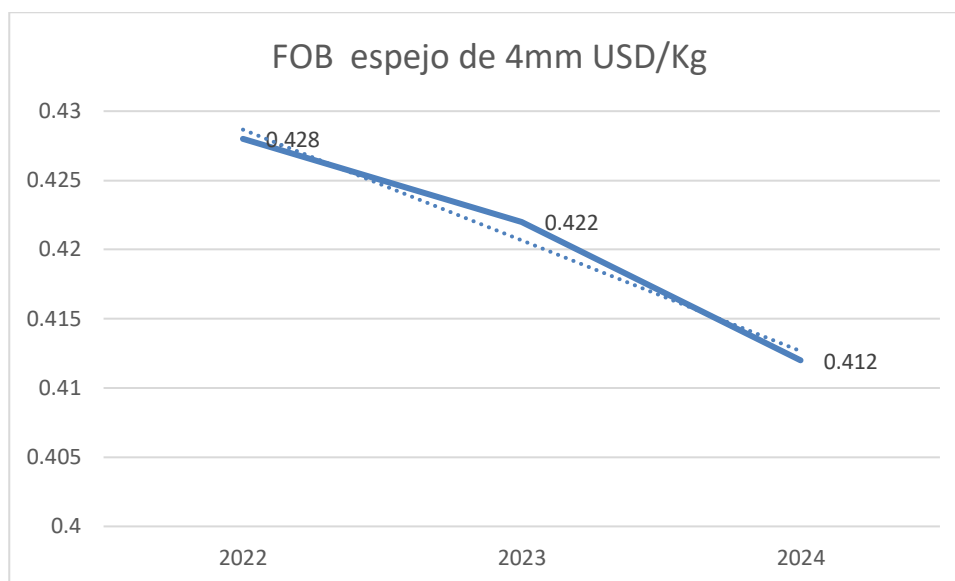
precio USD FOB/Kg	2021	2022	2023
3mm 183x244	1,00	0,67	0,69
2mm 160x220	1,00	0,77	0,78

[CONFIDENCIAL] presentado en índice año base 2021=1,00

Se debe tener en cuenta, que únicamente se toman los valores relacionados con los espejos de espesor de 2mm de 160x220, de 3mm, toda vez que son los productos que la Compañía ha tenido que importar, para poder mantenerse en el mercado, siendo estos productos los más vendidos por las compañías chinas en el territorio nacional.

Anteriormente Espejos SAS solo importaba espejos de 2mm y 3mm, sin embargo, los precios han bajado tanto que a partir de 2023 también Espejos SAS tuvo que empezar a importar espejos de 4mm. Esto se puede ver en el siguiente gráfico elaborado a partir de las cotizaciones recibidas por Espejos SAS.

Figura 6
Precio FOB USD/kg de espejo de 4mm



Elaboración de Espejos SAS a partir de cotizaciones de espejos Chinos.

En resumen, los valores pagados por la Compañía son prueba de los bajos precios de exportación que tienen los productos importados de China y del impacto que sus bajos precios generan en la producción nacional.

- 10. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING:** El acervo documental indica que existen claros indicios para determinar la existencia del dumping, de conformidad con los criterios establecidos en la Sección II del Decreto 1794 de 2020.

El margen de dumping se obtiene de la diferencia entre el valor normal (precios de las exportaciones de Turquía durante el periodo considerado) y el precio de exportación del producto originario de la República Popular China, comparados en el mismo nivel comercial.

En efecto, se han causado importaciones del Producto bajo la sub-partida 7009.91.00.00, provenientes de China a un precio inferior al que se comercializa el producto Considerado en el curso de las operaciones normales en el país de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que la Compañía es considerada como "Pequeña y mediana empresa" y en este sentido, que ante la ausencia de datos o información que requiera para solicitar la presente investigación, la autoridad competente deberá prestar la asistencia y colaboración necesaria así como facilitar la información y los datos que tenga en su poder o de los cuales tenga conocimiento.

En este sentido, es importante mencionar que la información utilizada para establecer el valor normal fue obtenida de una factura proveniente de Turquía, cotizaciones y listas de precios que se lograron obtener también de la misma compañía, así como de los precios de

exportación tomados de la base de datos TradeMap, dada la gran dificultad como pequeña empresa de obtener información para efectos de la investigación.

Igualmente, la información aquí consignada corresponde a las Bases Estadísticas de Comercio Exterior – Importaciones de la DIAN.

A continuación se presenta el análisis para determinar el valor normal y el precio de exportación.

10.1. DETERMINACIÓN DEL VALOR NORMAL

i. LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA NO ES UNA ECONOMÍA DE MERCADO.

El artículo 2.2.3.7.2.1 del Decreto 1794 de 2020, establece que para efectos de determinar la existencia de dumping, se debe hacer una comparación entre el valor normal del producto objeto de estudio y el precio de exportación del mismo, siendo este último un precio inferior.

En este sentido, el Valor Normal del Producto Considerado, será *“el valor realmente pagado o por pagar, por un producto similar al importado a Colombia, cuando este es vendido para consumo en el mercado interno del país de origen, en operaciones comerciales normales”*

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.2.3 del Decreto 1794 de 2020, en aquellos casos en que no se pueda realizar una comparación adecuada, por algún situación especial en el mercado interno de dicho país, *“el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde allí a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo, o con el precio calculado de un producto similar”*.

En este orden de idea, es preciso afirmar que China es mundialmente considerada como una economía centralmente planificada y en este sentido no se considera una economía de mercado, por esta razón se debe dar aplicación al artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020.

La norma en mención establece que el Valor Normal¹¹ en las importaciones de países con economía centralmente planificada, se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende *“un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno -país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora”*.

¹¹ Artículo 6: Es el valor realmente pagado o por pagar, por un producto similar al importado a Colombia, cuando este es vendido para consumo en el mercado interno del país de origen en operacionales comerciales normales.

Así mismo, la “Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping”¹², expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el año 2017, señala que:

“Cuando el producto es originario de un país o de un sector de un país en el que existe una intervención estatal significativa, el valor normal se obtiene: - Con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora para obtener el valor normal”.

En este mismo documento, el Ministerio estableció los lineamientos que deben seguirse para identificar la existencia de una intervención estatal significativa, de la siguiente manera:

“LINEAMIENTOS PARA EVIDENCIAR LA EXISTENCIA DE UNA INTERVENCIÓN ESTATAL SIGNIFICATIVA: *Puede considerarse que existe una intervención estatal significativa respecto del producto investigado cuando, entre otras, los precios o costos del mismo, incluidos los costos de las materias primas, no son fruto de las fuerzas del mercado libre porque se ven afectados por la intervención del Estado.*

- A tales efectos, al determinar si existe una intervención estatal significativa, puede tenerse en cuenta, entre otros factores, el posible impacto de las siguientes circunstancias:

- *mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control o supervisión política o bajo su dirección;*
- *presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos;*
- *existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*
- *o acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.¹³”*

Por lo anterior, es preciso advertir que en la economía China la industria de espejos no funciona en condiciones de una economía de mercado.

¹² Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

¹³ Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos anti-dumping, p. 8

Lo anterior, se evidencia principalmente en la capacidad excedentaria y la sobre oferta de espejos sin enmarcar, como en la estructura de costos en la producción del espejo chino que se desarrolla más adelante.

Históricamente, el gobierno chino se ha destacado por mantener una economía de mercado centralizada y planificada, mediante una alta intervención estatal en varios sectores de la industria, como es el caso de los subsidios a la producción del vidrio y productos derivados de esta materia prima.

Lo anterior, es perceptible al estudiar el crecimiento que tuvo la producción de vidrio en China para los años 2004 a 2008, resaltando que en el año 2009 fue el principal país productor de vidrio y de productos del vidrio a nivel mundial.

En efecto, la producción total de vidrio en China aumentó bajo este periodo, en promedio de un 18 % anual, como se muestra a continuación¹⁴:

Producción y crecimiento del vidrio de la República Popular de China 2000-2007				
Vidrio y productos derivados del vidrio			Sector de vidrio plano	
	Producción industrial (yuanes)	Crecimiento anual (%)	Producción industrial (yuanes)	Crecimiento anual (%)
2003	82,4		20,3	
2004	123,4	49,8	28,6	40,9
2005	150,8	22,2	31,9	11,5
2006	190,4	26,3	36,1	13,2
2007	258,4	35,7	45,7	26,6

Fuente: Oficina nacional de estadística, tomado de "Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, p, 74.

Por consiguiente, para el mismo periodo aumentaron las exportaciones del vidrio y productos derivados del vidrio provenientes de China, principalmente en relación con el vidrio plano y la fibra de vidrio, como se demuestra a continuación:

Exportación de vidrio y productos de vidrio de China 2000-2007		
Año	Valor de exportación (USD 100 millones)	Crecimiento anual (%)
2000	11,5	

2001	14,0	21,7
2002	18,0	28,6
2003	23,5	30,6
2004	32,5	38,3
2005	44,5	36,9
2006	56,5	27,0
2007	71,0	25,7

Fuente: Oficina nacional de estadística, Administración General de Aduanas, tomado de "Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, p, 75.

En este sentido, la producción en China había logrado alcanzar sus mayores niveles de producción y por ende de exportación de vidrios y productos derivados de este, llegando a producir aproximadamente 600 millones de cajas de producción total por año, resaltando que una proporción de la producción de vidrio plano es representada por la producción de espejos.

De esta manera, China exportó alrededor del 16% de su producción total de vidrio plano, debido principalmente a la capacidad de producción existente y planificada, superando el aumento proyectado de la demanda y aumentando su excedente comercial

No obstante, el aumento en la producción se ha debido principalmente a los subsidios concedidos por el gobierno chino a este sector de la industria, el cual recibió aproximadamente 30,29 (USD) billones por el periodo comprendido entre el año 2004 y el año 2008¹⁵

De ahí que, la tendencia al aumento de los subsidios justifique porque a pesar de que no hubo un aumento significativo en los precios del vidrio plano durante este período y un gran aumento en los precios de las materias primas, tantas empresas siguieron siendo rentables. Así lo reiteran estudios realizados sobre esta materia:

*"Los subsidios a la industria del vidrio plano de China se mantienen constantemente como una parte del valor bruto de la producción de vidrio plano de aproximadamente el 7% en 2004 al 34% en 2008"*¹⁶

Adicionalmente, China es un país que aún se encuentra en un proceso de transformación a una verdadera economía de mercado, sin embargo se siguen manteniendo instrumentos de intervención del gobierno chino en la economía, como el siguiente:

Planes quinquenales: Para el año 2016 al 2020, el presidente chino Xi Jinping aprobó la implementación del plan quinquenal, mediante el cual cada 5 años, se renuevan los objetivos

¹⁵ Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, 2013, p. 76.

¹⁶ Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, 2013, p. 92.

del país en materia economía, estableciendo directrices de ámbito nacional e internacional en estos ámbitos, lo cual se puede constatar en el Informe de Política Comercial de China del 16 de junio de 2016 (WT/TPR/S/342)

El 11 de marzo de 2021 se adoptó el Decimocuarto (14º) Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social Nacional por parte del Congreso Nacional Chino. Este presenta los objetivos para el periodo 2021-2025, entre los cuales continúa la visión del Gobierno de ampliar el comercio exterior y se propone lograr un desarrollo económico “sostenido y sólido”.¹⁷

En este sentido, el Gobierno Chino sigue definiendo la Política económica del país, desconociendo las fuerzas del mercado e implementando estrategias de transformación y modernización para dar respuesta a las demandas de desarrollo necesarias.

Ahora bien, se hace una revisión de los planes quinquenales anteriores, se puede evidenciar que estos son el reflejo de la clase política en el poder y así quedó planteada en el actual plan quinquenal en donde se establece que:

*“las autoridades tienen el propósito de proseguir el proceso de reforma estructural de la economía, lo que incluye la promoción de la participación del sector privado en la economía y la reforma de las empresas estatales, aunque manteniendo la preponderancia de la propiedad pública”*¹⁸

Otras medidas mencionadas en el Plan son la promoción de la competencia, la reforma fiscal, la reforma del sector financiero para aumentar la participación del capital privado en la banca y la ampliación de la oferta de servicios financieros, y la adopción de tipos de cambio y de interés determinados en mayor medida por el mercado. Las autoridades también han adoptado recientemente medidas para hacer frente al exceso de capacidad de producción de algunas industrias. Se han adoptado medidas para desincentivar o reducir la producción en industrias tales como las de hierro y acero, aluminio electrolítico, cemento, vidrio plano y embarcaciones. Las autoridades locales y los departamentos centrales no pueden aprobar nuevos proyectos que aumenten la capacidad en esos sectores.

Así mismo, en el examen de políticas comerciales realizado por la Organización Mundial de Comercio a China en el año 2018, se evidencia que China aún no es un país con economía de mercado y que se encuentra actualmente en un proceso de transición, a pesar de que muchas de sus políticas continúan estando orientadas a la planificación y centralización estatal. Como se observa a continuación¹⁹:

“China seguirá resuelta a intensificar ampliamente el proceso de reforma y a redoblar los esfuerzos por mejorar la economía de mercado socialista, China seguirá perfeccionando el

¹⁷ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s415_s.pdf

¹⁸ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_sum_s.pdf

¹⁹ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/g375_s.pdf

ordenamiento jurídico socialista chino, en cuyo centro se encuentra la Constitución de China, y construirá un país socialista basado en el imperio de la ley.”

(...)

El eje central de la intensificación de la reforma consiste en gestionar de forma adecuada la relación entre el Gobierno y el mercado, de manera que el mercado ejerza un papel decisivo en la asignación de recursos y el Gobierno desempeñe mejor su función. China seguirá también resuelta a impulsar la gobernanza basada en las leyes, mejorar el ordenamiento jurídico socialista chino centrado en la Constitución y promover un proceso legislativo sólido, una estricta observancia de las leyes, la administración imparcial de la justicia y el respeto de la ley por parte de todos. Se impulsará la reforma de la administración pública y del sistema judicial, y se reforzarán los sistemas de vigilancia y supervisión del ejercicio del poder.

A partir de lo expuesto, si bien China está dispuesto a reformar sus sistema y acogerse a una economía de mercado, aún mantiene directrices y ámbitos de planificación centralizada, dominado por un partido socialista y en este sentido, los productores chinos no soportan la totalidad de los costos de producción como si lo hacen aquellos que están ubicados en países con economía de mercado.

De ahí que, no sea posible determinar con precisión el valor normal de las importaciones de China, ya que es un precio que no atiende a las condiciones del mercado sino a una estricta intervención estatal, lo cual justifica acogerse a la metodología de optar por un tercer país con economía de mercado.

En este sentido, y sin perjuicio de lo indicado por el Consejo de Estado recae es en los productores y/o exportadores Chinos de espejos sin enmarcar probar las condiciones de mercado.

ii. ELECCIÓN DEL TERCER PAÍS

Teniendo en cuenta que no fue posible verificar el valor normal del producto importado en las operaciones comerciales normales de China, las cuales no se desarrollan siguiendo los criterios de una economía de mercado, la Compañía acogió a la metodología establecida en el Acuerdo y estableció **“el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde el país de origen o exportador a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo”**

Así mismo, de conformidad con la norma, para seleccionar y definir el país con economía de mercado que actuará como sustituto del país exportador, se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Para la selección y evaluación de la pertinencia de seleccionar un determinado país con economía de mercado del que se obtendrá el valor normal, la autoridad investigadora deberá tener en cuenta, entre otros criterios:

- 1. Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada.*
- 2. La escala de producción.*
- 3. La calidad de los productos.*

De ahí que Turquía, cumple a cabalidad con los criterios mencionados ya que, para el 2022 exportó \$17,032 USD en espejos sin enmarcar, con lo cual figura como uno de los principales productores de espejos sin enmarcar y es el país número 14 de exportaciones de espejos a nivel mundial, listado que lideran China, Bélgica y República Checa²⁰. Es importante indicar que este país ya fue aceptado por la Autoridad en la primera investigación.

Finalmente, y teniendo en cuenta la dificultad para acceder a la información aquí suministrada, se deberá observar lo establecido en el artículo 6.13 del Acuerdo Antidumping, en donde se señala que las autoridades prestarán asistencia ante las dificultades con las que puedan tropezar las pequeñas y medianas empresas solicitantes.

De esta manera, la información que se obtuvo de Turquía permitió la utilización de dicho país como subrogado de China.

Por consiguiente se procedió a analizar el valor normal del Producto Considerado, de conformidad con los precios obtenidos de las exportaciones de Turquía a todo el mundo y el precio de exportación de este producto de China hacia Colombia.

Igualmente, para la obtención del valor normal se utilizó la base de datos de importaciones de la DIAN, teniendo en cuenta la dificultad para conseguir la información de terceros países y la calidad de pequeña y mediana empresa de la solicitante. En este sentido, se tomaron las importaciones de terceros países distintos a China hacia Colombia como referentes para establecer el valor normal.

De la misma manera, es importante mencionar que ya se han adelantado otras investigaciones contra China por el mismo producto. Una de estas investigaciones fue la iniciada en Colombia por medio de la Resolución No. 120 del 17 de julio de 2020, también por solicitud de Espejos S.A.S, la cual concluyó sin la imposición de derechos antidumping por no encontrarse probada la relación causal entre el daño en la rama de producción nacional y el dumping.

²⁰ TradeMap. Listado de exportaciones para la subpartida 700991 – Glass mirrors, unframed.

Por otro lado, existen antecedentes también en otras jurisdicciones en las que se han impuesto derechos antidumping a los espejos importados desde China. En Brasil, en el año 2021 se inició una investigación antidumping contra los espejos sin enmarcar provenientes de China y México, la cual concluyó con la imposición de un derecho antidumping definitivo por valores de entre USD \$388 por tonelada hasta USD \$427 por tonelada., mientras que Sudáfrica impuso en 2012 derechos antidumping correspondientes al 40.22% del valor FOB contra las importaciones de espejos provenientes de China, decisión que se encuentra en revisión actualmente tras la apertura del “sunset review” en septiembre de 2023. De igual forma en India se inició precisamente el 26 de septiembre del año pasado una investigación, indicando que:

“The product under consideration in the present investigation is “unframed glass mirror”. The product is also globally known by other names like “Sheet Glass Mirror”, “Float Glass Mirror”, “Painted Mirror Glass”, “Aluminium Mirror Glass”, “Sheet Mirror”, “Mirror Glass”, etc. The glass mirror has a protected back surface. They have reflective surfaces on one side and are painted on the opposite side. It is produced in plates and, depending on the location and operators, it is cut in smaller sizes by milling, bevelling, grooving and various printing methods to be made ready for end use.

The main raw materials used for the manufacturing of the domestic product are similar to the ones used for the subject goods from China, which are either float glass or sheet glass. The other raw materials are aluminium, tungsten, base coat paint and topcoat paint. These are common in the production of all unframed glass mirrors. Framed glass mirrors or decorative glass mirrors and mirror glass coated by silver are specifically excluded from the scope of the product under consideration.

The product is mainly used in architecture and furniture manufacturing. It is used as a decorative and functional material for the decoration of interiors in the construction business.

While the product may occur in different thicknesses, 90% of the products occur at 3mm. There is no difference in the manufacturing process and composition of different thicknesses of the product. The thickness is based on the uses of the product. The change in the product size does not materially alter the unit cost of production and selling price (on a weight basis).

The product is classified under Chapter 70 of the Customs Tariff Act under subheading 7009 and under the 8-digit code 7009 91 00. The customs classification is only indicative, and not binding on the scope of this investigation.”²¹

De igual forma en Sudafrica la compañía PFG Building Glass indicó la reaparición del dumping basado en la comparación entre los valores normales y los precios de exportación al calcular el valor normal para China que se pudo obtener a partir de un consultor independiente anónimo en nombre de la empresa que obtuvo una cotización de los precios de venta internos de los espejos de vidrio sin marco en China. En cuanto al cálculo del precio de exportación para China, la Autoridad de Sudafrica (ITAC) utilizó estadísticas auditadas del Servicio de Impuestos de Sudáfrica para determinar el precio de exportación a efectos de iniciación. Para calcular el precio de exportación se utilizaron las estadísticas de importación de espejos de

²¹ El producto bajo consideración en la presente investigación es el "espejo de vidrio sin enmarcar". El producto también es conocido a nivel mundial por otros nombres como "Espejo de Vidrio en Plancha", "Espejo de Vidrio Flotado", "Espejo de Vidrio Pintado", "Espejo de Vidrio con Aluminio", "Espejo en Plancha", "Espejo de Vidrio", etc. El espejo de vidrio tiene una superficie posterior protegida. Tienen superficies reflectantes en un lado y están pintado en el lado opuesto. Se produce en placas y, dependiendo de la ubicación y operadores, se corta en tamaños más pequeños mediante fresado, biselado, ranurado y varios métodos de impresión para ser preparado para su uso final.

Las principales materias primas utilizadas para la fabricación del producto nacional son similares a las utilizadas para los productos provenientes de China, que son vidrio flotado o vidrio en plancha. Las otras materias primas son aluminio, tungsteno, pintura de capa base y pintura de capa superior. Estos son comunes en la producción de todos los espejos de vidrio sin marco. Los espejos de vidrio con marco o decorativos y los espejos de vidrio recubiertos de plata están específicamente excluidos del alcance del producto bajo consideración.

El producto se utiliza principalmente en la arquitectura y la fabricación de muebles. Se utiliza como material decorativo y funcional para la decoración de interiores en el sector de la construcción.

Si bien el producto puede presentarse en diferentes espesores, el 90% de los productos se presentan en 3 mm. No hay diferencia en el proceso de fabricación y composición de diferentes espesores del producto. El espesor se basa en los usos del producto. El cambio en el tamaño del producto no altera materialmente el costo unitario de producción y el precio de venta (con base en el peso).

El producto se clasifica en el Capítulo 70 de la Ley Arancelaria de Aduanas bajo el subencabezado 7009 y bajo el código de 8 dígitos 7009 91 00. La clasificación aduanera es solo indicativa y no vinculante para el alcance de esta investigación.

vidrio sin marco para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Este cálculo dio como resultado un margen de dumping del 55,94%. Sobre esta base, Itac concluyó que había pruebas prima facie de la probabilidad de reaparición del dumping.

iii. CALCULO DE VALOR NORMAL

En primer lugar, se inició el estudio del valor normal del Producto Considerado en las operaciones comerciales normales del país que se eligió como sustituto de la República Popular de China.

Para ello se tomó como referencia la cotización emitida por la empresa [CONFIDENCIAL], en la cual constan los precios de espejos de 3mm y 4mm de espesor.

IMAGEN CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL

Te dejo abajo nuestra oferta con los tamaños que podemos suministrar, y estaré en la espera de tus comentarios para avanzar.

Puedes encontrar precios en FOB y también CIF (Barranquilla, Buenaventura, Cartagena)

Pagamento %100 efectivo por adelantado, antes de embarcar la mercancía.

Producto	Espesor (mm)	Ancho	Largo	FOB USD/sqm	CIF USD/sqm	Hojas/caja	Caja/20'box	Sqm/20'box
Espejo	3	3210	2140	5,60	6,05	52	9	3215
Espejo	4	3210	2140	6,60	7,15	39	9	2411

Siguiendo la información anteriormente presentada, que indica que el m2 del producto en presentación de 3mm tiene un peso de 7,5kg/m2, y el de 4mm tiene un peso de 10kg/m2, teniendo en cuenta lo anterior, el precio FOB por kilogramo de este producto es \$0,66 USD para el de 4mm y \$0,73 USD para el de 3mm.

Del mismo modo, se tomaron los precios de las importaciones provenientes de terceros países hacia Colombia, disponibles en la Base de Datos de la DIAN, las cuales para los últimos 12 meses previos a la presentación de la presente solicitud permiten obtener un precio promedio de FOB \$1,52 USD/kg.

A partir de la información obtenida de la base de datos TradeMap sobre los precios de exportación del producto considerado de Turquía al resto del mundo, se obtuvo un precio promedio FOB de **\$0,87 USD/kg**.

Igualmente, se analizaron casos similares en los que se impuso un derecho antidumping a las importaciones de espejos provenientes de China, en donde el valor normal se logró obtener directamente a partir de los precios de venta del producto a nivel local.

Por todo lo anterior para efectos de calcular el Valor Normal se tomó el valor promedio de los precios de exportación de Turquía (**\$0,87 USD FOB/kg**) por ser el valor medio entre los tres aquí presentados.

10.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

En segundo lugar, se procedió a determinar el precio de exportación del Producto Considerado de China a Colombia, bajo el propósito de determinar cuál es el precio al cual se está vendiendo en el país importador en Producto Considerado.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1750 de 2015, se considera precio de exportación *“el precio pagado o por pagar por el producto considerado. Cuando no exista precio de exportación o cuando a juicio de la autoridad investigadora el precio de exportación no sea fiable por la existencia de una asociación, vínculo o arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación se reconstruirá sobre la base del precio al cual los productos importados se venden por primera vez a un comprador independiente.*

Bajo esta definición, se tomaron los precios (USD) unitarios de exportación (Peso neto) en términos FOB pagados o por pagar en cada una de las importaciones de espejos sin enmarcar en los últimos 12 meses sobre los que se tiene información, de acuerdo con las cifras establecidas en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (febrero 2023 a febrero 2024). De ahí, se pudo establecer el valor promedio del precio exportación utilizado en el periodo crítico, concluyendo por precio unitario FOB USD/Kg de exportación, un valor de **0,48 USD/Kg**.

Precio de Exportación promedio Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Kilogramos Promedio	Valor USD Promedio	Precio USD promedio por kilogramo
47.221,82	\$16.989,03	\$0,48

BBDD DIAN

11. DETERMINACIÓN DEL MARGEN DEL DUMPING

El margen de dumping, hace referencia a la diferencia existente entre el Valor Normal del Producto considerado y el precio de exportación del mismo. En este sentido, el margen de dumping debe

calcularse “sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables, o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción” según lo determina el artículo 2.2.3.7.2.10 del Decreto 1797 de 2020.

Para lo anterior, tomamos el Valor Normal y el Precio de Exportación del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 29 de febrero de 2023.

Cuadro 7
Determinación margen de dumping

Valor Normal (USD/Kg)	Precio de Exportación (USD/Kg)	Margen absoluto	Margen relativo
0,87	0,48	0,80	80%

12. DETERMINACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

De acuerdo con el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping y el artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto 1794 de 2020, la determinación del daño debe fundarse en pruebas y basarse en un examen objetivo de la incidencia de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares.

Por consiguiente, para efectos de determinar el daño, a continuación se presentan; **i)** Antecedentes de la Compañía; **ii)** las gráficas que demuestran el constante crecimiento de las importaciones chinas del producto objeto de dumping a Colombia; **iii)** el análisis de las repercusiones que el aumento en las importaciones chinas ha tenido en las variables económicas y financieras de la Compañía y **iv)** Análisis de un daño importante.

12.1. INFORMACIÓN DE CONTEXTO SOBRE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

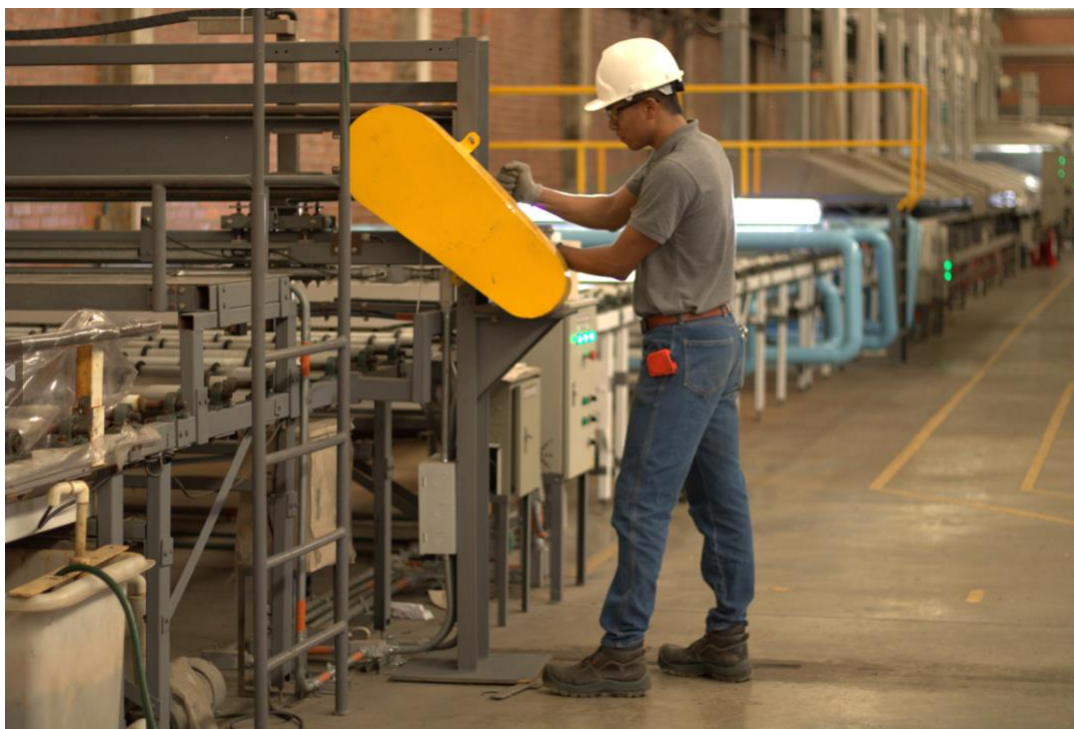
En los años 60, el fundador de la Compañía comenzó a trabajar en una fábrica de adornos de navidad, en donde se producían, entre otras, adornos de vidrio (bolas) y para platearlas internamente utilizaban una solución química, la cual era suministrada por una empresa americana especializada. Esta solución también servía para platear espejos.

Ante el éxito de esta primera compañía y en colaboración con asociados norteamericanos, se construyó la primera fábrica y la primera máquina 90 de ancho x15 de largo. Desde ahí comenzó la producción de espejos, con dimensiones iniciales de 90 x 1.20, de marca Peldar.



Posteriormente, lograron adquirir utilizar industrializada y con ello la adquisición de máquinas de 120 x15, a raíz de la gran apertura económica de los años 90 y la producción de espejos de mejor calidad (sin ondulación ni distorsión), a partir de la exportación de vidrio flotado como materia prima.

La prosperidad del negocio permitió la constitución de la empresa ESPEJOS JAIME MEJIA, y la construcción de su primera planta de producción de espejos, ubicada en Palmira, Valle del Cauca, con máquinas para la elaboración de espejos en formato grande (láminas de 2.60 m x.360 m). De esta manera, la Compañía, industrializó y paso de recibir producir 6.000 m² mensuales a 80.000 m² mensuales en los 15 años que llevan en el mercado.



Ahora bien, hace 10 años se tuvo la iniciativa de exportar el Producto a Centroamérica y el Caribe, por lo cual se realizó la inversión de otra planta de producción, ubicada en Mamonal, Cartagena.

Sin embargo, a raíz de la decaída del precio del dólar y la crisis de Venezuela, se creó un ambiente propicio para la invasión del comercio chino en América latina y del aumento en las importaciones del Producto objeto de la investigación, lo cual obligó a la Compañía a cerrar la planta que tenía en la ciudad Cartagena.

De esta manera China se ha valido de sus asociados de negocio en Panamá para importar el Producto a Colombia a precios realmente inferiores, forzando a Espejos a acudir a otros productos y servicios para poder mantener su situación financiera y económica estable.

La Compañía paso de tener como target principal, de sus productos, a los comerciantes mayoristas para atender el comercio minoritario, llegando al último eslabón de la cadena de distribución. Así mismo, Espejos comenzó a producir y comercializar materias primas, maquinaria industrial, espejos enmarcados, entre otros e incluso espejos importados de china, siendo esta la única manera de ser competitivos, pero generando un grave daño a la producción nacional de espejos.



En conclusión, Espejos es una compañía, registrada como productor nacional de espejos sin enmarcar, que ha desarrollado su negocio de forma exitosa, gracias a su disposición, estrategia y sistema de distribución (vendedores divididos por zonas con rutas constantes), con plantas de producción ubicadas en Palmira, Bogotá, Barranquilla y Medellín, en estas últimas bajo contratos de arrendamiento. Sin embargo, tras la entrada de la producción China y de sus precios ostensiblemente bajo, es evidente la afectación a Espejos en la elaboración del Producto, lo que ha suscitado que la Compañía ingrese a otros mercados para no desaparecer en la industria nacional.



i) PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL.

12.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS FACTORES DE DAÑO IMPORTANTE.

i. VARIABLES BÁSICAS

En el anexo 10 a esta solicitud se encuentra el cuadro relativo a las “variables de daño importante” asociadas a Espejos S.A.S.

En el anexo 11 “información sobre inventarios, producción y ventas” se relaciona la información financiera de Espejos S.A. referente a estos ítems.

Y en el anexo 12 “estado de resultados” y 12A “estado de costos de producción”, se encuentra la información concerniente a los estados de resultados y estado de costos de Espejos S.A.

Así, a continuación, se presenta el formato del Ministerio con el comportamiento de las variables de daño en el periodo crítico en relación con el periodo de referencia con base en la información suministrada en los anexos arriba mencionados.

Es preciso indicar que durante el año 2023 la compañía percibió ingresos en virtud de la limpieza de las tuberías que realizó y la recuperación de material (plata), por esta razón existe

una diferencia entre lo indicado en los Estados Financieros y lo que aquí se presenta, la cual se explica a continuación:

La reacción química del proceso de plateo tiene una eficiencia máxima del 80%, por lo tanto, se recupera el 20% de la materia prima utilizada, en este caso el nitrato plata.

La planta no tiene una rutina específica para la recuperación del lodo debido a lo complicado del proceso, y por eso en algunos años solo se hace una vez, y en otros hasta dos o tres veces.

La recuperación del lodo se realiza a través de un tercero, a quien se le envía la materia prima recuperada, que tiene unas capacidades de producción limitadas y cuando se envían cantidades muy grandes les toma mucho tiempo recuperar todo lo que se ha enviado. Esto genera que la contabilización de las cantidades recuperadas no se asiente en el período contable correspondiente, y a veces sucede que cambia de un año a otro.

Durante el año 2023 se hizo un trabajo muy importante en las tuberías de conducción de los efluentes del nitrato plata que generaron una recuperación de una cantidad inusitada por **[CONFIDENCIAL]** la cual corresponde a asentamientos en la tubería de producción comprendidas entre el año 2.000 al 2019 que no se le puede adjudicar al año 2023. El proyecto de recuperación fue exitoso y logró sacar barro de nitrato de plata que fue posteriormente transformado a nitrato de plata como materia prima, lo que hizo que esta recuperación se refleje como un menor costo de ventas en el estado de resultados y por ende un mayor margen de contribución y mayor utilidad final.

En la contabilidad de Espejos SAS la cantidad recuperada de nitrato plata se lleva al kardex en la cuenta de inventario y como un menor valor en la cuenta general del costo de venta, sin afectar el costo del kardex; esto genera una diferencia de costos de ventas en los períodos analizados, ya que los anexos de análisis por semestres solicitados por la autoridad (anexos 11, 12A) obtienen el costo de venta por juego de inventario, y los estados financieros de la compañía obtienen el costo de venta por el movimiento del kardex, menos las notas contables de la recuperación del nitrato plata. Por esta razón es que, durante el año 2023, los estados financieros reflejan una ganancia que desdibuja un poco los resultados propios de la operación.

CUADRO VARIABLES DE DAÑO

Cuadro 8

Variables económicas y financieras

ANEXO 10: CUADRO VARIABLES DE DAÑO

NOMBRE DE LA EMPRESA: ESPEJOS SAS
PERIODO DE LA INFORMACION: 2021

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	Año: 2021		
	Ene - Dic	Ene - Jun	Jul - Dic
En Unidades, pesos colombianos y %			
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación PRODUCCION	1,00	0,39	0,61
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación espejo importado	1,00	0,37	0,63
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación OTROS	1,00	0,52	0,48
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación PRODUCCION	1,00	0,43	0,57
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex	1,00	1,41	-
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación IMPORTADO ESPEJO	1,00	0,62	0,38
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex			
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación OTROS	1,00	0,54	0,46
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex	1,00	1,41	-
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación	1,00	0,36	0,64
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación	1,00	0,92	1,06

PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS			
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades (ton)	1,00	0,46	0,54
Kg	1,00	0,46	0,54
PRODUCTIVIDAD (volumen de producción (ton)/capacidad instalada (ton))	1,00	0,93	1,07
AUTOCONSUMO PRODUCCION (TON)	1,00	0,99	-
Kg	1,00	1,00	-
AUTOCONSUMO CHINO (TON)	1,00	0,76	0,24
Kg	1,00	0,76	0,24
VOUMEN DE VENTAS NETAS PRODUCIDAS (TON)	1,00	0,45	0,55
Kg	1,00	0,45	0,55
VOUMEN DE VENTAS NETAS EXPORTACION (TON)			
VOUMEN DE VENTAS NETAS CHINO (TON)	1,00	0,66	0,37
Kg	1,00	0,69	0,31
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo producido nacional	1,00	1,00	1,37
Kg	1,00	1,00	1,37
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo IMPORTADO	1,00	1,00	1,21
Kg	1,00	1,00	1,23
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo producido nacional	1,00	0,96	1,00
Kg	1,00	0,96	1,00

INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton)			
Espejo Importado	1,00	0,63	1,00
Kg	1,00	0,64	1,00
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO (ton)	1,00	0,50	0,50
Kg	1,00	0,50	0,50
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %	1,00	0,93	1,07
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS	1,00	1,00	1,00
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones (COP)	1,00	1,00	1,00

ANEXO 10: CUADRO VARIABLES DE DAÑO

NOMBRE DE LA EMPRESA:

ESPEJOS SAS

PERIODO DE LA INFORMACION:

2022

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	Año: 2022		
En Unidades, pesos colombianos y %	Ene - Dic	Ene - Jun	Jul - Dic
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación PRODUCCION	1,00	0,46	0,54
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación EXPORTACION			
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación espejo importado	1,00	0,42	0,58
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación OTROS	1,00	0,35	0,65
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación PRODUCCION	1,00	0,43	0,57
variacion mano de obra i cif			

Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex	1,00	-	0,45	1,46
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación EXPORTACION				
variacion mano de obra i cif				
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex				
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación IMPORTADO ESPEJO	1,00		0,42	0,58
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex				
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación OTROS	1,00		0,35	0,65
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex	1,00	-	0,45	1,40
COSTO DE VENTAS a precios constantes				
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación	1,00		0,51	0,49
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación		1,00	1,10	0,91
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS				
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades (ton)	1,00		0,63	0,37
Kg	1,00		0,63	0,37
PRODUCTIVIDAD (volumen de producción (ton)/capacidad instalada (ton))		1,00	1,25	0,75
AUTOCONSUMO PRODUCCION (TON)	1,00		-	1,00
	1,00		-	1,00

AUTOCONSUMO CHINO (TON)	1,00	0,56	0,44
Kg	1,00	0,56	0,44
VOUMEN DE VENTAS NETAS PRODUCIDAS (TON)	1,00	0,46	0,54
Kg	1,00	0,46	0,54
VOUMEN DE VENTAS NETAS EXPORTACION (TON)			
VOUMEN DE VENTAS NETAS CHINO (TON)	1,00	0,40	0,60
Kg	1,00	0,40	0,60
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo producido nacional	1,00	1,00	3,54
Kg	1,00	1,00	3,54
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo IMPORTADO	1,00	1,00	5,61
Kg	1,00	1,00	5,61
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo producido nacional	1,00	1,77	1,00
Kg	1,00	1,77	1,00
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo Importado	1,00	2,73	1,00
Kg	1,00	2,73	1,00
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO (ton)	1,00	0,50	0,50

Kg	1,00	0,50	0,50
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %	1,00	1,25	0,75
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS	1,00	1,00	1,00
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones (COP)	1,00	1,00	1,00

ANEXO 10: CUADRO VARIABLES DE DAÑO

NOMBRE DE LA EMPRESA:

ESPEJOS SAS

PERIODO DE LA INFORMACION:

2023

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	2023		
En Unidades, pesos colombianos y %	Ene - Dic	Ene - Jun	Jul-Dic
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación PRODUCCION	1,00	0,50	0,50
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación EXPORTACION			
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación espejo importado	1,00	0,35	0,65
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación OTROS	1,00	0,50	0,50
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación PRODUCCION	1,00	0,49	0,51
Recuperación nitrato plata que no afecta el período en el juego de inventarios	1,00	0,00	1,00
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex	1,00	0,40	0,60

variacion mano de obra i cif			
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex			
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación IMPORTADO ESPEJO	1,00	0,31	0,69
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex			
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación OTROS	1,00	0,48	0,52
Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex			
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación	1,00	0,52	0,48
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación	1,00	1,04	0,96
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS			
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades (ton)	1,00	0,55	0,45
PRODUCTIVIDAD (volumen de producción (ton)/capacidad instalada (ton))	1,00	1,10	0,90
AUTOCONSUMO PRODUCCION (TON)			
AUTOCONSUMO CHINO (TON)			
VOUMEN DE VENTAS NETAS PRODUCIDAS (TON)	1,00	0,48	0,52
VOUMEN DE VENTAS NETAS EXPORTACION (TON)			
VOUMEN DE VENTAS NETAS CHINO (TON)	1,00	0,26	0,74

INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo producido nacional	1,00	1,00	1,09
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo IMPORTADO	1,00	1,00	0,38
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo producido nacional	1,00	1,83	1,00
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (ton) Espejo Importado	1,00	0,15	1,00
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO (ton)	1,00	0,50	0,50
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %	1,00	1,10	1,10
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS	1,00	1,00	1,00
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones (COP)	1,00	1,00	1,00

Fuente: Espejos S.A. – cálculos propios

Antes de continuar con el análisis de cada una de las variables de daño señaladas en el cuadro anterior, es importante advertir que si bien el daño es evidente, Espejos S.A. no se limitó a aceptar la invasión de producto chino y, por el contrario, desde el año 2016, cuando fue evidente la pérdida de clientes (que a su vez se convirtieron en competidores, importando espejos de aluminio desde China), la Compañía, en cabeza de su administración, decidió tomar medidas tendientes a contrarrestar la competencia desleal a la que se estaba viendo sometida.

En ese sentido, Espejos S.A. implementó diferentes estrategias, desde maquilar espejos para un importante proveedor de vidrio, hasta ceder en su vocación productora para comercializar también espejo importado de china, a cuyos precios no era posible competir con producción local; así como diversificar su producción abriéndose otras líneas de negocios, entre otras.

Así, parte de la estrategia consistió en abandonar segmentos de mercado en los cuales los precios de dumping a los que se importa el espejo de aluminio traído de China le impedían a la Compañía competir con producción local de espejos.

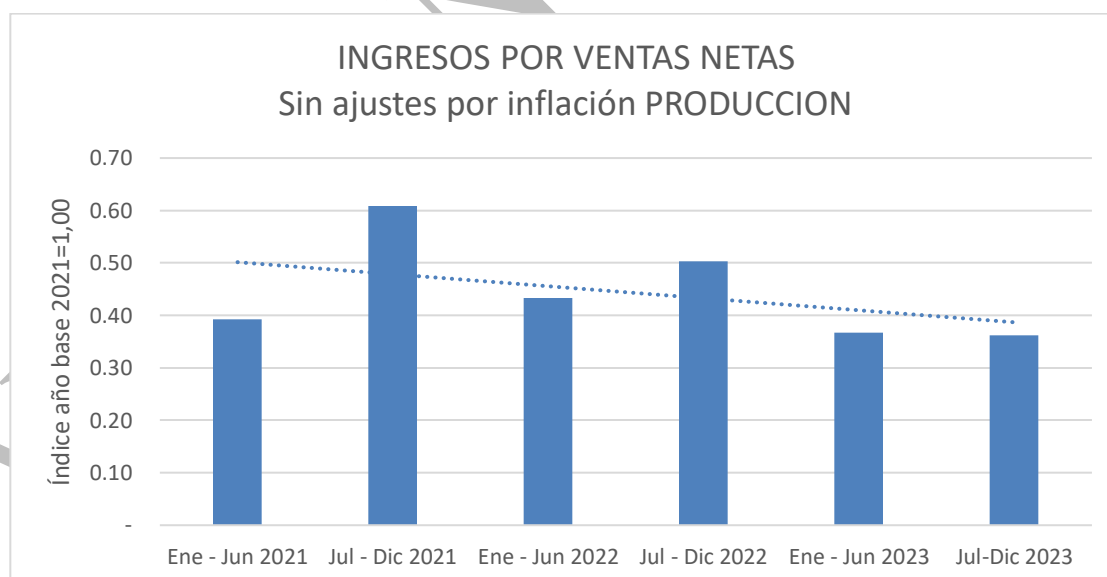
Se puede observar entonces, como a pesar de los esfuerzos realizados por la Compañía para reinventarse en un mercado cambiante, éstos resultaron insuficientes para hacer frente a la competencia desleal a la que se ha visto enfrentada en los últimos años, poniendo en riesgo la continuidad de la actividad productora y con ello, el empleo del cual dependen un número de familias importante. En su momento la Compañía inició una investigación que en virtud de la coyuntura del COVID-19 si bien evidenció los precios de dumping, dado el comportamiento del mercado concluyó con un archivo de la misma.

CAÍDA EN LAS VENTAS NETAS

De conformidad con lo mostrado en el cuadro previamente relacionado, la rama de producción nacional experimentó una caída en sus ingresos por ventas netas, pasando de **[CONFIDENCIAL]** (promedio semestral para el periodo de referencia 2021 a 2022) a **[CONFIDENCIAL]** (promedio semestral para el periodo crítico 2023).

En la siguiente gráfica se puede observar mejor el descenso en los ingresos:

Figura 7
INGRESOS POR VENTAS NETAS (COP Millones)

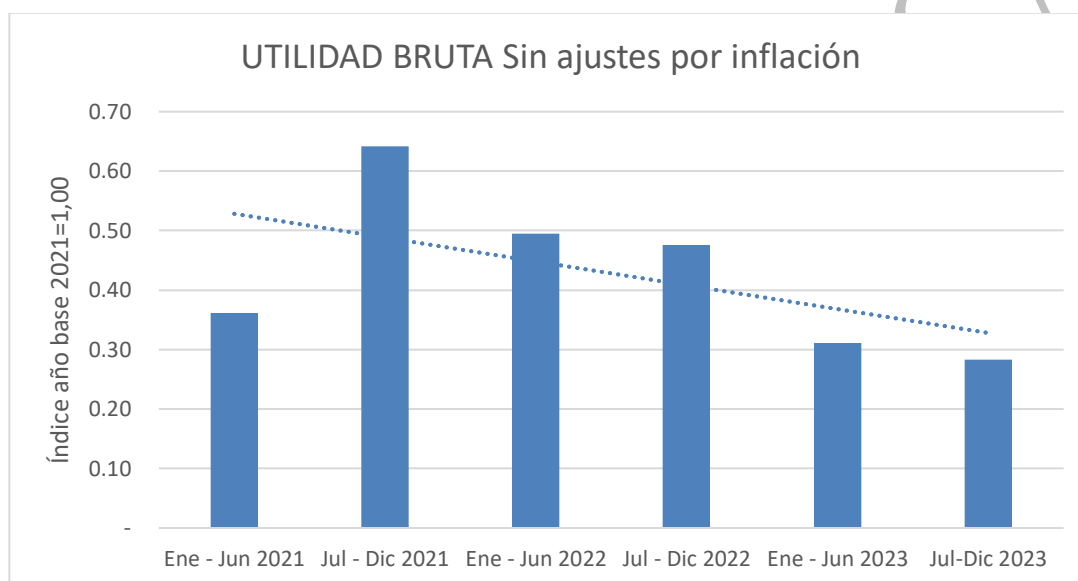


CAÍDA EN LA UTILIDAD BRUTA

Como resultado de la desleal y feroz competencia, además de la caída en las ventas, la rama de producción nacional experimentó una caída de 40% en su utilidad bruta, pasando de [CONFIDENCIAL] (2021 a 2022) a [CONFIDENCIAL] (2023).

En la siguiente gráfica se puede observar mejor el descenso en la utilidad:

Figura 8
UTILIDAD BRUTA (COP Millones)



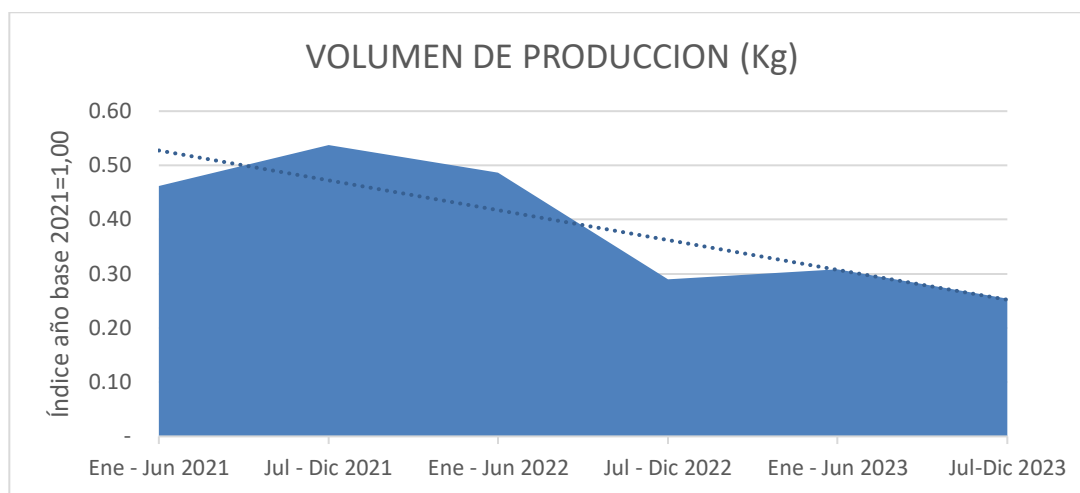
Es importante destacar que el comportamiento de la utilidad bruta que se puede observar en el cuadro anterior está matizado por un aumento en el margen de utilidad producto, principalmente de un esfuerzo importante de la Compañía en el aumento de precios.

Caída en el volumen de producción

Por las razones expuestas previamente y, como era de esperarse, el volumen de producción de espejos para la rama de producción nacional experimentó una caída del 37% pasando de [CONFIDENCIAL] toneladas (2021 a 2022) a [CONFIDENCIAL] toneladas (2023). Lo cual representa, en términos absolutos, una disminución en la producción de [CONFIDENCIAL] toneladas.

En la siguiente gráfica se puede observar mejor el descenso en el volumen de producción:

Figura 9
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (kg)

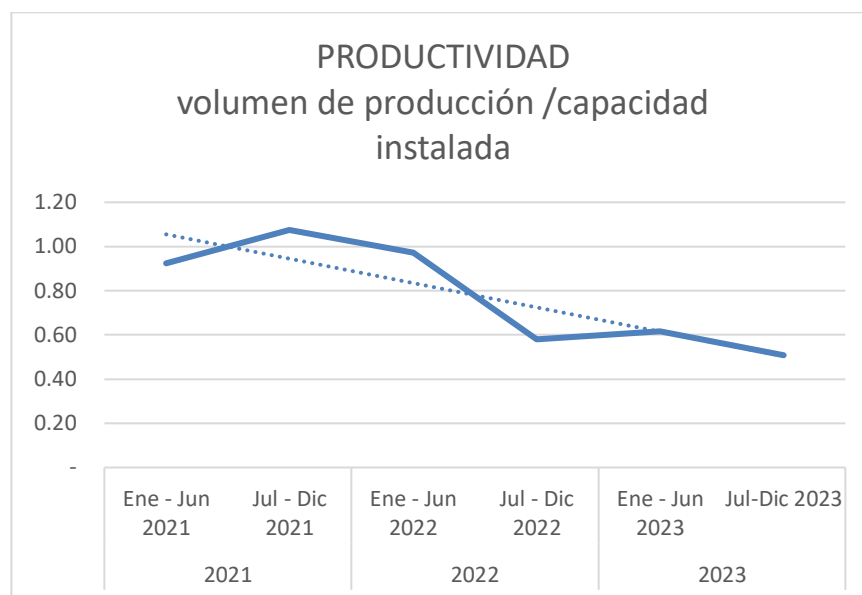


Disminución en la productividad

En relación con la productividad (medida como número de toneladas producidas por cada trabajador), al igual que las variables antes descritas ésta se vio afectada de manera negativa pues se pasó de **[CONFIDENCIAL]** (2021-2022) a **[CONFIDENCIAL]** (2023). Es decir, una disminución en la productividad del 36,8%.

En la siguiente gráfica se puede observar mejor el descenso de la productividad:

Figura 10
PRODUCTIVIDAD (toneladas por empleado directo)



Índice año base 2021=1,00

La medición de la productividad es particularmente relevante si se tiene en cuenta que, dadas las características del proceso productivo del espejo, la operación de la maquinaria requiere un número fijo de operarios **[CONFIDENCIAL]**, independientemente del número de unidades producidas.

En ese sentido, Espejos S.A. ha mantenido la nómina a pesar de la caída de la productividad. Sin embargo, es claro que la afectación en términos de empleo sería dramática en caso de que la competencia desleal siga golpeando la producción nacional de espejos, por cuanto, de mantenerse la tendencia en la caída del volumen de producción y a su vez, de la productividad, se tendría que parar la producción en su totalidad, lo que implicaría no solo un cambio en la vocación de la Compañía de productor a importador neto, sino lo que es aún peor, la necesidad de prescindir de la nómina dedicada a la producción ya que esta no podría ser absorbida en la comercialización y una reducción importante en la planta de empleados operarios y administrativos relacionados a la producción.

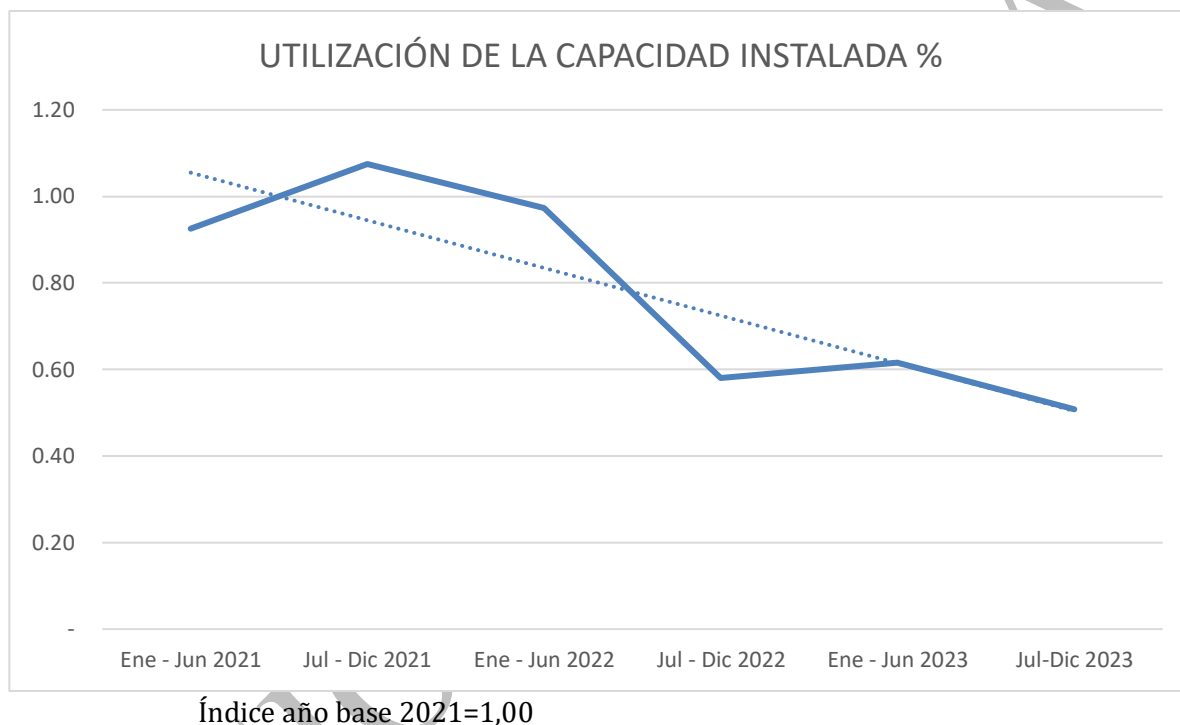
Disminución en el uso de la capacidad instalada

Con la caída en el volumen de producción de espejos y una capacidad instalada fija, la disminución en la utilización de la misma es apenas previsible.

La afectación que ya venía presentando la rama de producción nacional durante el periodo de referencia muestra un porcentaje de utilización de la capacidad instalada de apenas el **[CONFIDENCIAL]** (2021 a 2022), porcentaje que cayó en el periodo crítico al **[CONFIDENCIAL]** (2023), representando una caída adicional del 36,8%.

A continuación se puede observar la gráfica que ilustra este descenso en el uso de la capacidad instalada:

Figura 11
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA (var. %)



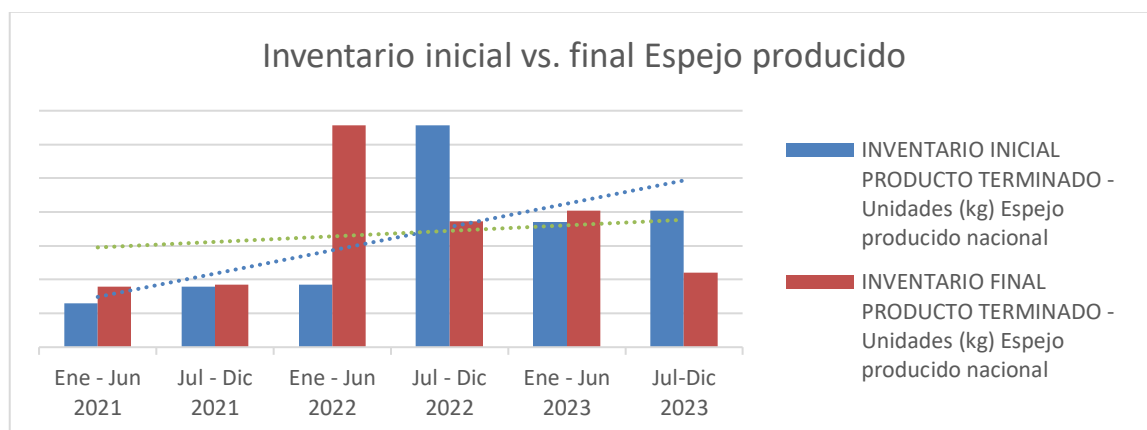
Inventario final producto terminado

En relación con el inventario final del producto objeto de la evaluación, como era de esperarse, éste se incrementó drásticamente en relación con el inventario inicial (medido en toneladas) en el periodo crítico (promedio semestral), al compararse con el comportamiento del inventario final en el periodo de referencia (promedio semestral).

En efecto, la variación porcentual del inventario final del producto terminado para el periodo de referencia fue del 34,5%, pasando de [CONFIDENCIAL] a [CONFIDENCIAL]. Por su parte, la variación porcentual del inventario final del producto terminado para el periodo crítico fue del 10,5%, pasando de [CONFIDENCIAL] a [CONFIDENCIAL].

En el siguiente gráfico se pueden apreciar las diferencias arriba señaladas:

Figura 12
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO (Kg)



Cómo se muestra en el numeral 9.1 anterior, las importaciones provenientes de China se han incrementado de manera significativa en el periodo analizado (2023). Pasando de un promedio de 5.281 toneladas en 2022 a un promedio de 7.261 toneladas en 2023. Adicionalmente, solo en los primeros dos meses del 2024 se han importado más de 1.000 toneladas mensualmente, por lo que se estima que el volumen de importaciones seguirá en aumento para el primer semestre de 2024.

Este aumento en el volumen de las importaciones de espejos a precios de dumping desde China se encuentra corroborado por el valor FOB de las mismas, el cual pasó de USD 3.808.993 en el primer semestre de 2021 a USD 11.10.643 en el segundo semestre de 2023.

Así pues, al contrastar estas cifras con la producción nacional, se encuentra una correlación inversa entre el aumento de las importaciones y la disminución del volumen de producción nacional, el cual, como ya se mencionó, cayó en un 36,8%.

A su vez, el comportamiento del ingreso por ventas netas de la producción nacional también se correlaciona de manera directa con el aumento del valor FOB de las importaciones. En este caso el ingreso presenta una caída del 24,7% para el periodo analizado.

i. Argumentación del daño

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es posible afirmar que el detrimento que ha venido experimentando la producción nacional de espejo sin enmarcar se encuentra directamente relacionado con la importación de espejo sin enmarcar desde China a precios de dumping.

Como se demostró, existe una correlación inversa entre el aumento de las importaciones de espejo de China y una caída en los indicadores de producción nacional de espejo, representados principalmente en el volumen de producción, el ingreso por ventas netas y la utilización de la capacidad instalada.

En ese sentido, cabe destacar que el uso de la capacidad instalada para el año crítico fue en promedio del 9%, y el volumen de producción nacional cayó en casi el 40%, mientras que el volumen de importaciones, excluyendo las importaciones de Espejos S.A., aumentó un 3,45%.

Es decir, las importaciones representan el 88,5% de la caída de la producción nacional, una cifra absolutamente reveladora.

11. Proyección de costos utilizando materia prima de origen china (Vidrio)

Ahora bien, para efectos de reforzar el análisis realizado en materia de dumping, vale la pena realizar una comparación entre la estructura de costos de la producción nacional y un estimado de los costos en los que se incurre al producir el Producto Considerado.

En este sentido, la estructura de costos de la elaboración del Producto Similar nacional, incluye los siguientes valores; **i)** Costo de materia prima principal (Vidrio); y **ii)** proceso de producción (estándar), arrojando como costo total de la producción de espejos, lo siguiente:

Cuadro 9
Estructura de costos del Producto Similar

Índice base costo total sin empaque 3mm(FOB/m2 y FOB/kg respectivamente)=1,00

(USD/m2)		
Espesor (mm)	Espesor (mm)	Espesor (mm)
i) Precio FOB/ M2 Vidrio	0,50	0,91
ii + iii) Proceso + Empaque + Flete interno + Margen (calculado)	0,50	0,50
iv) Precio FOB / M2 del Espejo	iv) Precio FOB / M2 del Espejo	iv) Precio FOB / M2 del Espejo
Espejos S.A.S (USD/Kg)		
Espesor del espejo en mm	3mm	4mm
Costo Vidrio para proceso USD/Kg	0,50	1,68
Costo del proceso USD/Kg (estándar)	0,50	0,37
Costo total USD/kg sin empaque	1,00	1,05

En el cuadro 9 se refleja la estructura de costos de producción del espejo de Espejos SAS, comprando vidrio localmente que resulta más económico que el importado.

Así mismo, calculando un valor aproximado de los costos que representan la producción del Producto Considerado en China (ver cuadro 10), se incluyen los siguientes valores; **i)** precio en términos FOB de la materia prima principal (Vidrio); **ii)** proceso de producción; **iii)** empaque; **iv)** flete interno; **v)** margen, arrojando como costo total de la producción de espejos, tomando para estos dos últimos aspectos un valor aproximado de **[CONFIDENCIAL]** (factor flete marítimo y nacionalización), lo siguiente:

Cuadro 10
Estructura de costos del Producto Considerado

Índice base costo total sin empaque 3mm(Cuadro 9) (FOB/m2 y FOB/kg respectivamente)=1,00

(USD/m2)		
Espesor (mm)	3mm	4mm
i) Precio FOB/ M2 Vidrio	0,37	0,48
ii + iii) Proceso + Empaque + Flete interno + Margen (calculado)	0,07	0,28
iv) Precio FOB / M2 del Espejo	0,43	0,76
(USD/kg)		
Espesor (mm)	3mm	4mm
i) Precio FOB USD/kg Vidrio	0,74	0,52
ii + iii) Proceso + Empaque + Flete interno + Margen (calculado)	0.14	0,57
iv) Precio FOB USD/kg del Espejo	0.43	0,54

Elaboración propia de Espejos SAS a partir de cotizaciones.

A partir de los dos cuadros expuestos, se puede observar la diferencia existente entre los costos de producir el Producto Considerado y el Producto Similar elaborado en Colombia, inclusive manejando para el caso del producto nacional un valor EXW y para el producto importado un valor FOB, como se muestra a continuación:

Cuadro 11
Diferencia entre el producto considerado y producto similar
-usando Vidrio nacional

Índice base 3mm=1,00

Diferencia entre el producto considerado y producto similar		
Espesor (mm)	3 mm	4 mm
Precio M2	1,00	0,88
Precio USD/kg	1,00	0,67

De acuerdo con el cuadro anterior (cuadro 11), se puede ver que hay una diferencia entre el costo de producción de espejos SAS y el costo de producción de China que se obtiene de las cotizaciones que recibe Espejos SAS tanto de vidrio para producción de espejo, como del producto terminado espejo. Analizando los valores, se ve que el proceso de producción de Espejos S.A.S. es **[CONFIDENCIAL]** más costos en 3mm y **[CONFIDENCIAL]** que el proceso de fabricación del espejo chino.

En este orden de ideas, el costo de producir el espejo importado, inclusive adicionando los gastos de fletes y margen de utilidad, es inferior al precio del Espejo Nacional en fábrica. Se puede notar la diferencia entre el costo del vidrio que usa Espejos S.A.S. en Colombia y que proviene de **[CONFIDENCIAL]**, una de las 6 empresas occidentales fabricantes de vidrio) que es un proveedor local y el vidrio chino que para el cuadro 10, es calculado con base en el precio FOB ofrecido por los chinos que ya incluye (empaques, utilidad, gastos portuarios y transporte local). Esta diferencia (obtenida de la resta del vidrio del cuadro 9 y del cuadro 10) es de **[CONFIDENCIAL]**/kg en 3mm y de **[CONFIDENCIAL]**/kg en 4mm más costo el que compra Espejos S.A.S. que el chino cosa que resulta imposible dado que es la misma materia prima a la que habría que adicionarle el margen de utilidad y demás costos anteriormente mencionados.

En conclusión, existe una gran diferencia en los costos de producción del Producto Considerado y los que se pueden inferir de las cotizaciones que recibe Espejos SAS de China del Producto Similar, los costos son muy diferentes y no resultan muy coherentes al hacer la comparación, esto necesariamente se va a reflejar necesariamente en el precio del producto final.

Así mismo, se debe señalar que independiente del grosor o del origen de la materia prima utilizada (vidrio nacional o importado), la diferencia en los costos de producir un producto o el otro, incide en la facilidad que tiene importador de vender a precios bajos el Producto Considerado, generando un daño en la producción nacional afectada.

12. MEDIDA DE DEFENSA COMERCIAL APLICADA EN OTROS PAISES

Tal como se puede apreciar, con independencia de que se trata de un commodity, los derechos antidumping se han impuesto ad valorem y no sobre un precio de referencia.

Cuadro 12 Derecho antidumping otros países

Subpartida 7009.91.00.00

País exportador	Nomenclatura arancelaria	País de origen	Margen de Dumping relativo
Sur África ²²	7009.91	China	40,22%
Turquía ²³	7009.91	China	27.00%
Brasil ²⁴	7009.91	China	53.00%

- **Sur África:** El 21 de diciembre de 2018, la Comisión de Administración de Comercio Internacional de Sudáfrica anunció su determinación final sobre la investigación de dumping de los espejos de vidrio sin marco de un espesor de entre 2 mm o más pero no superior a 6 mm, clasificable en la subpartida arancelaria 7009.91, originaria de o importado de la República Popular de China, señalando la permanencia del derecho antidumping, toda vez que su eliminación implicaría la continuación del dumping y la reaparición de un daño importante en la producción nacional²⁵. En este momento, desde el año 2023, se adelanta una revisión, donde frente al cálculo del precio de exportación para China, Itac utilizó estadísticas auditadas del Servicio de Impuestos de Sudáfrica para determinar el precio de exportación a efectos de iniciación. Para calcular el precio de exportación se utilizaron las estadísticas de importación de espejos de vidrio sin marco para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Este cálculo dio como resultado un margen de dumping del 55,94%. Sobre esta base, Itac concluyó que había pruebas prima facie de la probabilidad de reaparición del dumping.
- **Turquía:** El 12 de enero de 2015, las Autoridades aduaneras de Turquía dieron apertura de la investigación de espejos sin enmarcar, originarios de China y el 1 de julio del año 2016, resolvieron imponer derechos antidumping definitivos a los productos clasificados bajo la subpartida 7009.91.00.00, ya que las importaciones reunían las condiciones para aplicación de la medida de defensa comercial.

²² Disponible en: http://www.itac.org.za/upload/document_files/20181221104419_Report-593.pdf

²³ Disponible en: <https://www.globaltradealert.org/intervention/13105/anti-dumping/turkey-definitive-antidumping-duty-on-imports-of-unframed-glass-mirrors-from-china>

²⁴ Circular No. 17 de 2015 / <https://www.globaltradealert.org/state-act/8678/brazil-definitive-antidumping-duty-on-imports-of-unframed-glass-mirrors-from-china-and-mexico>

²⁵ Disponible en: <https://www.ftwonline.co.za/article/unframed-glass-mirrors-dumping-final-determination?page=1>

- **Brasil:** El 18 de febrero de 2016, mediante Resolución 10 de este mismo año, las autoridades brasileras ordenaron la aplicación de un derecho antidumping definitivo por un periodo de 5 años a las importaciones de espejos sin marco originarios de la República Popular de China.
- **India:** El 21 de septiembre de 2023 se inició una investigación solicitada por una representación de la "Asociación de Fabricantes de Espejos de la India" (en adelante, "AIMMA"), que representa a los fabricantes de "Espejos de vidrio sin marco", indicando que la industria de la India está sufriendo daños debido al aumento de las importaciones objeto de dumping de los productos en cuestión procedentes de la República Popular China.

13. NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL DUMPING Y EL DAÑO.

Una vez comprobados los requisitos anteriores, es concluyente que la República Popular China, se ha convertido en el principal importador del Producto considerado, lo que ha permitido que, en el Territorio nacional colombiano, se haya convertido en el producto más ofertado y demandado por sus bajos precios.

Es claro que, el incentivo para que los productos de origen chino se hayan convertido en el producto de mayor venta en el mercado colombiano, es debido al creciente número de importaciones y sus precios.

El comportamiento que este país ha venido desarrollando en el comercio internacional, es una muestra fehaciente de lo que constituye una práctica desleal y las consecuencias que este tipo de conductas pueden generar en las ramas de producción del estado colombiano, principalmente en lo que se ha denominado las "pequeñas y medianas" empresas.

De ahí que, una práctica desleal como las importaciones del Producto Considerado con una diferencia del 80%, ha permitido que el producto chino se posicione en el mercado nacional y los productores nacionales se vean obligados a migrar a otros productos, mercados o sectores o incluso deban finalizar con sus negocios comerciales y producción dada la imposibilidad de competir en el mercado bajo estas condiciones.

Así mismo, el protagonismo de los productos chinos, es resultado del incremento en las importaciones originarias de este país, que ha conseguido no solo una fuerte caída en la oferta de la rama de producción nacional, sino en la oferta de otros países, haciendo nula la participación de terceros.

Como consecuencia del dumping, la producción nacional, en este caso Espejos S.A, quien cuenta con el 100% de la producción nacional, ha visto afectada de manera significativa sus; **i)** ingresos por ventas; **ii)** utilidad bruta; **iii)** volumen de producción; **iv)** productividad y **v)** uso de su capacidad instalada.

Por este motivo, es preciso afirmar que no existen razones, diferentes a las importaciones de China a precios de dumping, que puedan ser causa del daño en la producción nacional o que se identifiquen como causa objetiva del decrecimiento en las variables económicas y financieras anteriormente mencionadas, toda vez que existe un nexo causal basado en pruebas positivas y objetivas que así lo demuestran.

Adicionalmente y revisando los hechos fácticos enunciados, el daño experimentado por la Compañía coincide con el periodo de referencia en el que aumentaron las importaciones del Producto Considerado a Colombia (2021 a 2024) y con el periodo crítico que fue analizado para efectos de determinar los bajos precios de exportación (febrero 2023 a febrero 2024).

En este sentido, se está haciendo uso el estándar de “*coincidencia temporal*” entre el dumping y el daño causado, como el criterio de más aceptado para determinar el nexo de causalidad²⁶

Ahora bien, tomando como referencia en Principio de no atribución de la Organización Mundial del Comercio²⁷, es claro que no existe ningún otro factor conocido, distinto de las importaciones a precios de dumping al que se le pueda atribuir la generación del daño generado a la producción nacional planteado anteriormente ni que este perjudicando a la Compañía.

En resumen, la situación descrita destaca la necesidad de aplicar derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones originarias de China del Producto considerado, de lo contrario, continuaría la afectación y el daño generado a la producción nacional hasta terminar en la desaparición de la misma industria.

14. PRUEBAS

Se solicita se tengan como pruebas de los hechos aquí presentados, la información contenida en el presente documento y todos sus anexos, considerando además que la Autoridad ya realizó una investigación previa.

15. CONFIDENCIALIDAD

La documentación de carácter confidencial aportada, obedece al hecho de que tiene información que hace parte del secreto empresarial de la Compañía, comercial y estratégico. Por lo anterior, de conformidad con la normativa de la CAN sobre el tratamiento de información confidencial en el marco de las investigaciones de dumping, y en cumplimiento de la exigencia de la presentación de resúmenes no confidenciales de la información reservada consagrada en el Decreto 1794 de 2020, se aportan los correspondientes resúmenes para la

²⁶ World Trade Organization, Appellate body Report, WT/DS121/AB/R, 2000.

²⁷ Acuerdo Antidumping, artículo 3.5.

versión no confidencial de cada uno de los anexos, así como la versión no confidencial de la presente solicitud, de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 del 2020 y las normas anteriormente mencionadas.

Para facilidad de la Autoridad, los resúmenes no confidenciales para los anexos 9 a 12a se realizaron siguiendo la siguiente metodología de conformidad con la Guía sobre el tratamiento de información confidencial en el marco de las investigaciones de dumping de la CAN:

Se tomó como índice base los valores de un año (según cada resumen respectivamente), a los cuales se les asignó el valor de 1,00. En este sentido los demás valores se expresan sobre la base de 1,00 asignada al año base. Para ello el cálculo realizado es el siguiente:

$$\text{Valor buscado/valor año base} = \text{valor de referencia sobre 1,00}$$

Esta misma metodología es la empleada en las versiones no confidenciales de las gráficas presentadas en la solicitud.

En cuanto a los anexos 12 y 12a el resumen se realizó a partir de porcentajes. En este sentido, la última columna corresponde al total de la suma de los demás valores en las columnas 1, 2 y 3, con lo cual estos valores en las primeras tres columnas, expresados en porcentajes, suman el valor total (100%) en la última columna.

ANEXOS

Anexo 1: Modelo oficio solicitud dumping.

Anexo 1.1: Poder

Anexo 2: Participación accionaria

Anexo 3: Representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional.

Anexo 4: Empresas no participantes

Anexo 5: Información sobre los importadores

Anexo 6: Información sobre los exportadores

Anexo 7: Información sobre los consumidores intermedios

Anexo 8: Información sobre los consumidores finales

Anexo 9: Información sobre Importaciones (Volúmenes, valores FOB y precios unitarios FOB) [CONFIDENCIAL]

Anexo 10: Cuadro Variables de daño [CONFIDENCIAL]

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas [CONFIDENCIAL]

Anexo 12: Estado de resultados Estado de costos de producción (anexo 12a) [CONFIDENCIAL]

16. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relaciones con esta solicitud podrán ser dirigida a las siguientes direcciones: juan.barbosa@legalb.co y asociada1@legalb.co

Respetuosamente,

Juan David Barbosa Mariño
C.C. 79.984.338 de Bogotá
T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.

Señores
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
COMITÉ DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13A-15
Ciudad



Referencia: *Poder Especial – Representación y defensa en la solicitud y posterior investigación de carácter administrativo iniciada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las importaciones de “Espejos sin enmarcar” originarios de la República Popular de China clasificados bajo la subpartida 7009.91.00.00.*

La suscrita, **PAULA MEJIA TORO**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Espejos S.A.S.** sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante “Espejos S.A.” o la “Compañía”), identificada con el N.I.T. 815000720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, confiero poder especial amplio y suficiente al señor **JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.984.338 abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 138.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, actuando en nombre y representación de la Compañía defienda y represente los intereses de la misma en la solicitud y posterior investigación de carácter administrativo en relación con la imposición de derechos antidumping contra las importaciones de “Espejos sin enmarcar” originarios de la República Popular de China clasificados bajo la subpartida 7009.91.00.00.

El Apoderado queda facultado para la recepción de notificaciones, interposición de recursos, representación en audiencias y diligencias, presentación de documentos, solicitudes y memoriales, recepción de toda clase de documentos dentro del proceso y para sustituir este poder solamente para actos de notificación a abogados previa autorización de la Compañía.

Otorgo,

PAULA MEJIA TORO

cc. No. 38.568.752

Acepto,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Call: 2023-12-14 11:22:49
Ante KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI compareció
MEJIA TORO PAULA
Identificado con C.C. 38568752
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código: lbxp8

X **Paula Mejia Toro**
Firma compareciente

notaria 5 177-a94d8250

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció. JUAN DAVID BASOSA MARINO

Quien se identificó con la C.C. No. 79984338

Expedida en Bogotá D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

20 DIC 2023

Bucaramanga:

El Compareciente. x

[Firma]
cc 79984338

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

Se solicita dar trato confidencial a la información contenida en la solicitud, así como en cada uno de los requisitos aportados con versión confidencial, teniendo en cuenta que en ésta se incluye información comercial y financiera de carácter sensible para la empresa solicitante como detalles estratégicos, proyecciones y datos sensibles sobre las operaciones, clientes y proveedores. Por lo anterior se adjunta la versión pública respectiva.

Participación accionaria: se solicita confidencialidad de la participación de la empresa solicitante por tratarse de información sensible

Anexo 9: contiene información sensible sobre las operaciones comerciales de la empresa y los proveedores.

Igualmente se solicita dar trato confidencial a la información financiera contenida en los anexos 10, 11, 12 y 12a en tanto estas contienen datos financieros sensibles de la empresa solicitante.

Se incluye la información sobre partes interesadas (anexos 5, 6 y 7) en el requisito D en tanto la plataforma no registra los archivos subidos en el paso 3.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA SIMILARIDAD

Se solicita dar tratamiento confidencial a la información contenida en el presente apartado en tanto contiene información sensible sobre las operaciones, clientes y proveedores de la empresa solicitante

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA IDENTIFICACIÓN DE DUMPING

Se solicita dar tratamiento confidencial a la información contenida en el presente apartado en tanto contiene información financiera y comercial sensible y datos sobre las operaciones, clientes y proveedores de la empresa solicitante

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se solicita dar tratamiento confidencial a esta información para proteger la competitividad e integridad de la empresa, en tanto contiene datos financieros sensibles sobre las operaciones de la empresa solicitante.

Anexo 10: información financiera sensible de la empresa solicitante

Anexo 11: información financiera sensible de la empresa solicitante

Anexo 12: información financiera sensible de la empresa solicitante

Anexo 12a: información financiera sensible de la empresa solicitante



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19
Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ESPEJOS S.A.S.
Nit : 815000720-1
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 38427
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KILOMETRO 5.6 VIA TIENDA NUEVA - Barrancas
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : espejossa@espejos.com.co
Teléfono comercial 1 : 3108257531
Teléfono comercial 2 : 3104998531
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KILOMETRO 5.6 VIA TIENDA NUEVA - Barrancas
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : espejossa@espejos.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0056 del 17 de enero de 1997 de la Notaría Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1997, con el No. 908 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESPEJOS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 56-A del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022, con el No. 22678 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Espejos S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2159 del 19 de diciembre de 2023 de la Notaría Veintidos de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2024, con el No. 26076 del Libro IX, se



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19

Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó FUSION POR ABSORCION ENTRE LA SOCIEDAD ESPEJOS S.A.S. (ABSORBENTE) Y GRUME SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (ABSORBIDA)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, corte, decoración y tratamientos superficiales de vidrios y espejos y accesorios para el trabajo de los mismos elaboración de vidrios de seguridad templado y laminados, montaje de plantas y maquinaria para el desarrollo de este objeto social. En desarrollo del anterior objeto principal, la sociedad podrá a nivel nacional e internacional: A) adquirir, enajenar, gravar, arrendar y administrar toda clase de bienes para ser explotados comercialmente. B) celebrar contratos de cuenta corriente con entidades bancarias. Obtener y otorgar avales, cartas de crédito, aceptaciones y demás operaciones activas y pasivas bancarias, así como celebrar contratos y ejecutar operaciones con corporaciones de ahorro y vivienda financieras, legalmente establecidas y autorizadas para manejo de recursos al público. Obtención de créditos con entidades crediticias nacionales o extranjeras radicadas en el país o en el exterior y en pesos o moneda extranjera. C) adquirir o tomar en arrendamiento maquinarias y equipos para el cumplimiento de las actividades o negocios de la sociedad. D) otorgar, aceptar, protestar, pagar o descargar, garantizar y negociar letras de cambio, pagares, cheques y toda clase de títulos valores y otorgar y negociar cualquier otro documento de crédito. E) celebrar contratos de mutuo o préstamo y operaciones de crédito como deudora o acreedora constituyendo o aceptando cualquier clase de garantía. F) constituir y participar como socio en sociedades para explotar negocios similares o complementarios a los que constituyen el objeto social de la sociedad. G) invertir sus fondos en acciones, cuotas de interés social y bonos de otras sociedades. H) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad. PARÁGRAFO 1. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar y suscribir acuerdos de accionistas, según lo establecido en el artículo 24, de la ley 1258 de 2008, y podrá establecer modelos de negocios específicos, ejecutarlos, implementarlos y ponerlos al servicio de otras compañías. PARÁGRAFO 2. En general y frente a cualquier actividad o acto jurídico no descrito puntualmente en el objeto social, se tiene que, la sociedad en ejecución de su objeto social principal o de actividades conexas que pueda llegar a ejecutar, puede llevar a cabo todo acto o negocio jurídico lícito que considere pertinente y celebrar todo contrato civil, comercial, laboral, estatal, entre otros, que considere convenientes para el logro del objeto social tanto en Colombia como en el extranjero, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan o faciliten el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad. PARÁGRAFO 3. La actividad comercial de la sociedad se encuadra de manera general en aquellas contenidas en los códigos CIU: (1) 2310: Fabricación de vidrio y productos de vidrio. (2) 4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y Materiales de fontanería y calefacción; y en general, cualquier otra actividad comercial lícita, por un término indefinido de duración sin perjuicio de que pueda desarrollar otras actividades conforme a su objeto social,

CAPITAL



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19

Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	\$ 3.500.000.000,00
No. Acciones	3.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	\$ 2.896.771.000,00
No. Acciones	2.896.771,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 2.896.771.000,00
No. Acciones	2.896.771,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de la sociedad. La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control: un (1) órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, un (1) órgano colegiado de administración: Junta directiva, y un (1) representante legal principal que para tal efecto será el gerente general, quien podrá tener hasta dos (2) suplentes quienes para tal efecto designe en su momento la asamblea general de accionistas con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Los administradores que se designen podrán ser personas naturales o jurídicas y serán designados para un término definido o indefinido según lo decida la Asamblea General de Accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, cuando la hubiere, de deceso o de incapacidad permanente, en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o Judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no darán lugar a indemnización de cualquier naturaleza, sin perjuicio de las previstas y que le pudieren corresponder conforme a la ley laboral. La revocación del representante legal por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo de su representante legal. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas, mientras no exista la Junta Directiva. Representación legal- La representación legal de la sociedad estará a cargo de un representante legal principal que para tal efecto podrá ser el gerente general o quien se designe en tal encargo por parte de la asamblea de accionista o la Junta Directiva según corresponda, y quien podrá tener hasta dos (2) suplentes, quienes para tal efecto designe en su momento la asamblea general de accionistas con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas o la Junta Directiva según corresponda, para reemplazar al principal en sus faltas temporales y/o absolutas, los cuales estarán facultados en los mismos términos y para los fines del principal siempre que estén en función de su encargo. Parágrafo 1.- La responsabilidad de los representantes legales será aquella contenida en el artículo 24 de la ley 222 de 1990 y será individualizada de acuerdo con las acciones u omisiones que realicen las personas que ostenten tal calidad en la sociedad. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 27 de la ley 1258 de 2008, será responsable de facto toda persona natural o jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19
Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que si ser administradora, se inmiscuya en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad. En este evento, quien actúe de esta manera incurrirá en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores. Parágrafo 2.- El representante legal de la sociedad podrá ser nombrado para un periodo indeterminado, sin embargo, la asamblea de accionistas o la Junta Directiva, según corresponda, cuando este último cuerpo colegiado se establezca, podrán fijar un término determinado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo, el representante legal podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, mediando para ello la sola decisión y motivación de la asamblea de accionistas tomada con el voto favorable de al menos el 70% de las acciones suscritas de la sociedad o la Junta Directiva atendiendo su propio reglamento, según corresponda, en defensa del interés social. Lo mismo aplicará para los representantes legales suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y limitaciones del representante legal principal. - El Representante Legal principal cuenta con facultades administrativas y de gestión propias de su cargo, con las limitaciones que expresamente establecen la ley los estatutos sociales de manera puntual. En este sentido, asumirá la representación legal de la sociedad ante terceros, accionistas, autoridades y demás grupos de interés, actuando siempre en beneficio del interés social, asumiendo el liderazgo de la dirección y gestión administrativa de la compañía ejerciendo las acciones dispositivas inherentes al cabal desarrollo del objeto social de la sociedad. En este sentido, tanto el representante legal principal como los representantes legales suplentes podrán celebrar o ejecutar los actos y contratos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con su actividad principal, de actividades conexas o de conveniencia para la sociedad sin limitaciones ni autorización previa de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, la asamblea general de accionistas podrá suprimir o imponer límites diferentes a los montos de contratación, siempre que así lo determine con el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. La designación del representante legal corresponderá a la asamblea de accionistas, pero su elección, supervisión y línea de reporte de gestión le corresponderá a la junta directiva cuando ésta haya sido designada. Parágrafo 1.- El Representante Legal en ejercicio podrá conferir poderes especiales o generales a apoderados idóneos, con las facultades necesarias y dentro de los límites legales y estatutarios para los fines necesarios y en el propósito de velar por el mejor interés de la sociedad. Parágrafo 2.- Facultades y limitaciones del representante legal suplente. Él o los designados representantes legales suplentes del principal, acudirán en representación de la sociedad frente a las faltas temporales o absolutas de aquél, con las mismas facultades, prerrogativas y derechos, pero también con las mismas obligaciones, limitaciones a sus funciones y alcances de la responsabilidad del principal, en los términos señalados en el artículo 24 de la ley 222 de 1995, Parágrafo 3.- Faltas absolutas y temporales del representante legal. Dentro de las faltas absolutas del Representante legal principal, se encuentran, pero sin limitarse, su muerte, la declaratoria de muerte presunta, la enfermedad o tratamiento de salud incapacitante por un periodo superior a seis (6) meses, la pérdida de la capacidad cognitiva permanente o la limitación de la misma en los términos que señala la ley, su ausencia continua por un periodo superior a seis (6) meses, la condena judicial o administrativas que limiten el ejercicio de sus funciones o comprometan el buen nombre de la compañía, entre otros relacionados. Durante los periodos de incapacidad permanente, podrá actuar el o los representantes suplentes con las mismas atribuciones o limitaciones del principal. Cumplido el tiempo señalado en



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19

Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de dichos casos operará la causal estatutaria de remoción del cargo y asumirá como principal el primer suplente del representante legal, debidamente inscrito en el registro mercantil o aquel que sea designado y nombrado para tal fin por el máximo órgano social de gobierno o de administración de la sociedad según corresponda. Dentro de las faltas temporales, se destacan, pero sin limitarse, aquellos actos de representación que no puedan ser atendidos por el principal a razón de viajes, concentración de agenda, razones de experticia, razones de índole corporativo de manejo interno de la sociedad, entre otros. Administrador de hecho. La responsabilidad de los representantes legales será aquella contenida en el artículo 24 de la ley 222 de 1995 y será individualizada de acuerdo con las acciones u omisiones que realicen las personas que ostenten tal calidad en la sociedad frente a cada acto en particular. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 27 de la ley 1258 de 2008, será responsable de hecho toda persona natural o jurídica que sin ser administradora, se inmiscuya en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad. En este evento, quien actúe de esta manera incurrirá en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores inscritos en el registro mercantil. Junta Directiva. - la sociedad tendrá una junta directiva integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años. La elección de los miembros principales y suplentes de la Junta, será libremente revocable por la Asamblea en cualquier tiempo. Así mismo, la Asamblea podrá hacer renovaciones o elecciones parciales de la Junta, igualmente, serán responsables de fijarle los honorarios a los integrantes de la Junta Directiva.

Dirección y administración: La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración: A) asamblea general de accionistas. B) junta directiva. C) gerencia. La sociedad tendrá una junta directiva integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos. Gerencia: El gobierno, la administración directa y la representación legal de la sociedad están a cargo del gerente, quien será nombrado por la junta directiva para periodos de dos (2) años. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del gerente, este será reemplazado por un primero y segundo suplente, en su orden, designados por la junta directiva, quienes tendrán las mismas facultades del gerente. Funciones del gerente: Son funciones del gerente las que corresponden a la naturaleza del cargo y, es especial, las siguientes: A) hacer uso de la razón social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de funcionarios y entidades oficiales y privadas. B) celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidos dentro del objeto social, sin limitaciones ni autorizaciones previa de la junta directiva. C) constituir o designar, previa consulta con la junta directiva, los mandatarios, arbitros y peritos que deba nombrar la sociedad. D) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general o a la junta directiva. E) elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva antes del 10. De noviembre de cada año, el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia siguiente dicho presupuesto se ajustará a las normas que la junta directiva imparta. F) presentar trimestralmente a la junta directiva el estado financiero y económico de la sociedad, el análisis de la ejecución del presupuesto y los informes que le soliciten y oportunamente el balance de fin de ejercicio. G) someter a la junta directiva el plan general de organización de la sociedad y las modificaciones que estime convenientes. Así mismo, presentar anualmente a la asamblea general una memoria razonada de la situación financiera de la empresa. H) hacer llevar los libros de actas y de registro de acciones y velar porque la contabilidad sea llevada al día conforme a las normas legales. I) tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; j) convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando a su juicio, así lo requieran las conveniencias de



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19
Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la empresa. Igualmente, convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales. K) cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general y la junta directiva, lo mismo que las funciones que estas deleguen en el, conforme a las leyes y a los estatutos. L) cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0056 del 17 de enero de 1997 de la Notaria Cuarta de CALI, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1997 con el No. 908 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE ALBERTO MEJIA DE LA PENA	C.C. No. 14.984.814

Por Acta No. 48 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 15999 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	PAULA MEJIA TORO	C.C. No. 38.568.752

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 54 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 21124 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ANA LUCIA BURCKHARDT CONCHA	C.C. No. 31.272.141
SEGUNDO RENGLON	JORGE ALBERTO MEJIA DE LA PEÑA	C.C. No. 14.984.814
TERCER RENGLON	JAIME OTOYA DOMINGUEZ	C.C. No. 14.969.879

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CAMILO MEJIA TORO	C.C. 1.130.625.947
SEGUNDO RENGLON	PAULA MEJIA TORO	C.C. 38.568.752
TERCER RENGLON	BEATRIZ MEJIA DE OTOYA	C.C. 31.255.952

REVISORES FISCALES



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19
Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 47 del 17 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018 con el No. 14381 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULT	NIT No. 890.309.421-5	

Por documento privado del 31 de mayo de 2023 de la Firma Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios S.a., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2023 con el No. 24300 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANDRA PATRICIA MARTINEZ CABRERA	C.C. No. 67.017.010	131818-T

Por documento privado del 18 de octubre de 2018 de la Gonzalo Millan C & Asociados Auditores Y Consultores De Negocios , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018 con el No. 14382 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MONICA INES PEREZ MILLAN	C.C. No. 66.918.738	58970-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3014 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta Cali	39 del 15 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3014 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta Cali	39 del 15 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3014 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta Cali	39 del 15 de enero de 1998 del libro IX
*) D.P. del 28 de febrero de 2001	122 del 09 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2299 del 19 de diciembre de 2001 de la Notaría Quince Cali	825 del 15 de enero de 2002 del libro IX
*) D.P. del 12 de marzo de 2002	978 del 26 de marzo de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 2842 del 20 de septiembre de 2007 de la Notaría Cuarta Cali	942 del 01 de octubre de 2007 del libro IX
*) D.P. del 28 de mayo de 2009	1670 del 29 de mayo de 2009 del libro IX
*) D.P. del 28 de mayo de 2009	1671 del 29 de mayo de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 2080 del 22 de agosto de 2019 de la Notaria Primera Palmira	16165 del 30 de agosto de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 2080 del 22 de agosto de 2019 de la Notaria Primera Palmira	16166 del 30 de agosto de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 4152 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaria Primera Del Circulo Palmira	20828 del 06 de enero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 56-A del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas	22678 del 05 de octubre de 2022 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19
Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) Acta No. 56-A del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea De 22678 del 05 de octubre de 2022 del libro IX Accionistas
*) E.P. No. 2159 del 19 de diciembre de 2023 de la Notaria 26076 del 10 de abril de 2024 del libro IX Veintidos Cali

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2310
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESPEJOS S.A.
Matrícula No.: 38428
Fecha de Matrícula: 23 de enero de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 5.6 (VIA TIENDA NUEVA) - Barrancas
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/04/2024 - 08:44:19

Recibo No. S000637563, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vDuREHpQQc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21.156.485.008,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Anexo 3. Representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional

Como se indica en la solicitud, Espejos SAS representa el 100% de la rama de producción nacional. Esto puede verificarse en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para los productos clasificados bajo la subpartida 7009.91.00.000 como se muestra a continuación:






PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Partida Arancelaria:
7009910000
7009910000Sin enmarcar
Código Numérico Único (CNU):
Todos los Registros
0
Consultar

Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 100 entradas
Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad	Fecha de Vencimiento
815000720	202310300113703	ESPEJOS S.A.S.	7009910000	ESPEJO SIN MARCO	ESPEJO DE 2 MM	Palмира - CAR 5.6 VIA TIEN NU	2024-11-01
815000720	202310300113704	ESPEJOS S.A.S.	7009910000	ESPEJO SIN MARCO	ESPEJO DE 3MM	Palмира - CAR 5.6 VIA TIEN NU	2024-11-01
815000720	202310300113705	ESPEJOS S.A.S.	7009910000	ESPEJO SIN MARCO	ESPEJO DE 4MM	Palмира - CAR 5.6 VIA TIEN NU	2024-11-01
815000720	202310300113706	ESPEJOS S.A.S.	7009910000	ESPEJO SIN MARCO	ESPEJO DE 5MM	Palмира - CAR 5.6 VIA TIEN NU	2024-11-01
815000720	202310300113707	ESPEJOS S.A.S.	7009910000	ESPEJO SIN MARCO	ESPEJO DE 6MM	Palмира - CAR 5.6 VIA TIEN NU	2024-11-01

Mostrando 1 a 5 de un total de 5 entradas
Anterior
1
Siguiente

En este sentido se cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) e iniciarse una investigación en este sentido.

ANEXO 2
Participación Accionaria

Espejos SAS
NIT: 815000720-1.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTICIPACIÓN %
Persona A	25.0%
Persona B	7.90%
Persona C	1.30%
Persona D	1.30%
Persona E	8.50%
Persona F	8.50%
Persona G	11.90%
Persona H	11.90%
Persona I	23.70%
TOTAL	100%

ANEXO 6: INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

Producto: Espejos sin enmarcar

Subpartida Arancelaria: 7009.91.00.00

Nombre o razón social	Dirección	País	Teléfono	Correo electrónico
A&T INDUSTRY TRADE CO., LIMITED	232 CHANGJIANG MIDDLE ROAD QINGDAO	China	86- 1856133145 5	
ANTOS INTERNATION AL (HK)CO.,LIMI TED	UNIT D,16/F, ONE CAPITAL PLACE, 18, WAN CHAI	China		ANTOSINT@GMAIL.COM
ASIA TRADE IMP & EXP INC	CALLE 53 ESTE MARBELLA PANAMA	PANAMÁ		ASIA.TRADE.INC1@GMAIL.COM
BRIGHT CRYSTAL INDUSTRY CO, LIMITED	ROOM, 1607 TREND CENTRE , 29- 31 CHE, CHAIWAN, HONG KONG	China		
BUBUXIN CO., LIMITED	RM1616, GUOMAO BLD, CHOUZHOU NORTH, ZHEJIANG	China	86-579- 85189769	
CHENJING INDUSTRIES CORPORATIO N LIMITED	NO. 28 NATIONAL HIGHWAY 308, CHENGY, QINGDAO	China		sales@chenjingglass.com

CHEONGFULI (XIAMEN) CO., LTD	21/F,C AND D,INTERNATI ONAL BUILDING, XIAMEN	China		STEELEXPORT@CHINACND.COM
CHINA GLASS GROUP LIMITED	N.6 SHANDONG ROAD QINGDAO	China	0086136876 80591	
CHINACO INTEGRA LOGISTICA LIMITED	ROOM 501 NO.253 YIN HAI ROAD, YIWU	China		sales@chinaco.cn
HEBEI ANBANG INDUSTRY CO.,LTD	A5-3 ZHENGBO TECH DISTRICT,WEI SAN R, HEBEI	China		sale5@anbangglass.com
HEXAD GROUP CORPORATIO N LIMITED	NO 20 ZHUZHOU ROAD LAOS HAN DI, QINGDAO	China	8653255572 489	
IBRO INTERNATION AL LIMITED	8 WANG HOI RD, KOWLOON BAY KL, KOWLOON	China	FAX6148997	
INTERGLASS CORPORATIO N	6550 NW 82 AVE MIAMI, FL 33166	Estados Unidos	(305) 863- 6662	
LQNDCHINA LIMITED	Room 1003, 10/F, Tower 1, Lippo Ce, HONG KONG			info@lqndtrading.com
MORRO IMPORT AND EXPORT CO., LIMITED	NO. 3 BUILDING 2, TONGFU 5ST DISTRI, ZHEJIANG	China		547660728@qq.com
NESHAT TRADE LIMITED	NO 5, BUILDING 9,5 AREA	China	0579- 85581727	neshattrade@webmail.cn

	ZHAOZHAI, YIWU			
NOVAL GLASS GROUP LTD	NO.6 SHANDONG ROAD, QINGDAO	China	0086-532- 82755222	INFO@NOVALGLASS.COM
QINGDAO REXI INDUSTRIES COMPANY LIMITED	NO 61 HAIER ROAD QINGDAO	China	0086-532- 55576229	REXIINDUSTRIES@HOTMAIL.CO M
QINGDAO CHINASTAR HOLDING CO.,LTD	NO. 36 MIAOLING ROAD, QINGDAO	China		www.chinastarglass.com
QINGDAO HAISEN GLASS CO., LTD	DAYIN HONGSHIAI QINGDAO ECONOMIC AN, QINGDAO	China		SALES2@HAISENGLASS.COM
QINGDAO HONGYU ASIA INDUSTRY CO., LTD	ROOM201, UNIT3, NO.18 BUILDING, YID, QINGDAO	China	86-21-6196- 2555	SALES@HYMIRROR.COM.CN
QINGDAO SONDER GLASS CO., LTD	ROOM 202, BUILDING 3, NO. 15 FUSHUN, QINGDAO	China		SONDERGLASS@GMAIL.COM
RIDER GLASS COMPANY LIMITED	22ND FLOOR, YINGDELON G TOWER, 15 WE, QINGDAO 25F,HUARUN MANSION A,NO.6 SHANDONG	China	86 532 83881333	sales@riderglass.com
TENGZHOU JINGCHENG	HONGXU TOWN	China	FAX0086- 632-5914848	INFO@TENGZHOU.COM

MIRROR CO., LTD	TENGZHOU, SHANDONG PROV			
VIREMA GROUP LIMITED	17/F, YUE HING BLDG, 103 HENNESSY R, WANCHAI	China		ibmhcorp@ibmhcorp.co
XIAMEN MUSA TRADE CO, LTD	ROOM 101-1 NO. 36 JINHU ERLI HULI D	China		JERRY-04@126.COM

Nota: La información de exportadores aquí consignada fue tomada de la Base de Datos de Importaciones de la DIAN

ANEXO 5: INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES**Producto:** Espejos sin enmarcar**Subpartida Arancelaria:** 7009.91.00.00

Nombre o razón social	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	RUT/NIT
Arquicentro del Prado SA	VIA 40 # 78-21, Barranquilla , Atlántico.	6053532 977		NIT: 8901138 43
Distribuidora suramericana de vidrios & cia s.a.s.	CARRERA 68 G 38 C 10 SUR, Bogotá D.C.	6015514 095		NIT: 9004736 920
El mayorista de santander limita da	CARRERA 7 no. 27-33 BARRIO GIRARDOT, BUCARAMA NGA, SANTANDER	6338899 6346074 6459382	ventas@elmayoristadesantander.com	NIT: 9003722 861
Vidriosur Colombia SAS	CARRERA 27 17 81 SUR. Bogotá D.C	6015676 388	contabilidad@vidriosur.com	NIT: 8300944 497
Coviac s.a.s.	CALLE 110 #6 QSN 522 - 14 Centro Industrial Zona Express, Barranquilla , Atlántico	6053246 070		NIT: 9002048 96
Grupo tierra s.a.s.	CARRERA 55 B 72 A 74, ITAGUI, ANTIOQUIA	6044182 141	publicidad.m81@gmail.com	NIT: 9001840 075
S4 importadora de vidrio SAS	CALLE 75 75 A 13, BOGOTA D.C	3006172 329		NIT: 9012948 882

Aluminios y vidrios x metro S.A.S	Calle 9 # 10 - 111B B/San Bosco – Cali, Valle del Cauca	(602) 486 2216	info@vidriospormetro.com	NIT: 9006329 412
Corvit Medellin S.A. S.	Carrera 65 #29D-02, Estación Nutibara Metroplus, Medellín, Colombia.	4480620	info@corvitmedellin.com	NIT: 9007723 18
Sunny glass S.A.S	CALLE 52 CR 36 31, BARRANQUILLA, ATLANTICO	3188430 370	jjunnyglass@gmail.com	NIT: 9004666 004
Vidrios y aluminios mora S.A.S.	DIAGONAL 24 A 25 16, CALI, VALLE	6024850 241		NIT: 9004467 648
Inversiones y logística titan S.A. S.	CALLE 8 36 17 ACOPI, YUMBO, VALLE	3146158 234		NIT: 9008426 092
Alv aluvidrios del valle S.A.S	CARRERA 8 A 22 A 24, CALI, VALLE	3175861 062		NIT: 9012481 976
Almacén instavidrios S.A.S.	CALLE 66 41 48, MEDELLÍN, ANTIOQUIA	6042932 883		NIT: 9004697 091
Importadora c & c SAS	Cl. 19a #32A – 21, Palmira, Valle del Cauca	3183729 621 3156128 082	ventas@vidrios.com.co	NIT: 9006517 31
Distribuidora de productos de aluminio limitada	CARRERA 12 48 43, CALI, VALLE	3146808 518		NIT: 8000647 881
Almacén cristalvidrios S.A.S.	Cr8 A 33 22 Cali - Valle del Cauca.	602 4852290		NIT: 9007492 361

Comercio internacional en importaciones y exportaciones s.a.	CL 8 # 22 – 43, Cali, Valle	6025588 420		NIT: 9009561 44
Importadora de vidrios universal s.a.s zomac	CALLE 24 A 35 92 BARRIO SAN BENITO, VILLAVICENCIO, META	3115663 394		NIT: 9012786 294
Universal de vidrios Colombia s a s	Carrera 10A #02-40 Bogotá D.C.	6012892 229	info@vidrieriauniversal.com.co	NIT: 860.042. 784
Vidrios y Aluminios de Colombia SAS	CL 35 # 10 – 97, CALI, VALLE	3148881 247	Vidralum.colombia@gmail.com	NIT: 9002925 61
Vidrios de la Sabana SAS	Carrera 68 A 38H - 76 Sur Barrio Alquería la Fragua, Bogotá, D.C	314 2170015	servicioalcliente@vidriosdelaSabana.com	NIT: 8320067 95-2
Vidrios y Marquetería Olga SAS	CALLE 38 CR 36 41, BARRANQUILLA, ATLANTICO	6053709 104		NIT: 9001023 411
Vidrios Club Uno SAS	KR 78 P # 44 SUR – 01, Bogotá D.C	6012646 627	contactosur@vidriosclubuno.com	NIT: 9000145 10

Producto	Identificación	Nombre	Correo electrónico	Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	País	Tipo Parte Interesada
Espijos sin emmarcar	NI T: 890113843	Arquicentro del Prado SA		VIA 40 # 78-21, Barranquilla, Atlántico.	6053532977		Barranquilla, Atlántico	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9004736920	Distribuidora suramericana de vidrios & cía s. a. s.		CARRERA 68 G 38 C 10 SUR, Bogotá D. C.	6015514095		Bogotá D. C.	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9003722861	El mayorista de santander limitada	ventas@elmayoristadesantander.com	CARRERA 7 no. 27-33 BARRIO GIL RIVERO, BUCARAMANGA, SANTANDER	6338899		Bucaramanga, Santander	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar		Vidriour Colombia SAS	contabilidad@vidriour.com	CARRERA 27 17 81 SUR, Bogotá D. C.	6346074		Bogotá D. C.	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 8300944497	Coviac s.a.s.		CALLE 110 #6 Q5N 522 - 14 Centro Industrial Zona Express, Barranquilla, Atlántico	6459382		Barranquilla, Atlántico	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 900204896	Grupo tierra s.a.s.	publicidad.mil1@gmail.com	CARRERA 55 B 72 A 74, ITAGUI, ANTIQUIA	6015676388		Itagüí, Antioquia	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9001840075	S4 Importadora de vidrio SAS		CALLE 75 75 A 13, BOGOTÁ D. C.	6053246070		Bogotá D. C.	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9012948882	Aluminos y vidrios x metro S. A. S.	info@vidriopometro.com	Calle 9 # 10 - 1118 B/San Bosco - Cali, Valle del Cauca	6044182141		Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9006329412	Corvit Medellín S. A. S.	info@corvitmedellin.com	Camera 65 #290-02, Estación Nutibara Metropólus, Medellín, Colombia.	3006172329		Medellín, Antioquia	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar		Sunny glass S. A. S.		CALLE 52 CR 36 31, BARRANQUILLA, ATLANTICO	(602) 486 2216		Barranquilla, Atlántico	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 900772318	Vidrios y aluminos mora S. A. S.		DIAGONAL 24 A 25 16, CALI, VALLE	4480620		Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9004666004	Inversiones y logística titan S. A. S.	jsunnyglass@gmail.com	CALLE 8 36 17 ACOPI, YUMBO, VALLE	3188430370		Yumbo, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9004467648	Alu aluvidrios del valle S. A. S.		CARRERA A 22 A 24, CALI, VALLE	6024850241		Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9008426092	Almacén Instavidrios S. A. S.		CALLE 66-41-48, MEDELLIN, ANTIQUIA	3146158234		Medellín, Antioquia	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar		Importadora c & c SAS		CL 19a #32A - 21, Palmira, Valle del Cauca	3175861062		Palmira, Valle del Cauca	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9012481976	Distribuidora de productos de aluminio limitada		CARRERA 12-48-43, CALI, VALLE	6042932883		Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9004697091	Almacén cristavidrios S. A. S.	ventas@vidrios.com.co	CR8 A 33 22 Cali - Valle del Cauca.	3183729621		Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 900651731	Comercio Internacional en importaciones y exportaciones s.a.		CL 8 # 22 - 43, Cali, Valle			Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 8000647881	Importadora de vidrios universal s. a. s.a.s.a.m		CALLE 24 A 35 92 BARRIO SAN BENITO, VILLAVICENCIO, META	3156128082		Villavicencia, Meta	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar		Universal de vidrios Colombia s.a.s.		Camera 10A#02-40 Bogotá D. C.	3146808518		Bogotá D. C.	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9007492361	Vidrios y Aluminos de Colombia SAS		CL 35 # 10 - 97, CALI, VALLE	602 4852290		Cali, Valle	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 900956144	Vidrios de la Sabana SAS	info@vidriossabana.com.co	Camera 68 A 38H - 76 Sur Barrio Alquería la Fragua, Bogotá, D. C.	6025588420		Bogotá D. C.	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 9012786294	Vidrios y Marquería Olga SAS	vidrioum.colombia@gmail.com	CALLE 38 CR 36 41, BARRANQUILLA, ATLANTICO	3115663394		Barranquilla, Atlántico	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar	NI T: 860. 042. 784	Vidrios Club Uno SAS	servicioalcliente@vidrioclubunobarsabana.com	CR 78 P # 44 SUR - 01, Bogotá D. C.			Bogotá D. C.	Colombia	IM
Espijos sin emmarcar		ANT INDUSTRY TRADE CO., LIMITED		232 CHANGJIANG N8 DOLE ROAD QINGDAO	86-18561331455		Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		ANTOS INTERNATIONAL (HK) CO., LIMITED	ANTOSINT@GMAIL.COM	UNIT D,16/F, ONE CAPITAL PLACE, 18, WAN CHAI			Wan Chai	China	EX
Espijos sin emmarcar		ASIA TRADE IMP & EXP INC	ASIA TRADE.INCL@GMAIL.COM	CALLE 53 ESTE MARBELLA PANAMA			Panamá	PANAMA	EX
Espijos sin emmarcar		BRIGHT CRYSTAL INDUSTRY CO, LIMITED		ROOM, 1607 TREND CENTRE, 29-31 CHE, CHAI WAN, HONG KONG			Hong Kong	China	EX
Espijos sin emmarcar		BUBUXIN CO., LIMITED		RIV1616, GUOMAO BLD, CHOUZHOU NORTH, ZHEJIANG	86-579-85189709		Zhejiang	China	EX
Espijos sin emmarcar		CHENJING INDUSTRIES CORPORATION LIMITED	sales@chenjingglass.com	NO. 28 NATIONAL HIGHWAY 308, CHENGYU, QINGDAO			Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		CHONGFULI (XIA) CO., LTD	STEEL EXPORT@CHINAQIND.COM	21/F, C AND D INTERNATIONAL BUILDING, XI'AN			Xi'an	China	EX
Espijos sin emmarcar		CHINA GLASS GROUP LIMITED		N. 6 SHANDONG ROAD QINGDAO	008613687680591		Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		CHINACO INTEGRAL LOGISTICS LIMITED	sales@chiraco.cn	ROOM 501 NO. 253 YIN HAI ROAD, YIWU			Yiwu	China	EX
Espijos sin emmarcar		HEBEI ANBANG INDUSTRY CO., LTD	sale5@anbangglass.com	AS-3 ZHENGBO TECH DISTRICT, WEISAN R, HEBEI			Hebei	China	EX
Espijos sin emmarcar		HEXAO GROUP CORPORATION LIMITED		NO 20 ZHOUZHOU ROAD LAOS HAY DI, QINGDAO	8653255572489		Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		IBRO INTERNATIONAL LIMITED		8 WANG HUI RD, KOWLOON BAY KL, KOWLOON		FA06148897	Kowloon	China	EX
Espijos sin emmarcar		INTERGLASS CORPORATION		6550 NW 82 AVE MIAMI, FL 33166	(305) 863-6662		Miami, FL	Estados Unidos	EX
Espijos sin emmarcar		LQNDCHINALIMITED	info@lqndtrading.com	Room 1003, 10/F, Tower 1, Lippo Ce, HONG KONG			Hong Kong	China	EX
Espijos sin emmarcar		MORRO IMPORT AND EXPORT CO., LIMITED	547660728@qq.com	NO. 3 BUILDING 2, TONGFU SST DISTRICT, ZHEJIANG			Zhejiang	China	EX
Espijos sin emmarcar		NESHAT TRADE LIMITED	neshattrade@webmail.cn	NO 5, BUILDING 9.5 AREA ZHAOZHAI, YIWU	0579-85581727		Zhuoguai	China	EX
Espijos sin emmarcar		NOVAL GLASS GROUP LTD	INFO@NOVALGLASS.COM	NO. 6 SHANDONG ROAD, QINGDAO	0086-532-82755222		Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		QINGDAO RED INDUSTRIES COMPANY LIMITED	RED INDUSTRIES@HOTMAIL.COM	NO. 61 HAIER ROAD QINGDAO	0086-532-55576229		Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		QINGDAO CHINASTAR HOLDING CO., LTD	www.chinastarglass.com	NO. 36 MIAOLING ROAD, QINGDAO			Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		QINGDAO HAI SEN GLASS CO., LTD	SALES2@HAI SENGLASS.COM	DAYIN HONGSHIJI QINGDAO ECONOMIC ZONE, QINGDAO			Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		QINGDAO HONGYU ASIA INDUSTRY CO., LTD	SALES@HYMIRROR.COM.CN	ROOM201, UNIT3, NO. 18 BUILDING, YID, QINGDAO	86-21-6196-2555		Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		QINGDAO SONDER GLASS CO., LTD	SONDERGLASS@GMAIL.COM	ROOM 202, BUILDING 3, NO. 15 FUSHUN, QINGDAO			Qingdao	China	EX
Espijos sin emmarcar		RIDER GLASS COMPANY LIMITED	sales@riderglass.com	22ND FLOOR, YINGDE LONG TOWER, 15 WEI, QINGDAO	86 532 83881333		Qingdao/Shandong	China	EX
Espijos sin emmarcar		TENGZHOU JINGCHENG MIRROR CO., LTD	INFO@TENGZHOU.COM	HONGXU TOWN TENGZHOU, SHANDONG PROV		FA00086-632-5914848	Shangdong	China	EX
Espijos sin emmarcar		WIREMA GROUP LIMITED	bmhcorp@bmhcorp.co	17/F, YUE HING BLDG, 103 HENNESSY R, WANCHAI			Wan Chai	China	EX
Espijos sin emmarcar		XIAWEN MUSA TRADE CO, LTD	JERRY-04@126.COM	ROOM 101-1 NO. 36 JINHUIERLI HULI D			Jinhu	China	EX
Espijos sin emmarcar	900. 644. 713-1	Mundial de Vidrios y Accesorios S. A. S.		Avenida Cra. 24 No. 77-60	316 418 3666		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 260. 389-9	Vidrio Al Arte SAS		Calle 71 A No. 76-08	311 228 2611		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 907. 491-1	Diamante y Soluciones Abrasivas SAS		Calle 75 No. 52-28	321 217 0105		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 514. 806-0	Glassee SAS		Calle 74 No. 55-17	315 645 2943		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	901. 361. 206-7	God Glass S. AS.		Calle 74 No. 57-43	312 586 5206		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 410. 719	El Diamante Vidrios y Espijos S. A. S.		Calle 12A No. 26-38	316 453 2722		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	28. 487. 836-2	Leon Peña Luz Marina		Cra. 19 No. 35-38	313 392 4761		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 758. 242-4	Medevit Colombia S. A. S.		Calle 24 A No. 26-14	316 621 7966		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	830. 014. 752	Cristales y Vidrios Templados Ltda.		Cra. 63 No. 17-03	317 647 2093		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 195. 416	Espijos Bogotá S. A. S.		Cra. 25 No. 116-48	310 222 2448		Bogotá D. C.	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	80. 435. 857	Juan Carlos Cano		Calle 35 No. 4C-13	442 1416 y 311 772 3488		Cali, Valle	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	816. 001. 714-5	Construnal Ltda.		Cra. 16 No. 62-56	312 286 3372		Perreira, Quindío	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	30. 725. 025	Ruales Ruales Aura Ligla		Cra. 21B No. 18-3	317 373 6173		Pasto, Nariño	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	809. 004. 697-6	Vidrios y Cristales S. A. S.		Calle 16 No. 2-41	311 251 3928		Ibaguén, Tolima	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	901. 617. 221-9	Bisales y Tallas S. A. S.		Cra. 6 No. 16-62	316 462 2531		Ibaguén, Tolima	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	901. 060. 005-1	Maderas y Complementos MYC S. A. S.		Cra. 55 No. 775N-21	317 501 3331		Medellín, Antioquia	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 495. 904-1	Respividrios S. A. S.		Calle 24 No. 60-29	310 390 0752		Medellín, Antioquia	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	8. 276. 080	Julio Enrique Mejía Martínez		Cra. 51C No. 71-53	310 848 3702		Medellín, Antioquia	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	890. 936. 061-6	Vidriera Metropolitana		Cra. 52A No. 45-77	300 666 9516		Medellín, Antioquia	Colombia	CO
Espijos sin emmarcar	900. 717. 629	Vitralka S. A. S.		Km5. 6 vía Palma Tienda Nueva	310 840 1306		Palmira, Valle	Colombia	CO

ANEXO 7: INFORMACIÓN SOBRE LOS CONSUMIDORES INTERMEDIOS

Producto: Espejos sin enmarcar

Subpartida Arancelaria: 7009.91.00.00

Nombre o razón social	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	RUT
Mundial de Vidrios y Accesorios S.A.S.	Avenida Cra. 24 No. 77-60	316 418 3666	mundialdevidrios@hotmail.com	900.644.713-1
Vidrio Al Arte SAS	Calle 71 A No. 76-08	311 228 2611	carlosherrera.ventas@gmail.com	900.260.389-9
Diamante y Soluciones Abrasivas SAS	Calle 75 No. 52-28	321 217 0105	disaglass@hotmail.com	900.907.491-1
Glassve SAS	Calle 74 No. 55-17	315 645 2943	Glassve@hotmail.com	900.514.806-0
God Glass S.AS.	Calle 74 No. 57-43	312 586 5206	sandraraba922@hotmail.com	901.361.206-7
El Diamante Vidrios y Espejos S.A.S.	Calle 12A No. 26-38	316 453 2722	comercial@vidrioseldiamante.com.co	900.410.719
Leon Peña Luz Marina	Cra. 19 No. 35-38	313 392 4761	Vidrieriamarqueterialuzma@gmail.com	28.487.836-2
Madevid Colombia S.A.S.	Calle 24 A No. 26-14	316 621 7966	vidriosmadevid@gmail.com	900.758.242-4
Cristales y Vidrios Templados Ltda.	Cra. 63 No. 17-03	317 647 2093	ventas1@cristalvit.com	830.014.752
Espejos Bogota S.A.S.	Cra. 25 No. 1H-48	310 222 2448	Ventas@espejosbogota.com	900.195.416
Juan Carlos Cano	Calle 35 No. 4C-13	442 1416 y 311 772 3488	vidriosjc@hotmail.com	80.435.857
Construnal Ltda.	Cra. 16 No. 62-56	312 286 3372	recepcionfacturasconstrunal@gmail.com	816.001.714-5
Ruales Ruales Aura Ligia	Cra. 21B No. 18-3	317 373 6173	recepcioncentralvidrios1@gmail.com	30.725.025
Vidrios y Cristales S.A.S.	Calle 16 No. 2-41	311 251 3928	vidriosycristales_ib@hotmail.com	809.004.697-6
Biseles y Tallas S.A.S.	Cra. 6 No. 16-62	316 462 2531	biselesytallas@hotmail.com	901 617 221-9

Maderas y Complementos MYC S.A.S.	Cra. 55 No. 77Sur-21	317 501 3331	maderasmyc@gmail.com	901.060.005-1
Rapividrios S.A.S.	Calle 24 No. 60-29	310 390 0752	contabilidad@rapividrios.com	900.495.904-1
Julio Enrique Mejia Martinez	Cra. 51C No. 71-53	310 848 3702	vidriomuebles@hotmail.com	8.276.080
Vidriera Metropolitana	Cra. 52A No. 45-77	300 666 9516	vidrierametropolitana@gmail.com	890.936.061-6
Vitralux S.A.S	Km5.6 vía Palmira Tiendanueva	310 840 1306	camilo@vitralux.co	900.717.629

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILARIDAD ENTRE ELLOS.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO CONSIDERADO, PRESUNTAMENTE OBJETO DE DUMPING.

El producto importado de la República Popular China (Producto Considerado), objeto de la presente solicitud es los “Espejos sin enmarcar”, clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.000**.

Esta sub-partida se encuentra en el capítulo 70, el cual hace referencia al “Vidrio y sus manufacturas”, y hace parte de la partida arancelaria 70.09 que comprende los “Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.”

Considerando las notas legales del arancel de aduanas, es importante resaltar que la partida anteriormente mencionada, no solo comprende el vidrio plateado, platinado, etc., sino *“también los espejos de cualquier forma y dimensión (espejos o lunas-espejo para muebles, apartamentos, compartimientos de ferrocarril, etc., espejos de tocador, de mano, para colocar sobre el suelo o colgar; espejos de bolsillo, incluso con estuche de protección, etc., incluidos los espejos deformantes y los espejos retrovisores (por ejemplo, para vehículos).*

Así mismo, se excluyen de manera expresa, los siguientes:

a) *Los espejos manifiestamente transformados por unión de otras materias en artículos comprendidos más específicamente en otras partidas, tales como ciertas bandejas con asas, empuñaduras, soportes, etc., (partida 70.13). Por el contrario, los centros de mesa constituidos por un simple espejo se clasifican aquí.*

b) *Los espejos cuyos marcos o monturas, lleven metal precioso o chapados de metal precioso, incluso con perlas naturales o cultivadas, diamantes u otras piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, salvo que sean simples adornos o accesorios de mínima importancia (partida 71.14), o bien perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas (partida 71.16).*

c) *Los espejos ópticos de vidrio, trabajados ópticamente (Capítulo 90) (véanse las notas explicativas correspondientes).*

d) *Los espejos combinados con otros elementos, que constituyan juegos, juguetes o artículos de caza (por ejemplo, espejos para cazar alondras) (Capítulo 95).*

e) *Los espejos con más de cien años de antigüedad (partida 97.06).*

Por lo anterior, es preciso indicar que el Producto Considerado en la presente investigación, son los Espejos sin Enmarcar, clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.000**. Esto considerando que bajo esta subpartida se importan productos que no hacen parte de la presente investigación, como es el caso de: los espejos procesados, de bolsillo, con cajas de luz, vidrios reflectivos, decorativos, entre otros, por lo cual es importante tenerlos presentes para efectos de excluirlos en el cálculo del dumping. Por conocimiento de la industria es posible identificar los espejos objeto de estudio dado que usualmente los contenedores de este producto pesan entre 25-27 toneladas, lo cual no ocurre para los demás productos excluidos que se importan bajo la misma subpartida 7009.91.00.00.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSIDERADO

NOMBRE TÉCNICO: Espejos sin enmarcar.

NOMBRE COMERCIAL: Los Espejos son un *commodity*.

Por tipo: Espejos sin enmarcar de plata o espejos de aluminio. Se refiere al metal usado en la capa reflectiva.

Los espejos son láminas de vidrio recubiertas con plata o aluminio. El revestimiento es justo lo que hace que el espejo sea un espejo. Si no hay recubrimiento, la luz pasaría a través del "espejo" porque sería transparente. El revestimiento de plata o aluminio es opaco y, por lo tanto, refleja la luz de manera muy brillante y es responsable de formar imágenes.

Por espesor: Se producen espejos de 3, 4, 5 y 6 mm de espesor. Para efectos de espejos de 2mm se tiene la capacidad, pero en virtud de los precios de dumping de China ya no se produce.

Por tamaño de la lámina: Las dimensiones varían de acuerdo con cada espesor y los equipos de los fabricantes de vidrio.

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos (Kg)

La unidad de medida utilizada es el kilogramo, toda vez que las bases de datos que nos permiten acceder a la información del Producto Considerado, establecen la cantidad del producto en peso neto (KG). Para efectos de las cifras de daño, la información se presente en toneladas y en Kg.

Adicionalmente, como en la investigación se debe hacer uso de una sola unidad de medida que permita hacer el análisis de las importaciones y el dumping, consideramos que el kilogramo es la unidad de medida conveniente para efectos de la presente investigación.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES /NACIONALES:

El Producto Considerado cumple con los siguientes estándares, no vinculantes¹:

- i) El espejo recubierto de aluminio, se rige por los estándares nacionales del GB/T 32025-2015².
- ii) El espejo plano de plata, se rige por los estándares internacionales establecidos en el ASTM C1503-08.³ Y los estándares nacionales JC/T 871 – 2000.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS:

Cuadro 2
Detalles del Producto Considerado

Espesor	2mm y 3 mm y 4mm
Tamaños	1830 * 1220m, 1830 * 2440m, 214 * 3300m o modificado para requisitos particulares
Formas	Plano en láminas.
Capa posterior	Gris, amarillo, verde, etc.
Embalaje	Cajones de madera, correas del hierro y papeles o polvo separador entre las láminas
Metal	Plata o aluminio.

MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS.

Los materiales utilizados para la elaboración del producto Considerado son vidrio plano, pinturas; plata o aluminio y sustancias químicas para conferir al espejo la capacidad reflectiva.

USOS

¹ Disponible en: http://www.sqi.com.cn/uploads/File_upload/20190710140246510.pdf

² Guobiao standards o GB son los estándares nacionales de China. Los estándares recomendados tiene el prefijo "GB/T". https://en.wikipedia.org/wiki/Guobiao_standards

³ La Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, por sus siglas en inglés (American Society for Testing and Materials o ASTM International), es una organización de normas internacionales que desarrolla y publica **acuerdos voluntarios** de normas técnicas para una amplia gama de materiales, productos, sistemas y servicios = <https://es.wikipedia.org/wiki/ASTM>

El Producto es utilizado principalmente en marqueterías, muebles, neceseres, instalaciones de obra y por ventaneros, vidrieros, transformadores, entre otros, correspondientemente, dependiendo del espesor del vidrio, lo cual también incidirá en su valor económico.

El mayor consumo es para el mercado de la construcción y decoración, usándose en paredes apartamentos, almacenes, gimnasios, centros comerciales, exhibidores, etc.

En todos los hogares del mundo se usan los espejos en las habitaciones y baños, para temas estéticos y de mantenimiento de la cara y cuerpo.

PROCESO PRODUCTIVO.

Inicialmente los productores chinos elaboraban los Espejos sin Enmarcar, mediante la técnica de *"Metalización por vacío"*, la cual permite que un vidrio o plástico se asemeje a un metal. Mediante la introducción de la materia prima en unas cámaras de vacío junto con papelillos de aluminio, lograban subir la temperatura y pasar la materia de solido a gas (produciendo la difusión).

En el caso de los espejos de aluminio, una vez se obtiene la vaporización del metal, se obtiene una capa de aluminio sobre la superficie del vidrio y se consigue la elaboración del producto final.

Posteriormente, se empezó la elaboración de espejos mediante el proceso de *"Sputtering"*, el cual consiste en bombardear iones de aluminio en medio de plasma sobre la superficie de un vidrio.

Mediante este procedimiento, se producen espejos que no cumplen con una normativa técnica aprobada en el mundo occidental, y que no presenta unas características idóneas de reflexión (inferior al espejo de plata), ni de duración para el usuario final.

Este procedimiento se repite de forma discontinua en distintas cámaras simultáneamente, lo cual genera productos que se vuelven continuos y de mediana calidad.

En el caso de los espejos de plata, el proceso que se realiza es de procesamiento de iónico mediante el recubrimiento de una película de plata, una película de cobre y una capa de pintura impermeables en la superficie del vidrio⁴.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

⁴ Disponible en: <https://www.chinamirrormanufacturer.com/es/products/silver-mirror-with-high-quality-as-raw-material.html>

En relación con los canales de comercialización desde China, es importante resaltar que existen dos clases de distribuidores:

- i. Por un lado, existen los comerciantes o denominados “*Traders*”, que son empresas chinas a las cuales se les ha designado un número de identificación tributaria para realizar actividades de exportación y están autorizadas expresamente por el gobierno nacional para manejar moneda extranjera.
- ii. Por otro lado, se encuentran los fabricantes, quienes producen directamente los espejos y a los cuales también se les ha concedido el número de identificación tributaria para realizar actividades de exportación.

TRANSPORTE.

El Producto Considerado, es empackado y transportado, principalmente, en cajas de madera, como se puede ver a continuación:



1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR NACIONAL.

Sobre el producto nacional similar al importado, se define como Espejos sin enmarcar, y se encuentran clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.000**, pertenecientes a la partida arancelaria 70.09 del capítulo 70.

De conformidad con lo anterior, es evidente que el producto Considerado y el Producto Similar, comparten la misma denominación y comparten las siguientes características:

NOMBRE TÉCNICO: Espejos sin enmarcar.

NOMBRE COMERCIAL:

Por tipo: Espejos de plata. Se refiere al metal usado en la capa reflectiva.

Por espesor: Se producen espejos de 2, 3, 4, 5 y 6 mm de espesor.

Por tamaño de la lámina: Las dimensiones varían de acuerdo con cada espesor y los equipos de los fabricantes de vidrio.

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos (Kg)

El espejo es un material que se comercializa en diferentes espesores y tamaños, dependiendo de su uso final, su modo de transporte, y la necesidad del usuario final.

El material constitutivo básico de un espejo es vidrio, el cual tiene una densidad de 2.5 Kg por metro cuadrado, por milímetro de espesor del vidrio utilizado. De tal manera que la industria ha determinado que la unidad comercial para el manejo de este producto a nivel internacional es el metro cuadrado (M^2) con un determinado precio para cada espesor.

La razón para que el precio por espesor varíe, radica en la cantidad de materia que hay por metro cuadrado para cada espesor. En este sentido, el peso del espejo, por regla general es el siguiente:

2 mm pesa 5Kg/ M^2
3mm pesa 7.5Kg/ M^2
4mm pesa 10Kg/ M^2
5mm pesa 12.5Kg/ M^2
6mm pesa 15Kg/ M^2

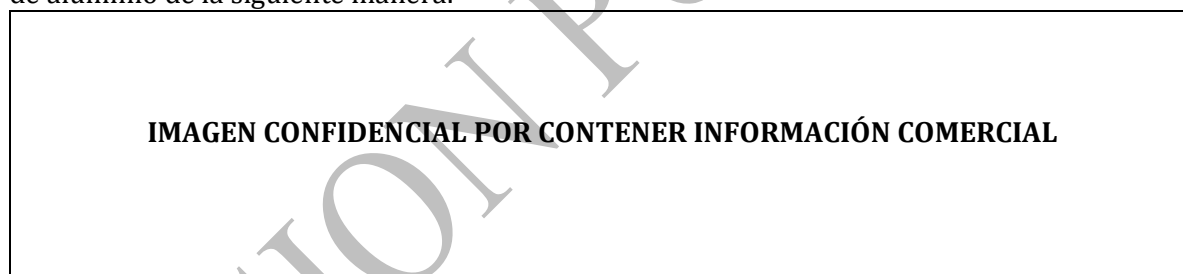
De esta manera, un proveedor internacional puede determinar que el precio de venta del vidrio de 2mm va a ser de 1.97 USD/ M^2 FOB y para 3mm de 2.25 USD/ M^2 FOB y 4 mm de USD3.66/ M^2 FOB. Esto puede comprobarse en las cotizaciones de China como se demuestra en las imágenes a continuación.

MESSERS.ESPEJOS S.A.					DATE: 2023-04-11					
					PRICE TERM: FOB CHINA BASE PORT					
					PAYMENT TERM: 30% T/T in advance, 70% against B/L copy					
					Quotation Valid Time: 5 days					
Container Type	20'GP container				Total Crates	Container Qty	Total m ²	Total kgs	FOB US\$/ m2	Amount US\$
Description	Thickness mm	Length mm	Width mm	Sheets / Crate						
Clear Float Glass (Mirror Grade)	4	3300	2250	36	10	1	2673.00	26730	US\$3.04	US\$8,125.92
	4	3300	2140	38	10	1	2683.56	26836	US\$3.00	US\$8,050.68
Aluminum Mirror With Single Paint	2	2200	1600	140	12	1	5913.60	26611	US\$1.97	US\$11,649.79
Aluminum Mirror With Single Paint	3	2440	1830	82	10	1	3661.46	27461	US\$2.25	US\$8,238.29
Silver Mirror	3	2440	1830	82	10	1	3661.46	27461	US\$3.55	US\$12,998.20
Silver Mirror	4	3300	2140	38	10	1	2683.56	26836	US\$4.35	US\$11,673.49

Tomando de esta cotización los precios FOB USD por kilo para espejos de aluminio (Aluminium Mirror with Single Paint) se obtienen los precios de la siguiente manera:

Mm	Precio Espejo de Aluminio (FOB en USD/m2)	Precio Espejo de Aluminio(FOB en USD/Kg)
2mm	\$1,97	\$0,39
3mm	\$2,25	\$0,30

Igualmente se presenta otra cotización de China en la que se presentan precios para espejos de aluminio de la siguiente manera:



En esta cotización se puede ver que los precios para espejos de aluminio según su espesor son los siguientes:

Mm	Precio Espejo de Aluminio (FOB en USD/m2)	Precio Espejo de Aluminio(FOB en USD/Kg)
3mm	\$3,08	\$0,41
4mm	\$3,82	\$0,38
5mm	\$4,65	\$0,37
6mm	\$5,48	\$0,37

Ahora bien, el arancel de aduanas colombiano para la posición arancelaria: 7009.91.00.00, especifica como unidad de medida: Unidades. Esto se describe en el documento de importación en la casilla 76 para las unidades y casilla 77 para las cantidades.

También está definido en los documentos de importación que la casilla 78 corresponderá al valor FOB de la mercancía, la casilla 72 para describir el peso neto de la misma y la casilla 91 para realizar la descripción mínima; i) Producto; ii) Presentación; iii) Uso; iv) Marca; v) Referencia.

Desafortunadamente, como se trata de una casilla que permite un alto contenido de caracteres, se ha identificado que esta información es omitida en los reportes disponibles comercialmente (bases de datos de importaciones), y solo se puede obtener solicitando copia de cada uno de los documentos de importación, en donde no necesariamente se puede encontrar la descripción del espesor y dimensiones del espejo.

Si tomamos la cotización mencionada arriba de un proveedor que despacha 10 unidades en un contenedor, y miramos las casillas de la declaración de importación obtendremos lo siguiente:

Casilla 76	Unidad	Unidades
Casilla 77	Cantidad	10
Casilla 78	Valor FOB	8,238 USD
Casilla 72	Peso neto kg	27461 Kg

Basados en la información anterior, se puede concluir que:

Una unidad de espejo (no se sabe de cual espesor) vale USD FOB \$8,238 (=8.238 USD/10 unidades) y pesa 2,746 Kg (=27,461kg/10unidades),

Lo que nos arroja un precio FOB en USD por Kg de 0.30 USD FOB/Kg (\$8,238/2,746kg)

En este orden de ideas, resulta imposible obtener de la información subministrada en las bases de datos el espesor, tamaño y cantidad de cada declaración de importación. Esto sin perjuicio que podrá ser informado en los cuestionarios que respondan tanto productores, exportadores como importadores con el problema que no podrá ser cotejado frente a la información que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ahora bien, se debe advertir que Espejos S.A.S. sólo ha importado espejos de 2mm en el 2021 y 2022, en 2022 se reanudaron las importaciones de 3mm (teniendo en cuenta que históricamente ya se habían importado espejos de 3mm) y a partir del 2023 se empezaron a importar de 4mm. Cuando esta investigación se solicitó en el año 2020 Espejos no importaba de 4mm, hoy ya la situación es tan grave que ha tenido también que empezar a importar estas dimensiones.

Conocemos por experiencia de las importaciones propias de la compañía, que el comportamiento de las cantidades en Kg de los espejos importados son el 10% en espejo de 2mm, el 60% en espejo de 3mm y 30% en 4mm. El mercado nacional en virtud de las importaciones de China ha ido migrado a manejar referencias que se aproximan a los 3mm, y que se comercializan como espejo de 3mm.

De todo lo expuesto, es posible concluir que distinguir los espejos según su espesor y tamaño resulta excesivamente complejo y poco práctico para efectos de la investigación, con lo cual la metodología presentada para calcular el peso de cada espesor permite conocer con suficiente precisión los valores teniendo en cuenta la información disponible, por lo que se sugiere a la Autoridad Investigadora considerar esta metodología para el desarrollo de la investigación. Mas considerando que ya en otros países la metodología utilizada ha sido la de agrupar por espejos sin enmarcar y no distinguir.⁵

Es importante resaltar que por la subpartida 7009.91.00..00 pueden importarse otros productos que no están relacionados con los espejos que están siendo objeto de investigación y en este sentido, generan una distorsión en las variables de cantidad y valor que no permiten visualizar de forma clara el aumento en las importaciones y el daño que generado a la producción nacional por sus precios irrisorios. Por esta razón, para el análisis de los precios de las importaciones de producto considerado se utilizó una metodología de depuración consistente en tomar únicamente los valores FOB/kg menores o iguales a \$2 USD por kilo, la cual permite analizar el comportamiento de las importaciones de manera más precisa, entendiendo que la determinación de establecer el valor de \$2 USD como tope máximo obedece a que en el mercado de espejos sin enmarcar así como en nuestra experiencia, el precio de venta por kilogramo para el producto objeto de la presente solicitud no supera este valor, con lo cual se concluye que todo lo importado por esta subpartida que tenga un valor superior a \$2 USD FOB/Kg no corresponde al producto considerado.

ARANCEL: El arancel para la sub-partida **7009.91.00.000**, es del 10% y está sujeto a un Impuesto al Valor Agregado ("IVA") del 19%.

⁵ En la investigación de India establece que “Si bien el producto puede presentarse en diferentes espesores, el 90% de los productos se presentan en 3mm. No hay diferencia en el proceso de fabricación y composición de diferentes espesores del producto. El espesor se basa en los usos del producto. El cambio en el tamaño del producto no altera materialmente el costo unitario de producción y el precio de venta (con base en el peso).” De igual forma las investigaciones adelantadas por Brasil y Sudáfrica consideran todos los espejos de entre 2mm y 6mm sin distinción entre espesores.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA PRUEBAS Y MATERIALES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASTM C1503)⁶:

B117 Práctica para operar el aparato de niebla salina (niebla)

C162 Terminología de vidrio y productos de vidrio.

C1036 Especificación para vidrio plano

E903 Método de prueba para absorción solar, reflectancia y Transmisión de materiales utilizando esferas integradoras.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS:

El Producto nacional se caracteriza por elaborarse en diferentes espesores, principalmente 2mm, 3mm, 4 mm, 5 mm y 6 mm, y por contener las siguientes características:

Espejo de plata: Es el espejo convencional producido en la mayoría de los países del mundo, se caracteriza por su índice de reflectividad y brillo de la capa de plata.

El índice de reflectividad del espejo consiste en la incidencia de luz y la superficie sobre la cual se refleja, lo cual refleja la visión que puede ofrecer el producto y su claridad.

Por consiguiente, usar vidrio de contenido de hierro alto, medio o bajo permitirá aumentar o disminuir el índice de reflectividad, ya que la capa que se agregue produce una interferencia entre la luz y la superficie, por lo que entre más color tenga la masa de vidrio, mayor interferencia puede generarse.

Los espejos sin enmarcar producidos por la Compañía, cuentan con un alto índice de reflexión del metal, el cual oscila entre 90% y 98%, lo cual es uno de los factores para determinar la calidad del Producto. Por cierto, en el mercado colombiano, no existe la oferta de espejos con un mayor índice de reflexión.

El espejo de plata se produce por la deposición química de una capa de plata metálica altamente reflectiva sobre la superficie de un vidrio, y se produce bajo normas técnicas Europeas y americanas.

Espejo de aluminio: No es producido en Colombia y se produce únicamente en el oriente y no en el mundo occidental.

USOS

⁶ <https://www.astm.org/standardization-news/?q=outreach/colombia-so14.html>

El Producto es utilizado principalmente en marqueterías, muebles, neceseres, instalaciones de obra y por ventaneros, vidrieros, transformadores, entre otros, correspondientemente, dependiendo del espesor del vidrio, lo cual también incidirá en su valor económico.

El mayor consumo es para el mercado de la construcción y decoración, usándose en paredes apartamentos, almacenes, gimnasios, centros comerciales, exhibidores, etc.

En todos los hogares del mundo se usan los espejos en las habitaciones y baños, para temas estéticos y de mantenimiento de la cara y cuerpo.

Los clientes de Espejos S.A.S. compran las láminas de vidrio en bruto, las cortan en las dimensiones solicitadas por los clientes, les trabajan los bordes para evitar los filos cortantes, y los instalan en las obras, o los venden a los muebleros, o a empresas de la industria del plástico para fabricar gabinetes de baño o empaques para la industria cosmética.

MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS

El Producto producido por los la Compañía, se elabora a partir de las siguientes materias primas, entre otros productos que le son añadidos:

- i. Agua químicamente pura: Para la elaboración del producto, se toma el agua del subsuelo, aproximadamente 45 m³ de agua diarias, toda vez que la principal fábrica se encuentra ubicada en Palmira, Valle del Cauca, en donde el nivel freático del agua es permanente y por lo tanto el nivel de agua existente es alto.



- ii. Vidrio: Es un material que se compra hoy en día a varios proveedores: a la empresa **[CONFIDENCIAL POR SER INFORMACION COMERCIAL]**, y es sujeto a unos procesos especializados de limpieza, mediante la aplicación de óxidos y soluciones especiales; a **[CONFIDENCIAL Ibidem]** a través de **[CONFIDENCIAL Ibidem]**; a **[CONFIDENCIAL Ibidem]** de **[CONFIDENCIAL Ibidem]** , y a **[CONFIDENCIAL]** de **[CONFIDENCIAL Ibidem]** .



- iii. Gas: Se utiliza un Camión Cisterna para el transporte del gas requerido para el funcionamiento de las maquinas utilizadas en la elaboración del Producto.

INSUMOS UTILIZADOS

Oxido de cerio: Material altamente abrasivo para limpiar la superficie del vidrio.

Cloruro de estaño: Metal base que se deposita sobre el vidrio para generar la adherencia de la plata al vidrio.

Nitrato de Plata: Produce una reacción química sobre el vidrio para convertirse en plata reflectiva sobre la superficie del vidrio.

Reductor de la plata: Agente químico compuesto por materiales reductores que hace que el nitrato de plata (que es plata en forma iónica) se convierta en plata metálica sobre la superficie del vidrio.

Cobre iónico: Metal aplicado sobre la plata para controlar la corrosión química de la plata.

Polvo de hierro: Se usa como catalizador para hacer que el cobre iónico se convierta en cobre metálico sobre la plata.

Pintura de protección posterior de espejo: Pintura altamente especializada para proteger los metales depositados sobre el vidrio, y garantizar la estabilidad del espejo frente al medio ambiente.

Polvo separador: material en polvo que se usa para evitar que las láminas de espejo se peguen y se rayen.

PROCESO PRODUCTIVO.

El proceso productivo del Producto Similar se realiza en un tren de transporte de unos 100 m de longitud en donde de manera automática al pasar el vidrio por las diferentes estaciones, se le van realizando diferentes procedimientos hasta obtener el producto final, a una velocidad que oscila entre 3 y 6 metros por minuto dependiendo del tamaño y del espesor.

El vidrio que es utilizado como materia prima en la elaboración del Espejo sin enmarcar, es transportado a las instalaciones de la Compañía para comenzar su preparación, mediante una limpieza exhaustiva y la adición de una serie de elementos que permitirán su utilización en el producto final.

Para comenzar, el vidrio se monta en un magazén de cargue de vidrio para ser arrojado a la maquina por medio de una tecnología llamada caída libre. Una vez se encuentra el vidrio en posición horizontal, es introducido al transportador, en donde se le realizan los siguientes procesos:

- i) Limpieza: Esta operación se realiza por medio de cepillos horizontales y verticales, usando oxido de cerio y otros productos químicos.

De igual manera, para efectos de garantizar que la superficie del vidrio quedo bien limpia y enjuagada se requiere usar agua químicamente pura, para lo cual la compañía realiza una serie de procedimientos, los cuales se muestran a continuación:

- ii) Purificación del agua: Para efectos de la limpieza del vidrio, se requiere:
 - a. Osmosis Inversa: Esta etapa consiste en realizar un proceso de “*Osmosis Inversa*”, el cual es un procedimiento de purificación del agua que permite separar los elementos que componen una solución y de esta manera extraer los contaminantes y otros efluentes que se encuentren en las moléculas del agua.

El agua que es extraída del subsuelo contiene entre 400 y 540 microsiemens, por lo cual se requiere hacer un trabajo de purificación que permite la utilización del agua posteriormente en la elaboración del Producto.

A través de este sistema de purificación se logra reducir el número de microsiemens de 450 a 13, lo cual representa una disminución los otros componentes que distorsionan la pureza del agua.

- b. Resinas de intercambio iónico: Un segundo filtro en la purificación del agua consiste en separar especies ionizadas (aniones o cationes), mediante la utilización de lechos separados y lechos, que permiten filtrar los contaminantes existentes en el agua.

De ahí, se logra una reducción de 13 microsiemens a 0.1, indicando un alto estándar en la purificación del agua y se inyecta a la máquina para comenzar el siguiente proceso, mediante bombas de presión.

- iii) Sensibilización: En este proceso se usa cloruro de estaño para sensibilizar la superficie del vidrio, lo cual se realiza mediante un sistema de transporte de boquillas que se mueven en forma transversal a la dirección de avance del vidrio sobre el tren de transporte, permitiendo que toda la superficie del vidrio quede cubierta de estaño de una manera uniforme.

Una vez finalizado el recubrimiento, se realiza un lavado mediante escobas rociadoras para remover el estaño residual de la operación anterior, y permitir reacción química adecuada.

El estaño líquido es el principal material ya que permite que posteriormente la plata se deposite de forma metálica y se agarre del vidrio.

- iv) Plateo: Una vez retirado el estaño mediante agua, se procede a agregar el segundo metal que es la plata, la cual se dispara recubriendo todo el vidrio Utilizando rociadores especiales que van montados sobre un dispositivo de movimiento transversal.

Los rociadores distribuyen la solución de plata acompañada de la solución reductora, lo cual permite que se dé la reacción del depósito de plata metálica sobre el vidrio, conformándose así la capa reflectiva.

La cantidad y concentración de estos productos se lleva a cabo por medio de una consola dosificadora, la cual permite controlar la concentración de los químicos aplicados sobre el vidrio.

Una vez termina el procedimiento, se realiza nuevamente un proceso de lavado para evitar que el remanente de los productos químicos del proceso anterior impida una correcta reacción química del proceso siguiente. Esto se logra por medio de una nueva estación de las escobas de agua ya anteriormente mencionadas.

IMAGEN CONFIDENCIAL POR SER MAQUINARIA

Maquinaria usada en el proceso productivo.

- v) Adición de Cobre o “*Anodo de sacrificio*”: Para efectos de que la plata no se destruya o se deteriore, se aplica sobre el vidrio un tercer metal que es el cobre y un catalizador en forma de polvo de hierro micronizado y finalmente se realiza nuevamente un proceso de lavado y de secado por medio de sopladores y boquillas especiales.

La aplicación de este elemento permite dar una protección al espejo, en caso de corrosión de la estructura u otra afectación.

- vi) Precalentamiento del espejo: Por medio de calor controlado se termina de sacar el agua que ha quedado en la superficie del vidrio a nivel de los poros de los metales, y se prepara la superficie para la aplicación de la pintura protectora
- vii) Pintura: Después de surtirse todo el proceso de secado, el vidrio atraviesa una cascada de pintura a una velocidad de 50 metros por minuto (puede variar dependiendo de espesores del vidrio), con lo cual el Producto queda pintado de manera inmediata. Esta es una tecnología muy moderna y muy rápida, que garantiza una aplicación muy pareja de la pintura, y evita el desperdicio y contaminación por partículas de pintura que se produce con otras tecnologías.



viii) Calentamiento del espejo: Posteriormente, se realiza un proceso de calentamiento mediante resistencias de calor, que retira los solventes de la pintura para un secado progresivo y lento, para evitar el atrapamiento de solventes.

Una vez la pintura está seca, se le eleva la temperatura hasta 140 C para garantizar el curado adecuado de la pintura. Esto último le agrega las características técnicas de dureza, adherencia, y no reversibilidad a la pintura, lo cual permite el manejo, corte, manipulación etc. Del espejo por parte de los trasformadores y usuarios finales.

ix) Limpieza: Enseguida, el Producto se enfría con aire para su posterior lavado, mediante el cual por medio de productos químicos especiales se limpia la cara visible del espejo para quitar los depósitos y chorreaduras de los metales usados en el proceso y finalmente, se utilizan los cepillos especiales, como lo indicado en la estación de limpieza, y se procede al enjuague de espejo, para su limpieza total y su secado total mediante sopladores y boquillas especiales.

- x) Marcación y control: Por medio de marcadores especiales se le imprime el número del lote y la marca del espejo, con fines de poder realizar un seguimiento técnico y comercial a lo largo de la vida del espejo.

Así mismo, el espejo pasa enseguida a la zona de inspección visual, para la identificación de algún defecto en el vidrio o en el proceso de plateo. Se realiza una inspección 100% de la producción.



Por medio de un rodillo generador de estática, se aplica el polvo separador que evitará que las láminas de espejo se pequen o se rayen durante el transporte y manipulación.

- xi) Transporte: Para la salida y el almacenamiento de los espejos, se utilizan unas grúas con chupas de caucho, que por medio de vacío levantan las láminas y las almacenan en el magazín de salida. Se conforman paquetes de espejos de 2.5 toneladas, y por medio grúas se transportan los paquetes al lugar de almacenamiento.

A lo largo del proceso productivo, el tren tiene los sistemas de recolección de las aguas residuales, las cuales serán tratadas técnicamente de acuerdo con su contaminante, para

ser removidos de acuerdo con las normas técnicas de vertimientos industriales colombianas.

Igualmente se controlan las chimeneas de la empresa para dar cumplimiento con las normas técnicas colombianas.

SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO. No existe el mundo ningún producto o tecnología, que hasta el momento permita sustituir un espejo.

El Producto es considerado un commodity, ya que solo pasa a ser una especialidad, en el momento en que se transforme en un espejo final, ya sea enmarcado, o instalado en su lugar final.

RENOVACIÓN DE MAQUINARIA. Dada las características del proceso productivo, la Compañía se mantiene en una constante renovación del equipo productivo, ya que el deterioro mayor se produce por los químicos usados en el proceso. La empresa también se mantiene en constante investigación y desarrollo de equipos de soporte que le permiten cumplir con nuevas normas ambientales, y nuevos retos de mejoramiento de costo y calidad de los procesos y productos.

Para citar algunos ejemplos: Durante los años 2016-2017 se rediseñaron y construyeron los equipos necesarios para el tratamiento de las aguas residuales del proceso y poder así cumplir con la nueva norma ambiental colombiana. Durante el 2018 para ahorrar los químicos necesarios para la regeneración de las resinas de intercambio iónico que purifican el agua para el proceso, la empresa estudió construyó e implementó el sistema de tratamiento de agua entrante por medio de osmosis inversa.

ESTACIONALIDAD DEL PRODUCTO: El espejo es un producto que no tiene una estacionalidad marcada, ya que su consumo se hace durante todo el año de forma permanente y estable.

Sin embargo, ocasionalmente en el último trimestre del año, constantemente se evidencia una ligera tendencia a un aumento de su consumo, principalmente por la necesidad de las empresas de cerrar los proyectos iniciados en el año.

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN: La capacidad de producción de la empresa excede por mucho la demanda del mercado nacional.

La capacidad productiva de la Compañía se mide en metros cuadrados/turno de 8 horas, siendo su capacidad media a un turno de 8 horas de **[CONFIDENCIAL POR SER INFORMACIÓN SENSIBLE PARA LA EMPRESA]** m²/año, y **[CONFIDENCIAL Ibidem]** m²/año a tres turnos, siendo el consumo estimado del país de **[CONFIDENCIAL Ibidem]** m²/año.

De todos modos, en caso de requerirse una mayor capacidad productiva, la empresa cuenta con la tecnología de construcción de los equipos productivos, de manera muy fácil y rápida la empresa puede modificar su línea de producción para quedar con una capacidad instalada de un 40% más, lo que nos llevaría a una capacidad anual a tres turnos de **[CONFIDENCIAL]** m²/año.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN: Para el transporte y comercialización del producto, la empresa cuenta con diferentes puntos de almacenamiento y distribución del producto, en las principales ciudades del país. Para atender los requerimientos del mercado, la empresa cuenta además con vendedores especializados en cada uno de los puntos de almacenamiento y distribución del producto.

La Compañía cuenta además con sus propios equipos de verificación y control de calidad para dar cumplimiento con las normas técnicas del producto, ya mencionadas anteriormente.

La empresa está enfocada al mercadeo y distribución del producto a nivel mayorista, minorista, y detallista.

Inicialmente, los principales clientes eran los grandes mayoristas del espejo, pero debido al aumento en las importaciones de China y sus bajos precios, la mayoría de estos se retiraron y se convirtieron importadores de espejo chino a su convirtiéndose en competidores de la Compañía.

Por consiguiente, la empresa se vio obligada a cambiar su estrategia comercial y bajar el nivel de cliente objetivo en la pirámide de la comercialización, por lo que actualmente la Compañía atiende al último eslabón en la cadena, como es el caso de las vidrierías de barrio.

b. SIMILARIDAD

De conformidad con el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping:

"la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado."

De conformidad con las definiciones expuestas, en el presente caso estamos ante un producto que posee características muy similares al producto Considerado, ya que posee características muy parecidas al importado, como nomas técnicas, usos finales, similitud funcional, consumidores finales, entre otros.

Adicionalmente, el grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio, han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “producto similar”, frente a lo cual se han definido los siguientes criterios⁷:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada, y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios”

Características físicas:

Para comenzar el Producto Considerado y el Producto similar cuentan con las mismas propiedades y características físicas, teniendo en cuenta que su principal materia prima es el vidrio, y que funcionan mediante la adición de diferentes metales, los cuales brindan al espejo las propiedades principales para el desarrollo de sus principales funciones. De esta manera, por regla general, el espejo sin marco es elaborado con vidrio flotado incoloro o coloreado, y con las dimensiones necesarias dependiente del uso o la destinación que tenga.

Similitud funcional:

En este mismo sentido, la funcional principal de los ambos espejos (Producto Considerado y Producto Similar) es reflejar la luz y la imagen, inclusive, independientemente del metal que le sea añadido (sea plata o aluminio), su uso varía únicamente en función de su espesor, pero ambos actúan como sustitutos naturales, es decir uno de ellos puede ser consumido o usado en lugar del otro en alguno de sus posibles usos.

Consumidor:

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Producto Considerado y el Producto Similar, no representan ninguna diferencia para el consumidor, toda vez que son productos que sus similitudes y diferencias no son perceptibles para la compra o venta del consumidor.

Por ejemplo, si se realiza un ejercicio de comparación entre el Producto nacional y un espejo importado de la China, únicamente se podrá observar la diferencia del índice de reflectividad,

⁷ Comunidades Europeas - Medidas que afectan el Amianto y a los productos que contienen Amianto. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS135/AB/R. Párrafo 101 en : Análisis jurídico sobre la definición de producto similar en la aplicación de medidas antidumping, Roza Andrea (2016)

exponiendo ambos productos a la luz y aun así se requiere que la persona busque realmente la diferencia pues no es fácilmente perceptible para un ojo desentrenado.

En otras palabras, teniendo en cuenta los gustos y hábitos de los consumidores, el principal propósito del comprador es la obtención de un espejo, sea de aluminio o de plata para sus múltiples propósitos, dependiendo del tamaño y del espesor.

Sin embargo, es indiferente para el consumidor, si el producto es importado o nacional ya que no alcanzan a percibir las diferencias entre uno y otro.

Nombre técnico:

Finalmente, el Producto Considerado y el Producto Similar Nacional, se clasifica por la misma nomenclatura arancelaria, es decir bajo la sub-partida arancelaria 70.09.91.00.00, que comprende el “*Espejo sin enmarcar*”, el cual puede ser elaborado a partir del vidrio y de una capa metálica de plata o de aluminio.

En conclusión, el producto Considerado y el producto nacional, comparten más semejanzas que diferencias y por lo tanto son productos idénticos o similares, y de hecho resultan sustituibles.

Para todos los efectos se radicará una muestra de producto nacional y del producto considerando para consideración de la Autoridad Investigadora.

Igualmente, nos permitimos resaltar que en desarrollo de la investigación inicial presentada en el año 2020 la autoridad, frente a la misma información presentada en este apartado sobre las características del producto considerado, determinó que existe similitud entre el producto considerado y el producto nacional, como se puede verificar en el expediente D-215-48-109⁸

c. DIFERENCIAS ENTRE EL PRODUCTO NACIONAL Y EL PRODUCTO CONSIDERADO

DIFERENCIAS TÉCNICAS:

- i. El Producto importado de China, se importa únicamente en dimensiones pequeñas siendo el tamaño máximo 2.14 x 3.3 m.) Esto se da por la disponibilidad de contenedores cerrados vs la disponibilidad de contenedores open top que permitirían importar dimensiones mayores. Los costos hoy en día con open top no son viables pues es necesario pagar una prima a las transportadoras para que consigan este tipo de contenedor.

⁸ Disponible en: http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/D-215-48-109_tomo_41_publico.pdf

Como es un espejo de baja calidad en su reflectividad y en su duración, generalmente no es usado en locales comerciales ni gimnasios ni en lugares en donde prime el factor estético o la estabilidad en el tiempo, ni en lugares en donde se requiera cubrir grandes superficies debido a su tamaño pequeño.

De China solo se exportan en su mayoría espesores de 2, 3 y 4 mm, que son los de mayor uso en el mercado colombiano.

Este espejo no se puede transformar (cantear, biselar, perforar) debido a baja respuesta a los elementos de la transformación del espejo. A pesar de lo anterior, y debido a las condiciones económicas de nuestro país, este espejo se usa mucho para venderle a las constructoras para los espejos de baño e incluso para los espacios en donde se requieren mejores calidades.

- ii. El Producto nacional se produce en todos los espesores (3, 4, 5, 6 mm) y en dimensiones desde 1.80 2.40 m. hasta láminas de 2.60 x 3.60 m. Este producto se puede maquinar y transformar haciéndole canteo biselado o perforado, y se puede instalar en condiciones más adversas que el espejo de aluminio. Anteriormente se producía también en espesor de 2mm, sin embargo dadas las condiciones actuales del mercado se tuvo que dejar de producir este espesor en tanto no resultaba rentable. De igual forma, dado las condiciones actuales se han dejado de producir ciertos productos que también entran en la misma subpartida, como los espejos con marco de luz y los de neceser.

DIFERENCIAS COMERCIALES:

- i) El Producto Importado se mercadea en el país a unos precios más bajos que el Producto Nacional, lo que los hace muy apreciados en el mercado, y como los usuarios no conocen de calidades, y no aprecian visualmente la diferencia entre los productos, fácilmente optan por el Producto con más bajo precio. Adicionalmente, los vidrieros y espejeros que si conocen el espejo y sus diferencias en términos de calidad han preferido usar el espejo chino para así beneficiarse con márgenes mayores.
- ii) Para el Producto nacional, la Compañía ha diseñado una estrategia de precios en el mercado que **[CONFIDENCIAL]**. Los minoristas y detallistas tienen menos descuentos ya que su nivel de cobertura es mucho más limitado.

Existe también una estrategia comercial de precios en las ciudades o regiones fronterizas marítimas. Estas regiones por ser la puerta de entrada de las importaciones, y no requerir de un flete muy alto, cuentan con precios de mercado más bajos que los del interior del país.

Los precios del interior del país están muy marcados por el alto impacto que sufre el producto por los fletes terrestres, ya que el espejo por su naturaleza es muy pesado, y requiere de transporte especializado.

VERSION PÚBLICA

DETERMINACIÓN DEL VALOR NORMAL

i. LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA NO ES UNA ECONOMÍA DE MERCADO.

El artículo 2.2.3.7.2.1 del Decreto 1794 de 2020, establece que para efectos de determinar la existencia de dumping, se debe hacer una comparación entre el valor normal del producto objeto de estudio y el precio de exportación del mismo, siendo este último un precio inferior.

En este sentido, el Valor Normal del Producto Considerado, será *“el valor realmente pagado o por pagar, por un producto similar al importado a Colombia, cuando este es vendido para consumo en el mercado interno del país de origen, en operaciones comerciales normales”*

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.2.3 del Decreto 1794 de 2020, en aquellos casos en que no se pueda realizar una comparación adecuada, por algún situación especial en el mercado interno de dicho país, *“el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde allí a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo, o con el precio calculado de un producto similar”*.

En este orden de idea, es preciso afirmar que China es mundialmente considerada como una economía centralmente planificada y en este sentido no se considera una economía de mercado, por esta razón se debe dar aplicación al artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020.

La norma en mención establece que el Valor Normal¹ en las importaciones de países con economía centralmente planificada, se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende *“un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno -país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora”*.

Así mismo, la *“Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping”*², expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el año 2017, señala que:

“Cuando el producto es originario de un país o de un sector de un país en el que existe una intervención estatal significativa, el valor normal se obtiene: - Con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su

¹ Artículo 6: Es el valor realmente pagado o por pagar, por un producto similar al importado a Colombia, cuando este es vendido para consumo en el mercado interno del país de origen en operacionales comerciales normales.

² Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora para obtener el valor normal”.

En este mismo documento, el Ministerio estableció los lineamientos que deben seguirse para identificar la existencia de una intervención estatal significa, de la siguiente manera:

“LINEAMIENTOS PARA EVIDENCIAR LA EXISTENCIA DE UNA INTERVENCIÓN ESTATAL SIGNIFICATIVA: *Puede considerarse que existe una intervención estatal significativa respecto del producto investigado cuando, entre otras, los precios o costos del mismo, incluidos los costos de las materias primas, no son fruto de las fuerzas del mercado libre porque se ven afectados por la intervención del Estado.*

- A tales efectos, al determinar si existe una intervención estatal significativa, puede tenerse en cuenta, entre otros factores, el posible impacto de las siguientes circunstancias:

- *mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control o supervisión política o bajo su dirección;*
- *presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos;*
- *existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*
- *o acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.³”*

Por lo anterior, es preciso advertir que en la economía China la industria de espejos no funciona en condiciones de una economía de mercado.

Lo anterior, se evidencia principalmente en la capacidad excedentaria y la sobre oferta de espejos sin enmarcar, como en la estructura de costos en la producción del espejo chino que se desarrolla más adelante.

Históricamente, el gobierno chino se ha destacado por mantener una economía de mercado centralizada y planificada, mediante una alta intervención estatal en varios sectores de la industria, como es el caso de los subsidios a la producción del vidrio y productos derivados de esta materia prima.

³ Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos anti-dumping, p. 8

Lo anterior, es perceptible al estudiar el crecimiento que tuvo la producción de vidrio en China para los años 2004 a 2008, resaltando que en el año 2009 fue el principal país productor de vidrio y de productos del vidrio a nivel mundial.

En efecto, la producción total de vidrio en China aumentó bajo este periodo, en promedio de un 18 % anual, como se muestra a continuación⁴:

Producción y crecimiento del vidrio de la República Popular de China 2000-2007				
Vidrio y productos derivados del vidrio			Sector de vidrio plano	
	Producción industrial (yuanes)	Crecimiento anual (%)	Producción industrial (yuanes)	Crecimiento anual (%)
2003	82,4		20,3	
2004	123,4	49,8	28,6	40,9
2005	150,8	22,2	31,9	11,5
2006	190,4	26,3	36,1	13,2
2007	258,4	35,7	45,7	26,6

Fuente: Oficina nacional de estadística, tomado de "Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, p, 74.

Por consiguiente, para el mismo periodo aumentaron las exportaciones del vidrio y productos derivados del vidrio provenientes de China, principalmente en relación con el vidrio plano y la fibra de vidrio, como se demuestra a continuación:

Exportación de vidrio y productos de vidrio de China 2000-2007		
Año	Valor de exportación (USD 100 millones)	Crecimiento anual (%)
2000	11,5	
2001	14,0	21,7
2002	18,0	28,6
2003	23,5	30,6
2004	32,5	38,3
2005	44,5	36,9
2006	56,5	27,0
2007	71,0	25,7

Fuente: Oficina nacional de estadística, Administración General de Aduanas, tomado de "Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, p, 75.

En este sentido, la producción en China había logrado alcanzar sus mayores niveles de producción y por ende de exportación de vidrios y productos derivados de este, llegando a producir aproximadamente 600 millones de cajas de producción total por año, resaltando que una proporción de la producción de vidrio plano es representada por la producción de espejos.

De esta manera, China exportó alrededor del 16% de su producción total de vidrio plano, debido principalmente a la capacidad de producción existente y planificada, superando el aumento proyectado de la demanda y aumentando su excedente comercial

No obstante, el aumento en la producción se ha debido principalmente a los subsidios concedidos por el gobierno chino a este sector de la industria, el cual recibió aproximadamente 30,29 (USD) billones por el periodo comprendido entre el año 2004 y el año 2008⁵

De ahí que, la tendencia al aumento de los subsidios justifique porque a pesar de que no hubo un aumento significativo en los precios del vidrio plano durante este período y un gran aumento en los precios de las materias primas, tantas empresas siguieron siendo rentables. Así lo reiteran estudios realizados sobre esta materia:

“Los subsidios a la industria del vidrio plano de China se mantienen constantemente como una parte del valor bruto de la producción de vidrio plano de aproximadamente el 7% en 2004 al 34% en 2008”⁶

Adicionalmente, China es un país que aún se encuentra en un proceso de transformación a una verdadera economía de mercado, sin embargo se siguen manteniendo instrumentos de intervención del gobierno chino en la economía, como el siguiente:

Planes quinquenales: Para el año 2016 al 2020, el presidente chino Xi Jinping aprobó la implementación del plan quinquenal, mediante el cual cada 5 años, se renuevan los objetivos del país en materia economía, estableciendo directrices de ámbito nacional e internacional en estos ámbitos, lo cual se puede constatar en el Informe de Política Comercial de China del 16 de junio de 2016 (WT/TPR/S/342)

El 11 de marzo de 2021 se adoptó el Decimocuarto (14º) Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social Nacional por parte del Congreso Nacional Chino. Este presenta los objetivos para el periodo 2021-2025, entre los cuales continúa la visión del Gobierno de ampliar el comercio exterior y se propone lograr un desarrollo económico “sostenido y sólido”.⁷

⁵ Subsidios a la industria China” Usha C.V Haley y George T. Haley, 2013, p. 76.

⁶ Subsidios a la industria China” Usha C.V Haley y George T. Haley, 2013, p. 92.

⁷ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s415_s.pdf

En este sentido, el Gobierno Chino sigue definiendo la Política económica del país, desconociendo las fuerzas del mercado e implementando estrategias de transformación y modernización para dar respuesta a las demandas de desarrollo necesarias.

Ahora bien, se hace una revisión de los planes quinquenales anteriores, se puede evidenciar que estos son el reflejo de la clase política en el poder y así quedó planteada en el actual plan quinquenal en donde se establece que:

“las autoridades tienen el propósito de proseguir el proceso de reforma estructural de la economía, lo que incluye la promoción de la participación del sector privado en la economía y la reforma de las empresas estatales, aunque manteniendo la preponderancia de la propiedad pública”⁸

Otras medidas mencionadas en el Plan son la promoción de la competencia, la reforma fiscal, la reforma del sector financiero para aumentar la participación del capital privado en la banca y la ampliación de la oferta de servicios financieros, y la adopción de tipos de cambio y de interés determinados en mayor medida por el mercado. Las autoridades también han adoptado recientemente medidas para hacer frente al exceso de capacidad de producción de algunas industrias. Se han adoptado medidas para desincentivar o reducir la producción en industrias tales como las de hierro y acero, aluminio electrolítico, cemento, vidrio plano y embarcaciones. Las autoridades locales y los departamentos centrales no pueden aprobar nuevos proyectos que aumenten la capacidad en esos sectores.

Así mismo, en el examen de políticas comerciales realizado por la Organización Mundial de Comercio a China en el año 2018, se evidencia que China aún no es un país con economía de mercado y que se encuentra actualmente en un proceso de transición, a pesar de que muchas de sus políticas continúan estando orientadas a la planificación y centralización estatal. Como se observa a continuación⁹:

“China seguirá resuelta a intensificar ampliamente el proceso de reforma y a redoblar los esfuerzos por mejorar la economía de mercado socialista, China seguirá perfeccionando el ordenamiento jurídico socialista chino, en cuyo centro se encuentra la Constitución de China, y construirá un país socialista basado en el imperio de la ley.”

(...)

El eje central de la intensificación de la reforma consiste en gestionar de forma adecuada la relación entre el Gobierno y el mercado, de manera que el mercado ejerza un papel decisivo en la asignación de recursos y el Gobierno desempeñe mejor su función. China seguirá también resuelta a impulsar la gobernanza basada en las leyes, mejorar el ordenamiento jurídico socialista chino centrado en la Constitución y promover un proceso legislativo sólido, una estricta observancia de las leyes, la administración imparcial de la justicia y el respeto de la ley por parte

⁸ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_sum_s.pdf

⁹ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/g375_s.pdf

de todos. Se impulsará la reforma de la administración pública y del sistema judicial, y se reforzarán los sistemas de vigilancia y supervisión del ejercicio del poder.

A partir de lo expuesto, si bien China está dispuesto a reformar sus sistema y acogerse a una economía de mercado, aún mantiene directrices y ámbitos de planificación centralizada, dominado por un partido socialista y en este sentido, los productores chinos no soportan la totalidad de los costos de producción como si lo hacen aquellos que están ubicados en países con economía de mercado.

De ahí que, no sea posible determinar con precisión el valor normal de las importaciones de China, ya que es un precio que no atiende a las condiciones del mercado sino a una estricta intervención estatal, lo cual justifica acogerse a la metodología de optar por un tercer país con economía de mercado.

En este sentido, y sin perjuicio de lo indicado por el Consejo de Estado recae es en los productores y/o exportadores Chinos de espejos sin enmarcar probar las condiciones de mercado.

ii. ELECCIÓN DEL TERCER PAÍS

Teniendo en cuenta que no fue posible verificar el valor normal del producto importado en las operaciones comerciales normales de China, las cuales no se desarrollan siguiendo los criterios de una economía de mercado, la Compañía acogió a la metodología establecida en el Acuerdo y estableció **“el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde el país de origen o exportador a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo”**

Así mismo, de conformidad con la norma, para seleccionar y definir el país con economía de mercado que actuará como sustituto del país exportador, se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Para la selección y evaluación de la pertinencia de seleccionar un determinado país con economía de mercado del que se obtendrá el valor normal, la autoridad investigadora deberá tener en cuenta, entre otros criterios:

- 1. Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada.*
- 2. La escala de producción.*
- 3. La calidad de los productos.*

De ahí que Turquía, cumple a cabalidad con los criterios mencionados ya que, para el 2022 exportó \$17,032 USD en espejos sin enmarcar, con lo cual figura como uno de los principales

productores de espejos sin enmarcar y es el país número 14 de exportaciones de espejos a nivel mundial, listado que lideran China, Bélgica y República Checa¹⁰. Es importante indicar que este país ya fue aceptado por la Autoridad en la primera investigación.

Finalmente, y teniendo en cuenta la dificultad para acceder a la información aquí suministrada, se deberá observar lo establecido en el artículo 6.13 del Acuerdo Antidumping, en donde se señala que las autoridades prestarán asistencia ante las dificultades con las que puedan tropezar las pequeñas y medianas empresas solicitantes.

De esta manera, la información que se obtuvo de Turquía permitió la utilización de dicho país como subrogado de China.

Por consiguiente se procedió a analizar el valor normal del Producto Considerado, de conformidad con los precios obtenidos de las exportaciones de Turquía a todo el mundo y el precio de exportación de este producto de China hacia Colombia.

Igualmente, para la obtención del valor normal se utilizó la base de datos de importaciones de la DIAN, teniendo en cuenta la dificultad para conseguir la información de terceros países y la calidad de pequeña y mediana empresa de la solicitante. En este sentido, se tomaron las importaciones de terceros países distintos a China hacia Colombia como referentes para establecer el valor normal.

De la misma manera, es importante mencionar que ya se han adelantado otras investigaciones contra China por el mismo producto. Una de estas investigaciones fue la iniciada en Colombia por medio de la Resolución No. 120 del 17 de julio de 2020, también por solicitud de Espejos S.A.S, la cual concluyó sin la imposición de derechos antidumping por no encontrarse probada la relación causal entre el daño en la rama de producción nacional y el dumping.

Por otro lado, existen antecedentes también en otras jurisdicciones en las que se han impuesto derechos antidumping a los espejos importados desde China. En Brasil, en el año 2021 se inició una investigación antidumping contra los espejos sin enmarcar provenientes de China y México, la cual concluyó con la imposición de un derecho antidumping definitivo por valores de entre USD \$388 por tonelada hasta USD \$427 por tonelada., mientras que Sudáfrica impuso en 2012 derechos antidumping correspondientes al 40.22% del valor FOB contra las importaciones de espejos provenientes de China, decisión que se encuentra en revisión actualmente tras la apertura del “sunset review” en septiembre de 2023. De igual forma en India se inició precisamente el 26 de septiembre del año pasado una investigación, indicando que:

¹⁰ TradeMap. Listado de exportaciones para la subpartida 700991 – Glass mirrors, unframed.

“The product under consideration in the present investigation is “unframed glass mirror”. The product is also globally known by other names like “Sheet Glass Mirror”, “Float Glass Mirror”, “Painted Mirror Glass”, “Aluminium Mirror Glass”, “Sheet Mirror”, “Mirror Glass”, etc. The glass mirror has a protected back surface. They have reflective surfaces on one side and are painted on the opposite side. It is produced in plates and, depending on the location and operators, it is cut in smaller sizes by milling, bevelling, grooving and various printing methods to be made ready for end use.

The main raw materials used for the manufacturing of the domestic product are similar to the ones used for the subject goods from China, which are either float glass or sheet glass. The other raw materials are aluminium, tungsten, base coat paint and topcoat paint. These are common in the production of all unframed glass mirrors. Framed glass mirrors or decorative glass mirrors and mirror glass coated by silver are specifically excluded from the scope of the product under consideration.

The product is mainly used in architecture and furniture manufacturing. It is used as a decorative and functional material for the decoration of interiors in the construction business.

While the product may occur in different thicknesses, 90% of the products occur at 3mm. There is no difference in the manufacturing process and composition of different thicknesses of the product. The thickness is based on the uses of the product. The change in the product size does not materially alter the unit cost of production and selling price (on a weight basis).

The product is classified under Chapter 70 of the Customs Tariff Act under subheading 7009 and under the 8-digit code 7009 91 00. The customs classification is only indicative, and not binding on the scope of this investigation.”¹¹

¹¹ El producto bajo consideración en la presente investigación es el "espejo de vidrio sin enmarcar". El producto también es conocido a nivel mundial por otros nombres como "Espejo de Vidrio en Plancha", "Espejo de Vidrio Flotado", "Espejo de Vidrio Pintado", "Espejo de Vidrio con Aluminio", "Espejo en Plancha", "Espejo de Vidrio", etc. El espejo de vidrio tiene una superficie posterior protegida. Tienen superficies reflectantes en un lado y están pintado en el lado opuesto. Se produce en placas y, dependiendo

De igual forma en Sudafrica la compañía PFG Building Glass indicó la reaparición del dumping basado en la comparación entre los valores normales y los precios de exportación al calcular el valor normal para China que se pudo obtener a partir de un consultor independiente anónimo en nombre de la empresa que obtuvo una cotización de los precios de venta internos de los espejos de vidrio sin marco en China. En cuanto al cálculo del precio de exportación para China, la Autoridad de Sudafrica (ITAC) utilizó estadísticas auditadas del Servicio de Impuestos de Sudáfrica para determinar el precio de exportación a efectos de iniciación. Para calcular el precio de exportación se utilizaron las estadísticas de importación de espejos de vidrio sin marco para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Este cálculo dio como resultado un margen de dumping del 55,94%. Sobre esta base, Itac concluyó que había pruebas prima facie de la probabilidad de reaparición del dumping.

i. CALCULO DE VALOR NORMAL

En primer lugar, se inició el estudio del valor normal del Producto Considerado en las operaciones comerciales normales del país que se eligió como sustituto de la República Popular de China.

de la ubicación y operadores, se corta en tamaños más pequeños mediante fresado, biselado, ranurado y varios métodos de impresión para ser preparado para su uso final.

Las principales materias primas utilizadas para la fabricación del producto nacional son similares a las utilizadas para los productos provenientes de China, que son vidrio flotado o vidrio en plancha. Las otras materias primas son aluminio, tungsteno, pintura de capa base y pintura de capa superior. Estos son comunes en la producción de todos los espejos de vidrio sin marco. Los espejos de vidrio con marco o decorativos y los espejos de vidrio recubiertos de plata están específicamente excluidos del alcance del producto bajo consideración.

El producto se utiliza principalmente en la arquitectura y la fabricación de muebles. Se utiliza como material decorativo y funcional para la decoración de interiores en el sector de la construcción.

Si bien el producto puede presentarse en diferentes espesores, el 90% de los productos se presentan en 3 mm. No hay diferencia en el proceso de fabricación y composición de diferentes espesores del producto. El espesor se basa en los usos del producto. El cambio en el tamaño del producto no altera materialmente el costo unitario de producción y el precio de venta (con base en el peso).

El producto se clasifica en el Capítulo 70 de la Ley Arancelaria de Aduanas bajo el subencabezado 7009 y bajo el código de 8 dígitos 7009 91 00. La clasificación aduanera es solo indicativa y no vinculante para el alcance de esta investigación.

Para ello se tomó como referencia la cotización emitida por la empresa [CONFIDENCIAL], en la cual constan los precios de espejos de 3mm y 4mm de espesor.

IMAGEN CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL

Te dejo abajo nuestra oferta con los tamaños que podemos suministrar, y estaré en la espera de tus comentarios para avanzar.

Puedes encontrar precios en FOB y también CIF (Barranquilla, Buenaventura, Cartagena)

Pagamento %100 efectivo por adelantado, antes de embarcar la mercancía.

Producto	Espesor (mm)	Ancho	Largo	FOB USD/sqm	CIF USD/sqm	Hojas/caja	Caja/20'box	Sqm/20'box
Espejo	3	3210	2140	5,60	6,05	52	9	3215
Espejo	4	3210	2140	6,60	7,15	39	9	2411

Siguiendo la información anteriormente presentada, que indica que el m2 del producto en presentación de 3mm tiene un peso de 7,5kg/m2, y el de 4mm tiene un peso de 10kg/m2, teniendo en cuenta lo anterior, el precio FOB por kilogramo de este producto es \$0,66 USD para el de 4mm y \$0,73 USD para el de 3mm.

Del mismo modo, se tomaron los precios de las importaciones provenientes de terceros países hacia Colombia, disponibles en la Base de Datos de la DIAN, las cuales para los últimos 12 meses previos a la presentación de la presente solicitud permiten obtener un precio promedio de FOB \$1,52 USD/kg.

A partir de la información obtenida de la base de datos TradeMap sobre los precios de exportación del producto considerado de Turquía al resto del mundo, se obtuvo un precio promedio FOB de **\$0,87 USD/kg**.

Igualmente, se analizaron casos similares en los que se impuso un derecho antidumping a las importaciones de espejos provenientes de China, en donde el valor normal se logró obtener directamente a partir de los precios de venta del producto a nivel local.

Por todo lo anterior para efectos de calcular el Valor Normal se tomó el valor promedio de los precios de exportación de Turquía (**\$0,87 USD FOB/kg**) por ser el valor medio entre los tres aquí presentados.

PRECIO DE EXPORTACIÓN

El espejo es un material que se comercializa en diferentes espesores y tamaños, dependiendo de su uso final, su modo de transporte, y la necesidad del usuario final.

El material constitutivo básico de un espejo es vidrio, el cual tiene una densidad de 2.5 Kg por metro cuadrado, por milímetro de espesor del vidrio utilizado. De tal manera que la industria ha determinado que la unidad comercial para el manejo de este producto a nivel internacional es el metro cuadrado (M^2) con un determinado precio para cada espesor.

La razón para que el precio por espesor varíe, radica en la cantidad de materia que hay por metro cuadrado para cada espesor. En este sentido, el peso del espejo, por regla general es el siguiente:

2 mm pesa 5Kg/ M^2
3mm pesa 7.5Kg/ M^2
4mm pesa 10Kg/ M^2
5mm pesa 12.5Kg/ M^2
6mm pesa 15Kg/ M^2

De esta manera, un proveedor internacional puede determinar que el precio de venta del vidrio de 2mm va a ser de 1.97 USD/ M^2 FOB y para 3mm de 2.25 USD/ M^2 FOB y 4 mm de USD3.66/ M^2 FOB. Esto puede comprobarse en las cotizaciones de China como se demuestra en las imágenes a continuación.

MESSERS.ESPEJOS S.A.					DATE: 2023-04-11					
					PRICE TERM: FOB CHINA BASE PORT					
					PAYMENT TERM: 30% T/T in advance, 70% against B/L copy					
					Quotation Valid Time: 5 days					
Container Type	20'GP container				Total Crates	Container Qty	Total m ²	Total kgs	FOB US\$/ m2	Amount US\$
Description	Thickness mm	Length mm	Width mm	Sheets / Crate						
Clear Float Glass (Mirror Grade)	4	3300	2250	36	10	1	2673.00	26730	US\$3.04	US\$8,125.92
	4	3300	2140	38	10	1	2683.56	26836	US\$3.00	US\$8,050.68
Aluminum Mirror With Single Paint	2	2200	1600	140	12	1	5913.60	26611	US\$1.97	US\$11,649.79
Aluminum Mirror With Single Paint	3	2440	1830	82	10	1	3661.46	27461	US\$2.25	US\$8,238.29
Silver Mirror	3	2440	1830	82	10	1	3661.46	27461	US\$3.55	US\$12,998.20
Silver Mirror	4	3300	2140	38	10	1	2683.56	26836	US\$4.35	US\$11,673.49

Tomando de esta cotización los precios FOB USD por kilo para espejos de aluminio (Aluminium Mirror with Single Paint) se obtienen los precios de la siguiente manera:

Mm	Precio Espejo de Aluminio (FOB en USD/m2)	Precio Espejo de Aluminio(FOB en USD/Kg)
2mm	\$1,97	\$0,39
3mm	\$2,25	\$0,30

Igualmente se presenta otra cotización de China en la que se presentan precios para espejos de aluminio de la siguiente manera:

IMAGEN CONFIDENCIAL POR CONTENER INFORMACIÓN COMERCIAL		
--	--	--

En esta cotización se puede ver que los precios para espejos de aluminio según su espesor son los siguientes:

Mm	Precio Espejo de Aluminio (FOB en USD/m2)	Precio Espejo de Aluminio(FOB en USD/Kg)
3mm	\$3,08	\$0,41
4mm	\$3,82	\$0,38

5mm	\$4,65	\$0,37
6mm	\$5,48	\$0,37

Ahora bien, el arancel de aduanas colombiano para la posición arancelaria: 7009.91.00.00, especifica como unidad de medida: Unidades. Esto se describe en el documento de importación en la casilla 76 para las unidades y casilla 77 para las cantidades.

También está definido en los documentos de importación que la casilla 78 corresponderá al valor FOB de la mercancía, la casilla 72 para describir el peso neto de la misma y la casilla 91 para realizar la descripción mínima; i) Producto; ii) Presentación; iii) Uso; iv) Marca; v) Referencia.

Desafortunadamente, como se trata de una casilla que permite un alto contenido de caracteres, se ha identificado que esta información es omitida en los reportes disponibles comercialmente (bases de datos de importaciones), y solo se puede obtener solicitando copia de cada uno de los documentos de importación, en donde no necesariamente se puede encontrar la descripción del espesor y dimensiones del espejo.

Si tomamos la cotización mencionada arriba de un proveedor que despacha 10 unidades en un contenedor, y miramos las casillas de la declaración de importación obtendremos lo siguiente:

Casilla 76	Unidad	Unidades
Casilla 77	Cantidad	10
Casilla 78	Valor FOB	8,238 USD
Casilla 72	Peso neto kg	27461 Kg

Basados en la información anterior, se puede concluir que:

Una unidad de espejo (no se sabe de cual espesor) vale USD FOB \$8,238 (=8.238 USD/10 unidades) y pesa 2,746 Kg (=27,461kg/10unidades),

Lo que nos arroja un precio FOB en USD por Kg de 0.30 USD FOB/Kg (\$8,238/2,746kg)

En este orden de ideas, resulta imposible obtener de la información subministrada en las bases de datos el espesor, tamaño y cantidad de cada declaración de importación. Esto sin perjuicio que podrá ser informado en los cuestionarios que respondan tanto productores, exportadores como importadores con el problema que no podrá ser cotejado frente a la información que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ahora bien, se debe advertir que Espejos S.A.S. sólo ha importado espejos de 2mm en el 2021 y 2022, en 2022 se reanudaron las importaciones de 3mm (teniendo en cuenta que históricamente ya se habían importado espejos de 3mm) y a partir del 2023 se empezaron a importar de 4mm. Cuando esta investigación se solicitó en el año 2020 Espejos no importaba de 4mm, hoy ya la situación es tan grave que ha tenido también que empezar a importar estas dimensiones.

Conocemos por experiencia de las importaciones propias de la compañía, que el comportamiento de las cantidades en Kg de los espejos importados son el 10% en espejo de 2mm, el 60% en espejo de 3mm y 30% en 4mm. El mercado nacional en virtud de las importaciones de China ha ido migrado a manejar referencias que se aproximan a los 3mm, y que se comercializan como espejo de 3mm.

De todo lo expuesto, es posible concluir que distinguir los espejos según su espesor y tamaño resulta excesivamente complejo y poco práctico para efectos de la investigación, con lo cual la metodología presentada para calcular el peso de cada espesor permite conocer con suficiente precisión los valores teniendo en cuenta la información disponible, por lo que se sugiere a la Autoridad Investigadora considerar esta metodología para el desarrollo de la investigación. Mas considerando que ya en otros países la metodología utilizada ha sido la de agrupar por espejos sin enmarcar y no distinguir.¹

Es importante resaltar que por la subpartida 7009.91.00..00 pueden importarse otros productos que no están relacionados con los espejos que están siendo objeto de investigación y en este sentido, generan una distorsión en las variables de cantidad y valor que no permiten visualizar de forma clara el aumento en las importaciones y el daño que generado a la producción nacional por sus precios irrisorios. Por esta razón, para el análisis de los precios de las importaciones de producto considerado se utilizó una metodología de depuración consistente en tomar únicamente los valores FOB/kg menores o iguales a \$2 USD por kilo, la cual permite analizar el comportamiento de las importaciones de manera más precisa, entendiendo que la determinación de establecer el valor de \$2 USD como tope máximo obedece a que en el mercado de espejos sin enmarcar así como en nuestra experiencia, el precio de venta por kilogramo para el producto objeto de la presente solicitud no supera este

¹ En la investigación de India establece que “Si bien el producto puede presentarse en diferentes espesores, el 90% de los productos se presentan en 3mm. No hay diferencia en el proceso de fabricación y composición de diferentes espesores del producto. El espesor se basa en los usos del producto. El cambio en el tamaño del producto no altera materialmente el costo unitario de producción y el precio de venta (con base en el peso).” De igual forma las investigaciones adelantadas por Brasil y Sudáfrica consideran todos los espejos de entre 2mm y 6mm sin distinción entre espesores.

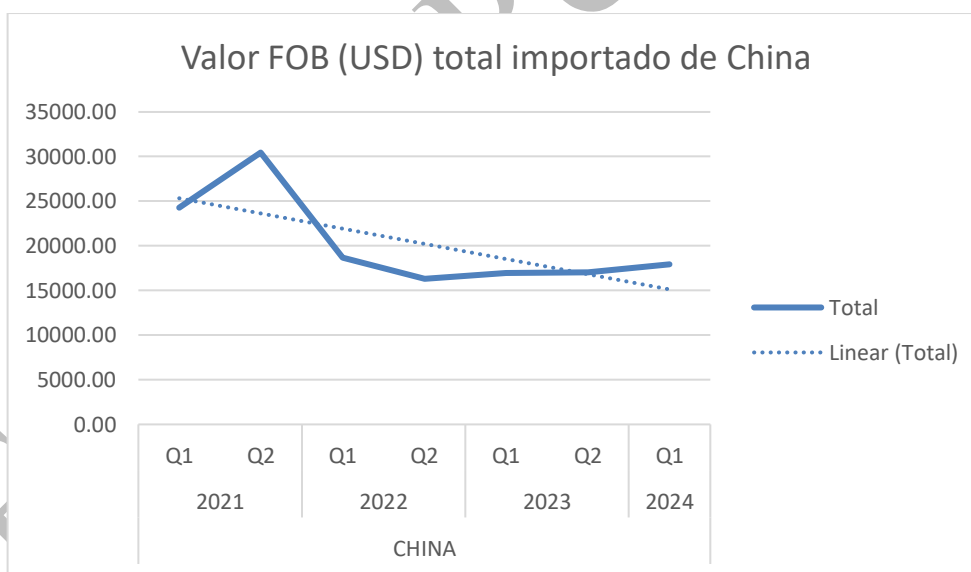
valor, con lo cual se concluye que todo lo importado por esta subpartida que tenga un valor superior a \$2 USD FOB/Kg no corresponde al producto considerado.

ARANCEL: El arancel para la sub-partida **7009.91.00.000**, es del 10% y está sujeto a un Impuesto al Valor Agregado ("IVA") del 19%.

1.1. VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES

A partir del gráfico anterior, se analizó el Valor FOB total en USD de las importaciones, entre los años, 2021, 2022 y 2023 registrando el comportamiento que se observa a continuación:

Figura 2
Valor FOB Total de importaciones de China a Colombia
Excluyendo a Espejos S.A
Sub-partida 7009.91.00.00



Fuente: BBDD DIAN

En la gráfica anterior, se puede observar que, aunque el valor FOB total de las importaciones mes a mes disminuyó entre el 2021-1 y el 2022-1, a partir del segundo semestre del 2022 se observa un aumento en el valor FOB mensual de las importaciones, lo cual coincide con el aumento en el número de importaciones de China a Colombia y resalta el crecimiento en la participación de los productores chinos en el mercado colombiano.

El mercado de espejos en Colombia durante el 2023 ha venido presentando una contracción derivado del sector de la construcción, no obstante lo que se puede observar es que las importaciones a precios de dumping de la China continúan creciendo.

Lo anterior, reiterando que para efectos del análisis del valor FOB total de las importaciones, se excluyeron aquellas importaciones que no tienen relación con el producto investigado.

1.2. PRECIO FOB USD IMPORTACIONES DE CHINA A COLOMBIA

De conformidad con los datos extraídos de la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el precio FOB (USD) del kilogramo originario de China, ascendió en el último semestre del año 2023 a **0,46 USD**. Para los meses de enero y febrero de 2024 el precio FOB/kg fue de 0,39 y 0,48 USD respectivamente. Conforme a las cotizaciones recibidas por Espejos SAS provenientes de China en el mes de abril, los precios FOB han presentado una tendencia a la baja ubicándose en FOB \$0,31 USD²

² Traducción de la cotización:

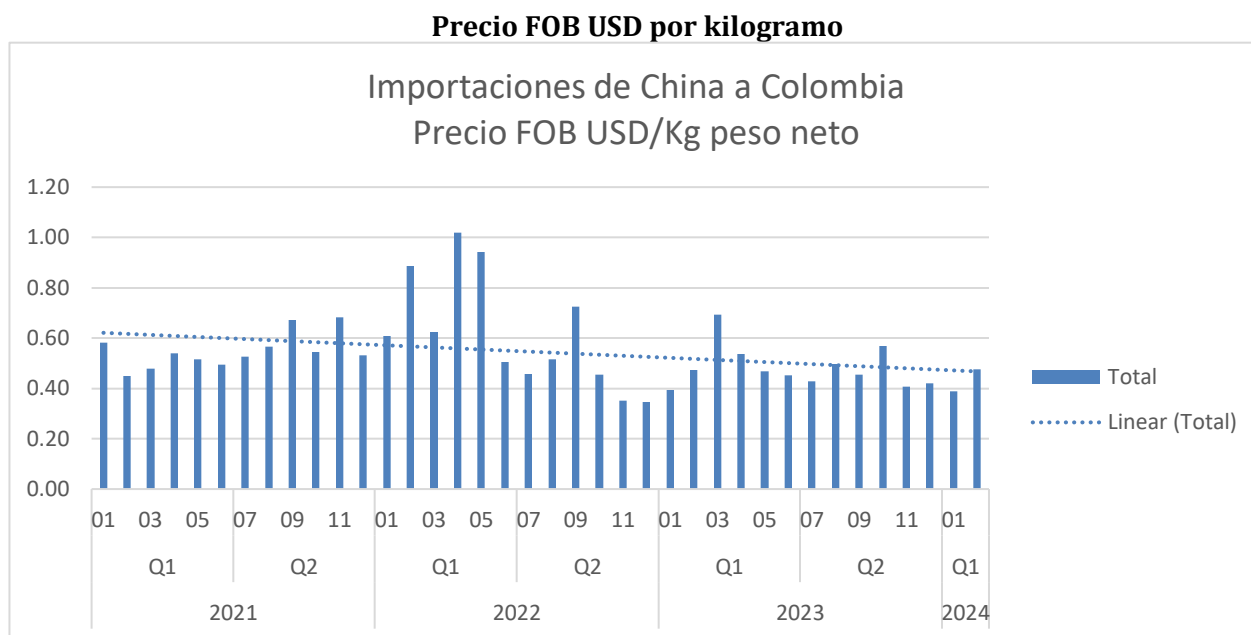
Remitente: “podrías cotizar 3mm vidrio flotado 183x244 También hazme saber que flete puedes ofrecer”

Destinatario: “Hola estimado. Me alegra oír de ti. Ahora el precio de espejo 3mm de doble capa de aluminio es FOB 2.35. Esta vez quieres vidrio flotado no espejo?. Y en cuanto al flete, el precio está muy alto y hay menos espacio. Entonces ahora no puedo enviarte el flete que podemos ofrecer, cuando el flete se estabilice te envío estimada.”

**IMAGEN CONFIDENCIAL POR CONTENER
INFORMACION COMERCIAL**

Tomando el valor FOB/m² de esta cotización y utilizando la metodología explicada anteriormente (USD \$ 2.35 FOB/m² /7,5Kg/m²) se obtiene el precio FOB/kg igual a USD \$0,31.

Figura 3
Importaciones de China a Colombia



Fuente: BBDD DIAN

La gráfica anterior, nos muestra el comportamiento del precio FOB USD por kilogramo, tomando las importaciones de China a Colombia, considerando únicamente los exportadores relacionados con el Producto Considerado y excluyendo a la Compañía Espejos S.A.

Promedio del precio FOB unitario del producto proveniente de China (Precio FOB/kg en USD)

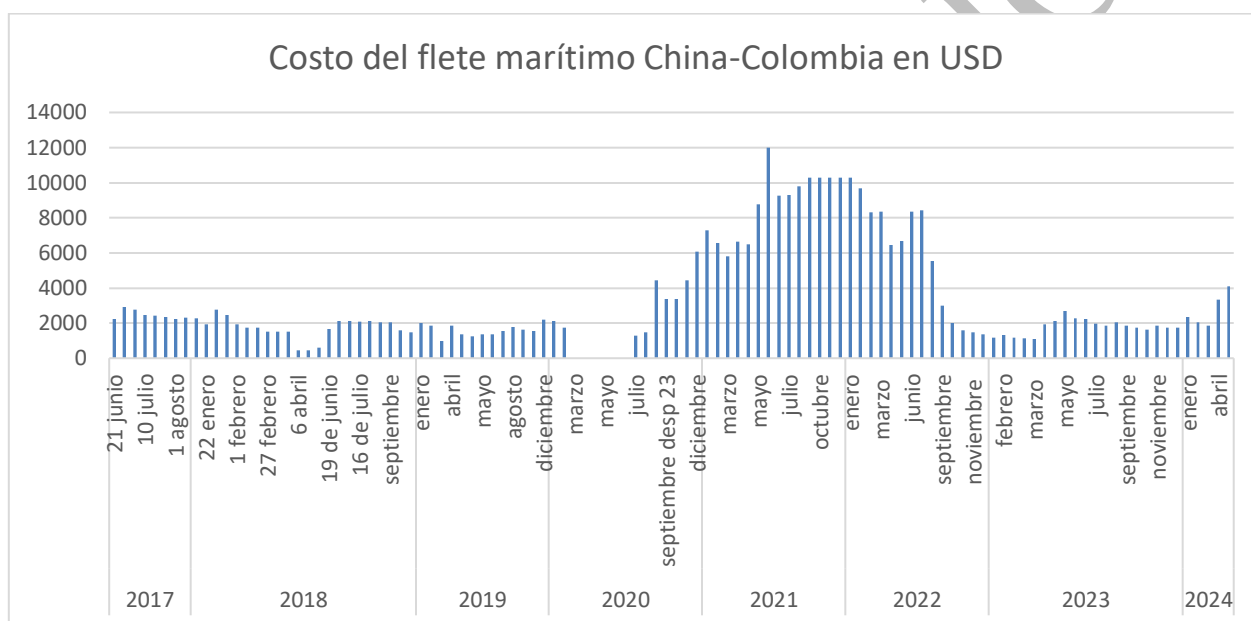
Enero - Junio 2021	Julio - Diciembre 2021	Enero - Junio 2022	Julio - Diciembre 2022	Enero - Junio 2023	Julio - Diciembre 2023
0,50	0,59	0,74	0,46	0,50	0,46

Bajo estas consideraciones, es evidente que, aunque el precio que presentamos de exportaciones de China ha fluctuado durante el periodo considerado, se puede evidenciar una disminución como lo indica la gráfica 3. Igualmente, este continua siendo más bajo que el valor normal del producto en el país sustituto y la tendencia es que se mantenga la inferioridad de dichos precios.

Cabe aclarar que el pico en los precios que se ilustra en el primer periodo de 2022 responde a las medidas restrictivas de la política Cero Covid implementadas para luchar contra la variante Delta del virus, periodo en el cual un solo caso tenía el potencial de cerrar ciudades enteras. Esto explica el aumento en los precios durante este periodo.

Durante la pandemia el costo de los fletes subió considerablemente pues se empezaron a demandar muchos bienes de consumo desde oriente hasta Estados Unidos y debido a que este último país no exporta a oriente en la misma cuantía, los contenedores se empezaron a quedar represados y la poca disponibilidad de éstos en oriente hizo que el costo de fletes subiera, entre otros fenómenos propios de la pandemia.

En 2022, en el mes de agosto, como se muestra en el gráfico a continuación, los fletes, que venían con tendencia a la baja desde el primer trimestre del 2022, llegan a niveles del flete promedio que se venía teniendo antes de la pandemia debido a que el efecto de la pandemia y post pandemia en los mercados ya para éste momento se han normalizado.



Elaboración propia de Espejos SAS con base en las cotizaciones que recibe de agentes marítimos.

Como se ve a continuación, en los gráficos de FOB/m2 elaborado con base en las cotizaciones y proformas que recibe Espejos SAS y en su conversión al FOB en USD/Kg, la tendencia que tiene el espejo e 3mm es a la baja a pesar de haber tenido un repunte en 2021 por el efecto del alza en la demanda. En el caso del espejo de 2mm se ve que el precio FOB es más alto por Kg de peso lo que no es muy coherente si se mira desde la óptica de que es el mismo producto y al poner el FOB sobre Kg no debería ser más alto que el de 3mm sino igual si guardaran la misma proporción.

En estos gráficos también se puede ver que el precio FOB no ha sufrido grandes cambios si se compara 2018 con 2024, si algo, han tendido a la baja cosa que no es coherente con la inflación natural que sufren todos los países, Incluido China, en esta franja de tiempo.

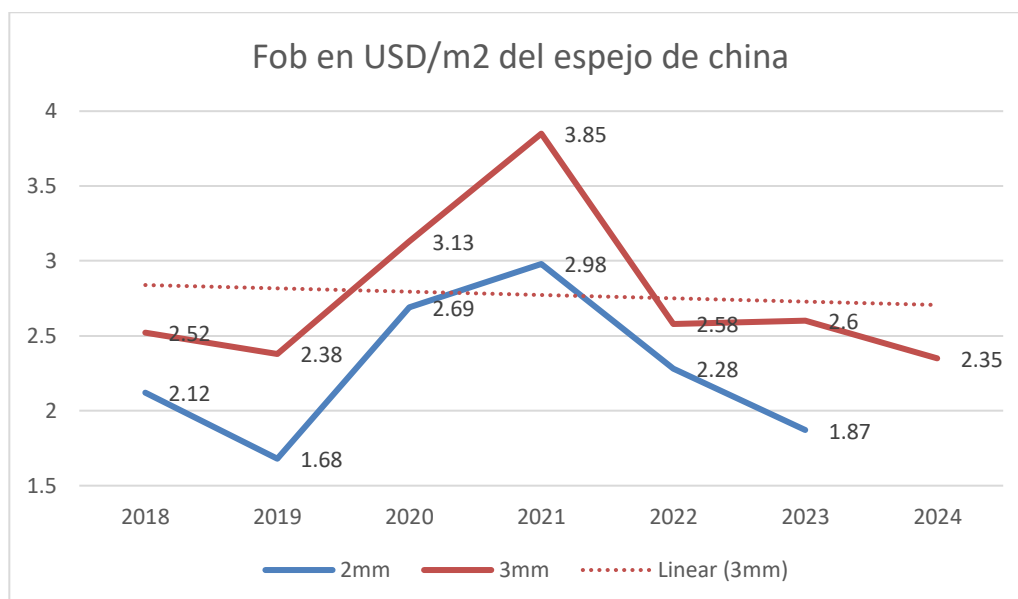


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

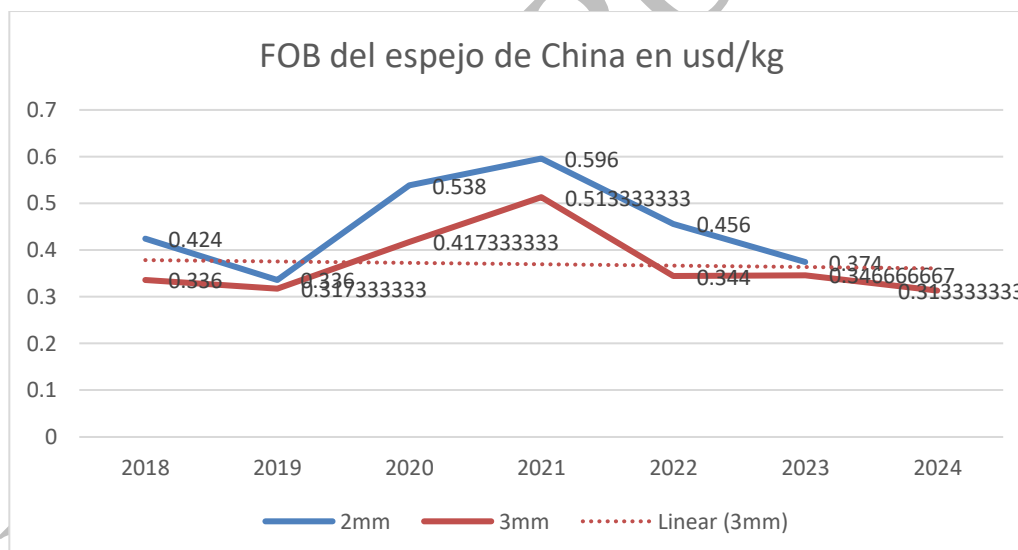


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

Incluso al ver la siguiente gráfica en la que se combinan los datos de FOB en USD/Kg y Flete en USD, se puede ver que el mercado chino ha presentado una tendencia bajar los precios FOB en la medida de que el flete tiene un alza, esto se ve claramente en 2024. Esto se hace con el fin de conservar el costo puesto en puerto colombiano.

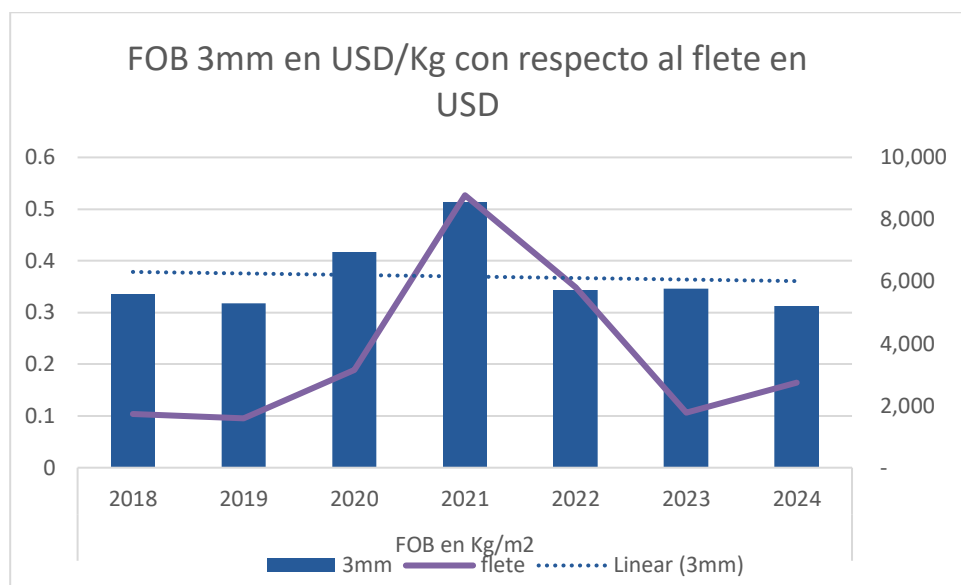


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

1.3. IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO EXCLUYENDO A CHINA.

Una vez analizada la Figura 1 y 2, es importante incluir en este análisis, las importaciones provenientes del resto del mundo a Colombia de los productos clasificados bajo la sub-partida **7009.91.00.00**, excluyendo aquellas de origen chino.

Lo anterior, para efectos de determinar el funcionamiento del mercado en relación con los productos que exclusivamente provienen de China y diferenciar el comportamiento de las importaciones de otros productos, que son diferentes al Producto Considerado, el cual está siendo estudiado en el presente escrito.

Figura 4
Importaciones del resto del mundo a Colombia
Excluyendo a China y a Espejos S.A
Sub-partida 7009.91.00.00



A partir de esta gráfica, se puede visualizar con mayor claridad que las importaciones de productos clasificados por la sub-partida **7009.91.00.00**, originarios de otros países diferentes a China, tienen un comportamiento totalmente diferente al del Producto considerado, durante el periodo de la referencia. Siendo preciso advertir que esta sub-partida cubre productos de variada índole, lo cual trae como consecuencia la variación en las cantidades importadas.

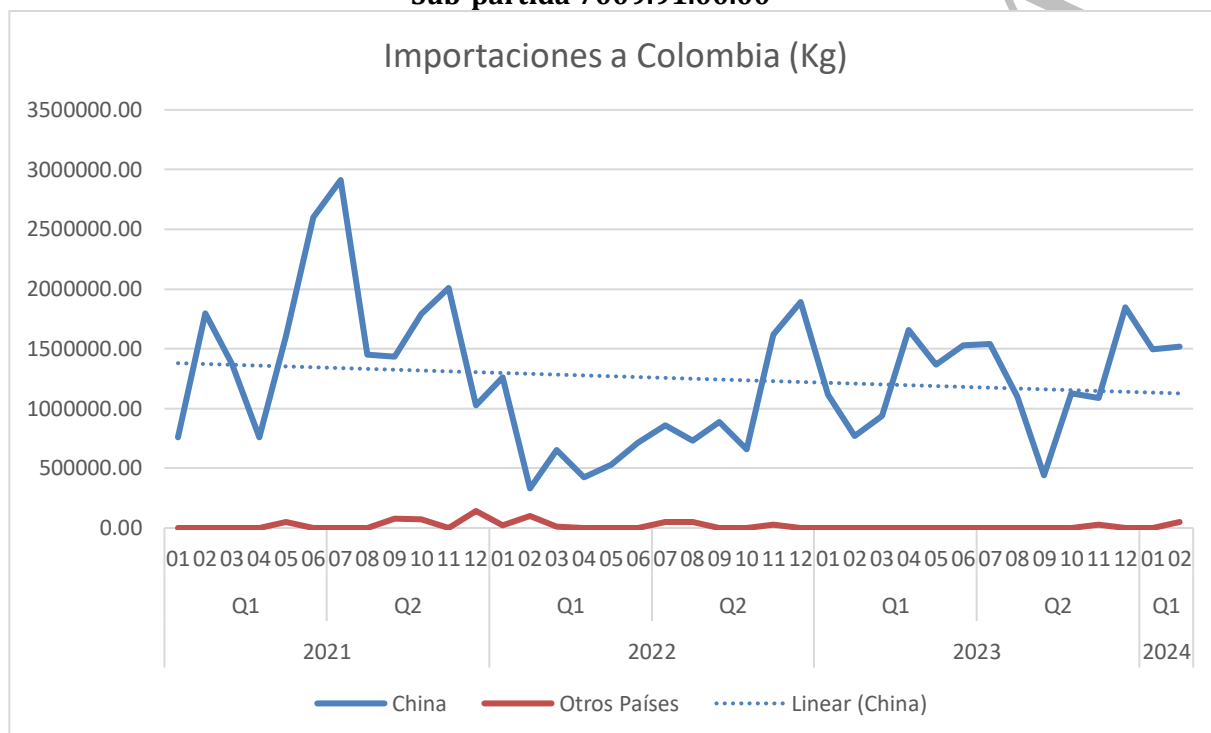
De igual forma, es preciso indicar que las cantidades inferiores son muy inferiores, la gráfica de arriba NO supera las 140,000 Kg en su momento más alto, mientras que las importaciones de China históricamente han llegado a 10,624,347.49 en el semestre 2021-2.

IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO EXCLUYENDO CHINA 2021-2023 (KG)

Enero - Junio 2021	Julio - Diciembre 2021	Enero - Junio 2022	Julio - Diciembre 2022	Enero - Junio 2023	Julio - Septiembre 2023
52295,77	295584,28	137957,61	123675,59	1970,00	27073,12

Así mismo, se debe hacer énfasis en los valores reflejados en esta gráfica, toda vez que las cantidades importadas representan un volumen insignificante frente a las importaciones del Producto Considerado proveniente de China, como se observa en la siguiente gráfica:

Figura 5
Importaciones a Colombia provenientes de China vs. del resto del mundo
Sub-partida 7009.91.00.00



Lo anterior, reitera la problemática que se desarrolla en el presente escrito, las importaciones de China.

Como se ha mencionado anteriormente, en esta gráfica también se ilustra el comportamiento anormal del mercado durante el año 2021 que es año post pandemia en donde había escasez mundial de espejo, por lo que este comportamiento no refleja fielmente el comportamiento de las importaciones. Sin embargo posterior al 2021 se vuelve a evidenciar una tendencia creciente en las importaciones.

1.4. IMPORTACIONES A CARGO DE ESPEJOS S.A.

Ahora bien, la Compañía en los últimos años ha tenido que recurrir a la importación de espejos provenientes de China, para lograr competir con los mismos precios en el mercado nacional y

no desaparecer ante el incremento de las importaciones a precios de dumping, por lo cual consideramos importante incluir en la presente investigación toda la información relacionadas con las importaciones realizadas por Espejos S.A.S. del Producto Considerado.

Lo anterior, con el propósito de indicar el precio FOB pagado por la Compañía en la compra de espejos importados, como se muestra a continuación:

Cuadro 4
Precio USD FOB por kilo de Espejos S.A que se importa o se cotiza

precio USD FOB/m2	2021	2022	2023
3mm 183x244	1,00	0,67	0,68
2mm 160x220	1,00	0,77	0,79

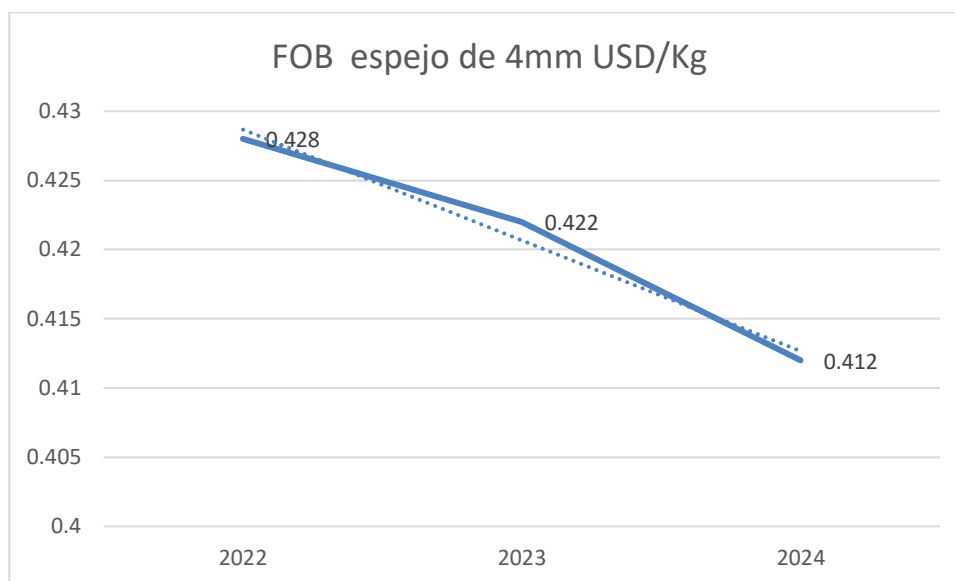
precio USD FOB/Kg	2021	2022	2023
3mm 183x244	1,00	0,67	0,69
2mm 160x220	1,00	0,77	0,78

[CONFIDENCIAL] presentado en índice año base 2021=1,00

Se debe tener en cuenta, que únicamente se toman los valores relacionados con los espejos de espesor de 2mm de 160x220, de 3mm, toda vez que son los productos que la Compañía ha tenido que importar, para poder mantenerse en el mercado, siendo estos productos los más vendidos por las compañías chinas en el territorio nacional.

Anteriormente Espejos SAS solo importaba espejos de 2mm y 3mm, sin embargo, los precios han bajado tanto que a partir de 2023 también Espejos SAS tuvo que empezar a importar espejos de 4mm. Esto se puede ver en el siguiente gráfico elaborado a partir de las cotizaciones recibidas por Espejos SAS.

Figura 6
Precio FOB USD/kg de espejo de 4mm



Elaboración de Espejos SAS a partir de cotizaciones de espejos Chinos.

En resumen, los valores pagados por la Compañía son prueba de los bajos precios de exportación que tienen los productos importados de China y del impacto que sus bajos precios generan en la producción nacional.

- 10. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING:** El acervo documental indica que existen claros indicios para determinar la existencia del dumping, de conformidad con los criterios establecidos en la Sección II del Decreto 1794 de 2020.

El margen de dumping se obtiene de la diferencia entre el valor normal (precios de las exportaciones de Turquía durante el periodo considerado) y el precio de exportación del producto originario de la República Popular China, comparados en el mismo nivel comercial.

En efecto, se han causado importaciones del Producto bajo la sub-partida 7009.91.00.00, provenientes de China a un precio inferior al que se comercializa el producto Considerado en el curso de las operaciones normales en el país de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que la Compañía es considerada como "Pequeña y mediana empresa" y en este sentido, que ante la ausencia de datos o información que requiera para solicitar la presente investigación, la autoridad competente deberá prestar la asistencia y colaboración necesaria así como facilitar la información y los datos que tenga en su poder o de los cuales tenga conocimiento.

En este sentido, es importante mencionar que la información utilizada para establecer el valor normal fue obtenida de una factura proveniente de Turquía, cotizaciones y listas de precios que se lograron obtener también de la misma compañía, así como de los precios de

exportación tomados de la base de datos TradeMap, dada la gran dificultad como pequeña empresa de obtener información para efectos de la investigación.

Igualmente, la información aquí consignada corresponde a las Bases Estadísticas de Comercio Exterior – Importaciones de la DIAN.

A continuación se presenta el análisis para determinar el valor normal y el precio de exportación.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

En segundo lugar, se procedió a determinar el precio de exportación del Producto Considerado de China a Colombia, bajo el propósito de determinar cuál es el precio al cual se está vendiendo en el país importador en Producto Considerado.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1750 de 2015, se considera precio de exportación *“el precio pagado o por pagar por el producto considerado. Cuando no exista precio de exportación o cuando a juicio de la autoridad investigadora el precio de exportación no sea fiable por la existencia de una asociación, vínculo o arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación se reconstruirá sobre la base del precio al cual los productos importados se venden por primera vez a un comprador independiente.*

Bajo esta definición, se tomaron los precios (USD) unitarios de exportación (Peso neto) en términos FOB pagados o por pagar en cada una de las importaciones de espejos sin enmarcar en los últimos 12 meses sobre los que se tiene información, de acuerdo con las cifras establecidas en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (febrero 2023 a febrero 2024). De ahí, se pudo establecer el valor promedio del precio exportación utilizado en el periodo crítico, concluyendo por precio unitario FOB USD/Kg de exportación, un valor de **0,48 USD/Kg.**

Precio de Exportación promedio Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Kilogramos Promedio	Valor USD Promedio	Precio USD promedio por kilogramo
47.221,82	\$16.989,03	\$0,48

BBDD DIAN

- 10. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING:** El acervo documental indica que existen claros indicios para determinar la existencia del dumping, de conformidad con los criterios establecidos en la Sección II del Decreto 1794 de 2020.

El margen de dumping se obtiene de la diferencia entre el valor normal (precios de las exportaciones de Turquía durante el periodo considerado) y el precio de exportación del producto originario de la República Popular China, comparados en el mismo nivel comercial.

En efecto, se han causado importaciones del Producto bajo la sub-partida 7009.91.00.00, provenientes de China a un precio inferior al que se comercializa el producto Considerado en el curso de las operaciones normales en el país de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que la Compañía es considerada como “Pequeña y mediana empresa” y en este sentido, que ante la ausencia de datos o información que requiera para solicitar la presente investigación, la autoridad competente deberá prestar la asistencia y colaboración necesaria así como facilitar la información y los datos que tenga en su poder o de los cuales tenga conocimiento.

En este sentido, es importante mencionar que la información utilizada para establecer el valor normal fue obtenida de una factura proveniente de Turquía, cotizaciones y listas de precios que se lograron obtener también de la misma compañía, así como de los precios de exportación tomados de la base de datos TradeMap, dada la gran dificultad como pequeña empresa de obtener información para efectos de la investigación.

Igualmente, la información aquí consignada corresponde a las Bases Estadísticas de Comercio Exterior – Importaciones de la DIAN.

A continuación se presenta el análisis para determinar el valor normal y el precio de exportación.

10.1. DETERMINACIÓN DEL VALOR NORMAL

i. LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA NO ES UNA ECONOMÍA DE MERCADO.

El artículo 2.2.3.7.2.1 del Decreto 1794 de 2020, establece que para efectos de determinar la existencia de dumping, se debe hacer una comparación entre el valor normal del producto objeto de estudio y el precio de exportación del mismo, siendo este último un precio inferior.

En este sentido, el Valor Normal del Producto Considerado, será *“el valor realmente pagado o por pagar, por un producto similar al importado a Colombia, cuando este es vendido para consumo en el mercado interno del país de origen, en operaciones comerciales normales”*

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.2.3 del Decreto 1794 de 2020, en aquellos casos en que no se pueda realizar una comparación adecuada, por alguna situación especial en el mercado interno de dicho país, *“el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde allí a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo, o con el precio calculado de un producto similar”*.

En este orden de idea, es preciso afirmar que China es mundialmente considerada como una economía centralmente planificada y en este sentido no se considera una economía de mercado, por esta razón se debe dar aplicación al artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020.

La norma en mención establece que el Valor Normal¹ en las importaciones de países con economía centralmente planificada, se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende *“un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno -país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora”*.

Así mismo, la *“Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping”*², expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el año 2017, señala que:

“Cuando el producto es originario de un país o de un sector de un país en el que existe una intervención estatal significativa, el valor normal se obtiene: - Con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora para obtener el valor normal”.

En este mismo documento, el Ministerio estableció los lineamientos que deben seguirse para identificar la existencia de una intervención estatal significativa, de la siguiente manera:

“LINEAMIENTOS PARA EVIDENCIAR LA EXISTENCIA DE UNA INTERVENCIÓN ESTATAL SIGNIFICATIVA: Puede considerarse que existe una intervención estatal significativa respecto del producto investigado cuando, entre otras, los precios o costos del mismo, incluidos los costos de las materias primas, no son fruto de las fuerzas del mercado libre porque se ven afectados por la intervención del Estado.

¹ Artículo 6: Es el valor realmente pagado o por pagar, por un producto similar al importado a Colombia, cuando este es vendido para consumo en el mercado interno del país de origen en operaciones comerciales normales.

² Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

- A tales efectos, al determinar si existe una intervención estatal significativa, puede tenerse en cuenta, entre otros factores, el posible impacto de las siguientes circunstancias:

- *mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control o supervisión política o bajo su dirección;*
- *presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos;*
- *existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*
- *o acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.³*

Por lo anterior, es preciso advertir que en la economía China la industria de espejos no funciona en condiciones de una economía de mercado.

Lo anterior, se evidencia principalmente en la capacidad excedentaria y la sobre oferta de espejos sin enmarcar, como en la estructura de costos en la producción del espejo chino que se desarrolla más adelante.

Históricamente, el gobierno chino se ha destacado por mantener una economía de mercado centralizada y planificada, mediante una alta intervención estatal en varios sectores de la industria, como es el caso de los subsidios a la producción del vidrio y productos derivados de esta materia prima.

Lo anterior, es perceptible al estudiar el crecimiento que tuvo la producción de vidrio en China para los años 2004 a 2008, resaltando que en el año 2009 fue el principal país productor de vidrio y de productos del vidrio a nivel mundial.

En efecto, la producción total de vidrio en China aumentó bajo este periodo, en promedio de un 18 % anual, como se muestra a continuación⁴:

Producción y crecimiento del vidrio de la República Popular de China 2000-2007

³ Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos anti-dumping, p. 8

Vidrio y productos derivados del vidrio			Sector de vidrio plano	
	Producción industrial (yuanes)	Crecimiento anual (%)	Producción industrial (yuanes)	Crecimiento anual (%)
2003	82,4		20,3	
2004	123,4	49,8	28,6	40,9
2005	150,8	22,2	31,9	11,5
2006	190,4	26,3	36,1	13,2
2007	258,4	35,7	45,7	26,6

Fuente: Oficina nacional de estadística, tomado de "Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, p, 74.

Por consiguiente, para el mismo periodo aumentaron las exportaciones del vidrio y productos derivados del vidrio provenientes de China, principalmente en relación con el vidrio plano y la fibra de vidrio, como se demuestra a continuación:

Exportación de vidrio y productos de vidrio de China 2000-2007		
Año	Valor de exportación (USD 100 millones)	Crecimiento anual (%)
2000	11,5	
2001	14,0	21,7
2002	18,0	28,6
2003	23,5	30,6
2004	32,5	38,3
2005	44,5	36,9
2006	56,5	27,0
2007	71,0	25,7

Fuente: Oficina nacional de estadística, Administración General de Aduanas, tomado de "Subsidios a la industria China" Usha C.V Haley y George T. Haley, p, 75.

En este sentido, la producción en China había logrado alcanzar sus mayores niveles de producción y por ende de exportación de vidrios y productos derivados de este, llegando a producir aproximadamente 600 millones de cajas de producción total por año, resaltando que una proporción de la producción de vidrio plano es representada por la producción de espejos.

De esta manera, China exportó alrededor del 16% de su producción total de vidrio plano, debido principalmente a la capacidad de producción existente y planificada, superando el aumento proyectado de la demanda y aumentando su excedente comercial

No obstante, el aumento en la producción se ha debido principalmente a los subsidios concedidos por el gobierno chino a este sector de la industria, el cual recibió aproximadamente 30,29 (USD) billones por el periodo comprendido entre el año 2004 y el año 2008⁵

De ahí que, la tendencia al aumento de los subsidios justifique porque a pesar de que no hubo un aumento significativo en los precios del vidrio plano durante este período y un gran aumento en los precios de las materias primas, tantas empresas siguieron siendo rentables. Así lo reiteran estudios realizados sobre esta materia:

“Los subsidios a la industria del vidrio plano de China se mantienen constantemente como una parte del valor bruto de la producción de vidrio plano de aproximadamente el 7% en 2004 al 34% en 2008”⁶

Adicionalmente, China es un país que aún se encuentra en un proceso de transformación a una verdadera economía de mercado, sin embargo se siguen manteniendo instrumentos de intervención del gobierno chino en la economía, como el siguiente:

Planes quinquenales: Para el año 2016 al 2020, el presidente chino Xi Jinping aprobó la implementación del plan quinquenal, mediante el cual cada 5 años, se renuevan los objetivos del país en materia economía, estableciendo directrices de ámbito nacional e internacional en estos ámbitos, lo cual se puede constatar en el Informe de Política Comercial de China del 16 de junio de 2016 (WT/TPR/S/342)

El 11 de marzo de 2021 se adoptó el Decimocuarto (14º) Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social Nacional por parte del Congreso Nacional Chino. Este presenta los objetivos para el periodo 2021-2025, entre los cuales continúa la visión del Gobierno de ampliar el comercio exterior y se propone lograr un desarrollo económico “sostenido y sólido”.⁷

En este sentido, el Gobierno Chino sigue definiendo la Política económica del país, desconociendo las fuerzas del mercado e implementando estrategias de transformación y modernización para dar respuesta a las demandas de desarrollo necesarias.

Ahora bien, se hace una revisión de los planes quinquenales anteriores, se puede evidenciar que estos son el reflejo de la clase política en el poder y así quedó planteada en el actual plan quinquenal en donde se establece que:

“las autoridades tienen el propósito de proseguir el proceso de reforma estructural de la economía, lo que incluye la promoción de la participación del sector privado en la economía y la

⁵ Subsidios a la industria China” Usha C.V Haley y George T. Haley, 2013, p. 76.

⁶ Subsidios a la industria China” Usha C.V Haley y George T. Haley, 2013, p. 92.

⁷ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s415_s.pdf

*reforma de las empresas estatales, aunque manteniendo la preponderancia de la propiedad pública*⁸

Otras medidas mencionadas en el Plan son la promoción de la competencia, la reforma fiscal, la reforma del sector financiero para aumentar la participación del capital privado en la banca y la ampliación de la oferta de servicios financieros, y la adopción de tipos de cambio y de interés determinados en mayor medida por el mercado. Las autoridades también han adoptado recientemente medidas para hacer frente al exceso de capacidad de producción de algunas industrias. Se han adoptado medidas para desincentivar o reducir la producción en industrias tales como las de hierro y acero, aluminio electrolítico, cemento, vidrio plano y embarcaciones. Las autoridades locales y los departamentos centrales no pueden aprobar nuevos proyectos que aumenten la capacidad en esos sectores.

Así mismo, en el examen de políticas comerciales realizado por la Organización Mundial de Comercio a China en el año 2018, se evidencia que China aún no es un país con economía de mercado y que se encuentra actualmente en un proceso de transición, a pesar de que muchas de sus políticas continúan estando orientadas a la planificación y centralización estatal. Cono se observa a continuación⁹:

“China seguirá resuelta a intensificar ampliamente el proceso de reforma y a redoblar los esfuerzos por mejorar la economía de mercado socialista, China seguirá perfeccionando el ordenamiento jurídico socialista chino, en cuyo centro se encuentra la Constitución de China, y construirá un país socialista basado en el imperio de la ley.”

(...)

El eje central de la intensificación de la reforma consiste en gestionar de forma adecuada la relación entre el Gobierno y el mercado, de manera que el mercado ejerza un papel decisivo en la asignación de recursos y el Gobierno desempeñe mejor su función. China seguirá también resuelta a impulsar la gobernanza basada en las leyes, mejorar el ordenamiento jurídico socialista chino centrado en la Constitución y promover un proceso legislativo sólido, una estricta observancia de las leyes, la administración imparcial de la justicia y el respeto de la ley por parte de todos. Se impulsará la reforma de la administración pública y del sistema judicial, y se reforzarán los sistemas de vigilancia y supervisión del ejercicio del poder.

A partir de lo expuesto, si bien China está dispuesto a reformar sus sistema y acogerse a una economía de mercado, aún mantiene directrices y ámbitos de planificación centralizada, dominado por un partido socialista y en este sentido, los productores chinos no soportan la totalidad de los costos de producción como si lo hacen aquellos que están ubicados en países con economía de mercado.

De ahí que, no sea posible determinar con precisión el valor normal de las importaciones de China, ya que es un precio que no atiende a las condiciones del mercado sino a una estricta

⁸ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_sum_s.pdf

⁹ Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/g375_s.pdf

intervención estatal, lo cual justifica acogerse a la metodología de optar por un tercer país con economía de mercado.

En este sentido, y sin perjuicio de lo indicado por el Consejo de Estado recae es en los productores y/o exportadores Chinos de espejos sin enmarcar probar las condiciones de mercado.

ii. ELECCIÓN DEL TERCER PAÍS

Teniendo en cuenta que no fue posible verificar el valor normal del producto importado en las operaciones comerciales normales de China, las cuales no se desarrollan siguiendo los criterios de una economía de mercado, la Compañía acogió a la metodología establecida en el Acuerdo y estableció **“el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde el país de origen o exportador a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo”**

Así mismo, de conformidad con la norma, para seleccionar y definir el país con economía de mercado que actuará como sustituto del país exportador, se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Para la selección y evaluación de la pertinencia de seleccionar un determinado país con economía de mercado del que se obtendrá el valor normal, la autoridad investigadora deberá tener en cuenta, entre otros criterios:

- 1. Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada.*
- 2. La escala de producción.*
- 3. La calidad de los productos.*

De ahí que Turquía, cumple a cabalidad con los criterios mencionados ya que, para el 2022 exportó \$17,032 USD en espejos sin enmarcar, con lo cual figura como uno de los principales productores de espejos sin enmarcar y es el país número 14 de exportaciones de espejos a nivel mundial, listado que lideran China, Bélgica y República Checa¹⁰. Es importante indicar que este país ya fue aceptado por la Autoridad en la primera investigación.

Finalmente, y teniendo en cuenta la dificultad para acceder a la información aquí suministrada, se deberá observar lo establecido en el artículo 6.13 del Acuerdo Antidumping, en donde se señala que las autoridades prestarán asistencia ante las dificultades con las que puedan tropezar las pequeñas y medianas empresas solicitantes.

¹⁰ TradeMap. Listado de exportaciones para la subpartida 700991 – Glass mirrors, unframed.

De esta manera, la información que se obtuvo de Turquía permitió la utilización de dicho país como subrogado de China.

Por consiguiente se procedió a analizar el valor normal del Producto Considerado, de conformidad con los precios obtenidos de las exportaciones de Turquía a todo el mundo y el precio de exportación de este producto de China hacia Colombia.

Igualmente, para la obtención del valor normal se utilizó la base de datos de importaciones de la DIAN, teniendo en cuenta la dificultad para conseguir la información de terceros países y la calidad de pequeña y mediana empresa de la solicitante. En este sentido, se tomaron las importaciones de terceros países distintos a China hacia Colombia como referentes para establecer el valor normal.

De la misma manera, es importante mencionar que ya se han adelantado otras investigaciones contra China por el mismo producto. Una de estas investigaciones fue la iniciada en Colombia por medio de la Resolución No. 120 del 17 de julio de 2020, también por solicitud de Espejos S.A.S, la cual concluyó sin la imposición de derechos antidumping por no encontrarse probada la relación causal entre el daño en la rama de producción nacional y el dumping.

Por otro lado, existen antecedentes también en otras jurisdicciones en las que se han impuesto derechos antidumping a los espejos importados desde China. En Brasil, en el año 2021 se inició una investigación antidumping contra los espejos sin enmarcar provenientes de China y México, la cual concluyó con la imposición de un derecho antidumping definitivo por valores de entre USD \$388 por tonelada hasta USD \$427 por tonelada., mientras que Sudáfrica impuso en 2012 derechos antidumping correspondientes al 40.22% del valor FOB contra las importaciones de espejos provenientes de China, decisión que se encuentra en revisión actualmente tras la apertura del “sunset review” en septiembre de 2023. De igual forma en India se inició precisamente el 26 de septiembre del año pasado una investigación, indicando que:

“The product under consideration in the present investigation is “unframed glass mirror”. The product is also globally known by other names like “Sheet Glass Mirror”, “Float Glass Mirror”, “Painted Mirror Glass”, “Aluminium Mirror Glass”, “Sheet Mirror”, “Mirror Glass”, etc. The glass mirror has a protected back surface. They have reflective surfaces on one side and are painted on the opposite side. It is produced in plates and, depending on the location and operators, it is cut in smaller sizes by milling, bevelling, grooving and various printing methods to be made ready for end use.

The main raw materials used for the manufacturing of the domestic product are similar to the ones used for the subject goods from China, which are either float glass or sheet glass. The other raw materials are aluminium, tungsten, base coat paint and topcoat paint. These are common in the production of all unframed glass mirrors. Framed glass mirrors or decorative glass mirrors and mirror glass coated by silver are specifically excluded from the scope of the product under consideration.

The product is mainly used in architecture and furniture manufacturing. It is used as a decorative and functional material for the decoration of interiors in the construction business.

While the product may occur in different thicknesses, 90% of the products occur at 3mm. There is no difference in the manufacturing process and composition of different thicknesses of the product. The thickness is based on the uses of the product. The change in the product size does not materially alter the unit cost of production and selling price (on a weight basis).

The product is classified under Chapter 70 of the Customs Tariff Act under subheading 7009 and under the 8-digit code 7009 91 00. The customs classification is only indicative, and not binding on the scope of this investigation.”¹¹

¹¹ El producto bajo consideración en la presente investigación es el "espejo de vidrio sin enmarcar". El producto también es conocido a nivel mundial por otros nombres como "Espejo de Vidrio en Plancha", "Espejo de Vidrio Flotado", "Espejo de Vidrio Pintado", "Espejo de Vidrio con Aluminio", "Espejo en Plancha", "Espejo de Vidrio", etc. El espejo de vidrio tiene una superficie posterior protegida. Tienen superficies reflectantes en un lado y están pintado en el lado opuesto. Se produce en placas y, dependiendo de la ubicación y operadores, se corta en tamaños más pequeños mediante fresado, biselado, ranurado y varios métodos de impresión para ser preparado para su uso final.

Las principales materias primas utilizadas para la fabricación del producto nacional son similares a las utilizadas para los productos provenientes de China, que son vidrio flotado o vidrio en plancha. Las otras materias primas son aluminio, tungsteno, pintura de capa base y pintura de capa superior. Estos son comunes en la producción de todos los espejos de vidrio sin marco. Los espejos de vidrio con marco o decorativos y los espejos de vidrio recubiertos de plata están específicamente excluidos del alcance del producto bajo consideración.

De igual forma en Sudafrica la compañía PFG Building Glass indicó la reaparición del dumping basado en la comparación entre los valores normales y los precios de exportación al calcular el valor normal para China que se pudo obtener a partir de un consultor independiente anónimo en nombre de la empresa que obtuvo una cotización de los precios de venta internos de los espejos de vidrio sin marco en China. En cuanto al cálculo del precio de exportación para China, la Autoridad de Sudafrica (ITAC) utilizó estadísticas auditadas del Servicio de Impuestos de Sudáfrica para determinar el precio de exportación a efectos de iniciación. Para calcular el precio de exportación se utilizaron las estadísticas de importación de espejos de vidrio sin marco para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Este cálculo dio como resultado un margen de dumping del 55,94%. Sobre esta base, Itac concluyó que había pruebas prima facie de la probabilidad de reaparición del dumping.

i. CALCULO DE VALOR NORMAL

En primer lugar, se inició el estudio del valor normal del Producto Considerado en las operaciones comerciales normales del país que se eligió como sustituto de la República Popular de China.

Para ello se tomó como referencia la cotización emitida por la empresa [CONFIDENCIAL], en la cual constan los precios de espejos de 3mm y 4mm de espesor.

El producto se utiliza principalmente en la arquitectura y la fabricación de muebles. Se utiliza como material decorativo y funcional para la decoración de interiores en el sector de la construcción.

Si bien el producto puede presentarse en diferentes espesores, el 90% de los productos se presentan en 3 mm. No hay diferencia en el proceso de fabricación y composición de diferentes espesores del producto. El espesor se basa en los usos del producto. El cambio en el tamaño del producto no altera materialmente el costo unitario de producción y el precio de venta (con base en el peso).

El producto se clasifica en el Capítulo 70 de la Ley Arancelaria de Aduanas bajo el subencabezado 7009 y bajo el código de 8 dígitos 7009 91 00. La clasificación aduanera es solo indicativa y no vinculante para el alcance de esta investigación.

IMAGEN CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL

Te dejo abajo nuestra oferta con los tamaños que podemos suministrar, y estaré en la espera de tus comentarios para avanzar.

Puedes encontrar precios en FOB y también CIF (Barranquilla, Buenaventura, Cartagena)

Pagamento %100 efectivo por adelantado, antes de embarcar la mercancía.

Producto	Espesor (mm)	Ancho	Largo	FOB USD/sqm	CIF USD/sqm	Hojas/caja	Caja/20'box	Sqm/20'box
Espejo	3	3210	2140	5,60	6,05	52	9	3215
Espejo	4	3210	2140	6,60	7,15	39	9	2411

Siguiendo la información anteriormente presentada, que indica que el m2 del producto en presentación de 3mm tiene un peso de 7,5kg/m2, y el de 4mm tiene un peso de 10kg/m2, teniendo en cuenta lo anterior, el precio FOB por kilogramo de este producto es \$0,66 USD para el de 4mm y \$0,73 USD para el de 3mm.

Del mismo modo, se tomaron los precios de las importaciones provenientes de terceros países hacia Colombia, disponibles en la Base de Datos de la DIAN, las cuales para los últimos 12 meses previos a la presentación de la presente solicitud permiten obtener un precio promedio de FOB \$1,52 USD/kg.

A partir de la información obtenida de la base de datos TradeMap sobre los precios de exportación del producto considerado de Turquía al resto del mundo, se obtuvo un precio promedio FOB de **\$0,87 USD/kg**.

Igualmente, se analizaron casos similares en los que se impuso un derecho antidumping a las importaciones de espejos provenientes de China, en donde el valor normal se logró obtener directamente a partir de los precios de venta del producto a nivel local.

Por todo lo anterior para efectos de calcular el Valor Normal se tomó el valor promedio de los precios de exportación de Turquía (**\$0,87 USD FOB/kg**) por ser el valor medio entre los tres aquí presentados.

10.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

En segundo lugar, se procedió a determinar el precio de exportación del Producto Considerado de China a Colombia, bajo el propósito de determinar cuál es el precio al cual se está vendiendo en el país importador en Producto Considerado.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1750 de 2015, se considera precio de exportación *“el precio pagado o por pagar por el producto considerado. Cuando no exista precio de exportación o cuando a juicio de la autoridad investigadora el precio de exportación no sea fiable por la existencia de una asociación, vínculo o arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación se reconstruirá sobre la base del precio al cual los productos importados se venden por primera vez a un comprador independiente.*

Bajo esta definición, se tomaron los precios (USD) unitarios de exportación (Peso neto) en términos FOB pagados o por pagar en cada una de las importaciones de espejos sin enmarcar en los últimos 12 meses sobre los que se tiene información, de acuerdo con las cifras establecidas en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (febrero 2023 a febrero 2024). De ahí, se pudo establecer el valor promedio del precio exportación utilizado en el periodo crítico, concluyendo por precio unitario FOB USD/Kg de exportación, un valor de **0,48 USD/Kg**.

Precio de Exportación promedio Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Kilogramos Promedio	Valor USD Promedio	Precio USD promedio por kilogramo
47.221,82	\$16.989,03	\$0,48

BBDD DIAN

11. DETERMINACIÓN DEL MARGEN DEL DUMPING

El margen de dumping, hace referencia a la diferencia existente entre el Valor Normal del Producto considerado y el precio de exportación del mismo. En este sentido, el margen de dumping debe calcularse *“sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables, o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción”* según lo determina el artículo 2.2.3.7.2.10 del Decreto 1797 de 2020.

Para lo anterior, tomamos el Valor Normal y el Precio de Exportación del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 29 de febrero de 2023.

Cuadro 7
Determinación margen de dumping

Valor Normal (USD/Kg)	Precio de Exportación (USD/Kg)	Margen absoluto	Margen relativo
0,87	0,48	0,80	80%